Unidad Administrativa Especial de Gestión
de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia
Libertad y Orden

FORMATO PRESENTACION DE PROPUESTAS - LP - URT- 01- 2018

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE

Razón Social:	FUNDACION CREAR	Nit:	900175098-7
Teléfono:	3174350381	Dirección:	CRA 2 45 55 B/ PIEDRA PINTADA
correo electronico	fcrear@gmail.com		
Departamento/Municipio:	TOLIMA/IBAGUE	Representante Legal:	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
Zona a la que se presenta:			

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Número de contrato registrado en el RUP	Contratante	Valor del contrato en smlv	Código UNSPSC	Nombre del archivo presentado en la propuesta	Folio
014	GOBERNACION DE CASANARE	343,91	931419	RUP900175098	9
021	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	336,38	931419	RUP900175098	12
039	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	1175,76	931419	RUP900175098	19

EXPERIENCIA ACREDITADA

Número de contrato registrado en el RUP	Contratante	Departamento de ejecución	Valor del contrato en smlv	Tipo de experiencia	Nombre del archivo presentado en la propuesta	Folio
039	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	TOLIMA	1165,76	Asistencia Técnica Permanente, formulación y acompañamiento integral de Proyectos productivos	Anexo 15 - EA.pdf	02 - 29
021	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	TOLIMA	336,38	Identificación y caraterizacion productores y productos, formular estrategia de conformación de agroredes, otros.	Anexo 15 - EA.pdf	30 -54
023	OIM	SANTANDER, BOYACÁ, CUNDINAMARCA	220,93	Concertación y ordenamiento socioproductivo, apoyo y acompañamiento técnico y fomento a acuicultura y pesca, visitas técnicas y diagnóstico socio productivo, otros	Anexo 15 - EA.pdf	55 - 66
029	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	TOLIMA, META	292,17	Asistencia Técnica Permanente, formulación y acompañamiento integral de Proyectos productivos	Anexo 15 - EA.pdf	67 - 84

PERFIL DEL COORDINADOR

Nombre	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA	Cedula	93.388.049	Nombre del archivo presentado en la propuesta	HDVAAROdr2019.pdf	Folio	12
Profesión	INGENIERO INDUSTRIAL	Fecha de grado	31/07/1998	Nombre del archivo presentado en la propuesta	HDVAAROdr2019.pdf	Folio	17
Numero de tarjeta profesional	70228 - 278639 TLM	Fecha de expedición de la Tarjeta Profesional	05/06/2014	Nombre del archivo presentado en la propuesta	HDVAAROdr2019.pdf	Folio	14 -15
Titulo de especialización	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS			Nombre del archivo presentado en la propuesta	HDVAAROdr2019.pdf	Folio	20 - 21

PROPUESTA ECONOMICA

VALOR UNITARIO POR SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PRESENTADO EN LA PROPUESTA	317.800,00	Nombre del archivo presentado en la propuesta	ANEXO 16	Folio	1

INDIQUE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL INICIA SU EXPERIENCIA (de acuerdo a la reglamentación de cada profesion la experiencia profesional se cuenta a partir de la fecha de grado o a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional - por favor verifique)	**31/07/1998**

EXPERIENCIA DEL COORDINADOR PROPUESTO

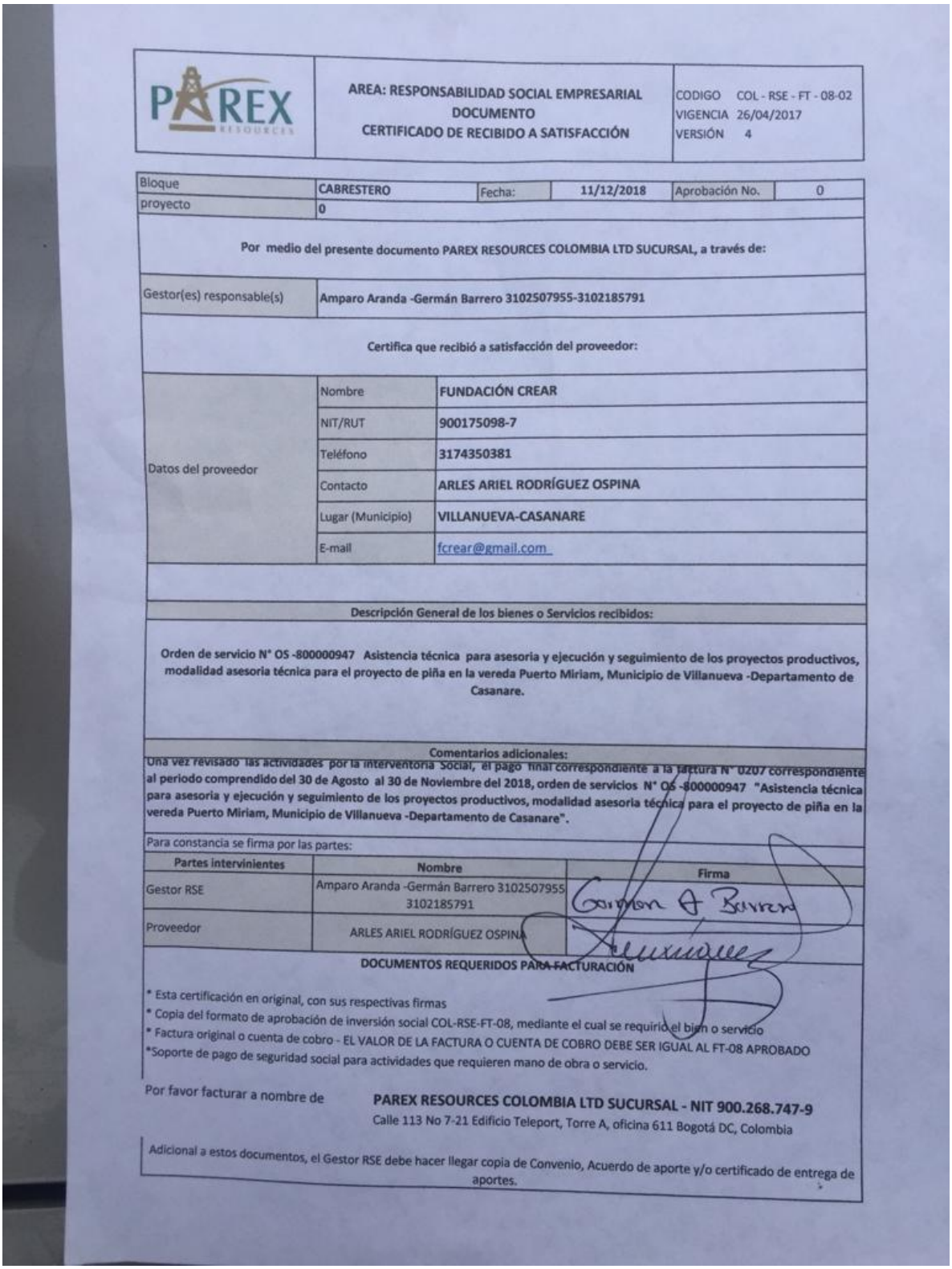
Incluya la experiencia desde la mas reciente a la mas antigua

ENTIDAD Y/O EMPRESA	FOLIO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	TIEMPO LABORADO			ESPECIFICA (MARQUE CON X LA EXPERIENCIA ESPECIFICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
		DD /MM / AAAA	DD /MM / AAAA	AAAA	MM	DD		AA	MM	DD
FUNDACION CREAR ***	22 - 27	08/10/2007	10/01/2019	11	3	2	X	7	7	0
FFAMA - AGUAZUL	30 -31	06/02/2006	15/05/2008	2	3	9	X	2	3	9
TOTAL TIEMPO			0	13	6			9	10	0
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MESES				13	6				118	0
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA			9	10	0					
				0	0	0		0	0	0

*** CONTRATOS REALIZADOS POR FUNDACION CREAR, QUE SOPORTAN LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR PROPUESTO										
Incluya la experiencia desde la mas reciente a la mas antigua										
ENTIDAD Y/O EMPRESA	FOLIO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	TIEMPO LABORADO			ESPECIFICA (MARQUE CON X LA EXPERIENCIA ESPECIFICA)	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
		DD /MM / AAAA	DD /MM / /	AAAA	MM	DD		AA	MM	DD
PAREX		20/09/2017	11/12/2018	1	2	21	x	1	2	21
ALCALDIA DE VILLANUEVA		24/04/2017	23/12/2017	0	7	29	x	0	4	26
URT 1446 DE 2016		07/06/2016	30/06/2017	1	0	23	x	0	10	17
URT 948 DE 2014		01/08/2014	30/04/2015	0	8	29	x	0	8	29
URT 1268 DE 2013		13/11/2013	05/05/2014	0	5	22	x	0	5	22
OIM 1581 DE 2012		21/03/2012	30/04/2013	1	1	9	x	1	1	9
OIM 1384 DE 2011		07/09/2011	31/12/2011	0	3	24	x	0	3	24
SDDE BOG		13/12/2010	12/09/2011	0	8	29	x	0	8	24
UPI-001 DE 2010		08/04/2010	08/05/2011	1	1	0	x	0	8	5
IICA 958 DE 2009		29/12/2009	01/03/2010	0	2	2	x	0	2	2
UPI-003 DE 2009		08/04/2009	07/11/2009	0	6	29	x	0	6	29
UPI-003 DE 2008		01/07/2008	04/01/2009	0	6	3	x	0	6	3
UPI-014 DE 2007		08/10/2007	07/03/2008	0	4	29	x	0	4	29
TOTAL TIEMPO			**9**	**1**	**9**			**8**	**3**	**0**
TOTAL EXPERIENCIA EN FUNDACION CREAR EN MESES				**109**	**9**				**99**	**0**
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA			**8**	**3**	**0**					

NOTA: DE TODOS LOS CONTRATOS REALIZADOS A CARGO DEL COORDINADOR DE FUNDACION CREAR, SE SELECCIONARON LOS CONTRATOS DE FUNDACION CREAR QUE BRINDAN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA SUPERIOR A OCHO AÑOS. LAS CASILLAS EN AMARILLO CORRESPONDEN A CONTRATOS QUE PARTE DE ELLOS SE REALIZARON DE MANERA SIMULTÁNEA, POR TANTO, EN LAS CASILLAS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SE DESCONTARON ESTOS TIEMPOS, POR LO QUE SE LOGRA LA PUNTUACIÓN COMPLETA DE 15 PUNTOS. POR OTRA PARTE, DENTRO DE LA EXPERIENCIA SE CUENTA CON MAS DE 12 MESES EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CON POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO Y/O VICTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO DE TIERRAS Y/O VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ESPECÍFICAMENTE CON ENTIDADES COMO EL IICA, LA OIM Y LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, LOGRANDO ASÍ LOS 10 PUNTOS ADICIONALES POR TAL FIN. FINALMENTE SE CUENTA CON ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/0 ECONÓMICAS, LO QUE OTORGA UN PUNTAJE DE 14 PUNTOS MAS, PARA UN TOTAL DE 39 PUNTOS EN EL FACTOR TÉCNICO

CONTRATOS DE FUNDACIÓN CREAR, QUE SOPORTAN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COORDINADOR DURANTE SU DIRECCIÓN DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



PAREX RESOURCES	AREA: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DOCUMENTO CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CODIGO COL - RSE - FT - 08-02 VIGENCIA 26/04/2017 VERSIÓN 4

Bloque	CABRESTERO	Fecha:	11/12/2018	Aprobación No.	0
proyecto	0				

Por medio del presente documento PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, a través de:

Gestor(es) responsable(s)	**Amparo Aranda -Germán Barrero 3102507955-3102185791**

Certifica que recibió a satisfacción del proveedor:

Datos del proveedor		
	Nombre	**FUNDACIÓN CREAR**
	NIT/RUT	**900175098-7**
	Teléfono	**3174350381**
	Contacto	**ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA**
	Lugar (Municipio)	**VILLANUEVA-CASANARE**
	E-mail	fcrear@gmail.com

Descripción General de los bienes o Servicios recibidos:

Orden de servicio N° OS -800000947 Asistencia técnica para asesoria y ejecución y seguimiento de los proyectos productivos, modalidad asesoria técnica para el proyecto de piña en la vereda Puerto Miriam, Municipio de Villanueva -Departamento de Casanare.

Comentarios adicionales:

Una vez revisado las actividades por la interventoria Social, el pago final correspondiente a la factura N° 0207 correspondiente al periodo comprendido del 30 de Agosto al 30 de Noviembre del 2018, orden de servicios N° OS -800000947 "Asistencia técnica para asesoria y ejecución y seguimiento de los proyectos productivos, modalidad asesoria técnica para el proyecto de piña en la vereda Puerto Miriam, Municipio de Villanueva -Departamento de Casanare".

Para constancia se firma por las partes:

Partes intervinientes	Nombre	Firma
Gestor RSE	Amparo Aranda -Germán Barrero 3102507955 3102185791	
Proveedor	ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA	

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA FACTURACIÓN

* Esta certificación en original, con sus respectivas firmas
* Copia del formato de aprobación de inversión social COL-RSE-FT-08, mediante el cual se requirió el bien o servicio
* Factura original o cuenta de cobro - EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO DEBE SER IGUAL AL FT-08 APROBADO
*Soporte de pago de seguridad social para actividades que requieren mano de obra o servicio.

Por favor facturar a nombre de **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL - NIT 900.268.747-9**
Calle 113 No 7-21 Edificio Teleport, Torre A, oficina 611 Bogotá DC, Colombia

Adicional a estos documentos, el Gestor RSE debe hacer llegar copia de Convenio, Acuerdo de aporte y/o certificado de entrega de aportes.

PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL

ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS No.8000000947
Entre quienes abajo suscriben, por una parte **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, Sucursal colombiana de una sociedad extranjera organizada de acuerdo con las leyes de Barbados, sucursal debidamente establecida en Colombia mediante escritura pública número 281 del 17 de Febrero de 2.009 de la Notaría 16 de Bogotá y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del **ACTA DE FINALIZACIÓN** se denominará **PAREX;** y por otra parte **FUNDACIÓN CREAR** , en adelante el **CONTRATISTA** empresa constituida y representada conforme se establece en los **TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS**, se ha resuelto suscribir el **ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS**, en adelante el ACTA, que consta en las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1 Que **PAREX** y el **CONTRATISTA** finalizan **la ORDEN DE SERVICIOS** que se describe en los **TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS**, en adelante la **ORDEN**.

1.2 Que como consecuencia de la ejecución de la **ORDEN** y de conformidad con lo establecido en la cláusula de plazo y duración, es necesario determinar el día en que se finaliza la ejecución de los Servicios previstos en la **ORDEN**.

1.3 Que **PAREX** se reserva la facultad de suscribir exclusivamente el ACTA en caso que el **CONTRATISTA** no asista a la suscripción de ésta en la fecha señalada por **PAREX**, copia del ACTA se le enviará al **CONTRATISTA**.

II. CONTENIDO

El ACTA se suscribe en Villanueva- Casanare, a los 11 días del mes de diciembre de 2018. **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA** Representante del **CONTRATISTA FUNDACIÓN CREAR** y **GERMAN BARRERO** quien actúa en su condición de Gestor Social de **PAREX.**

Nombre del **CONTRATISTA**:	**FUNDACIÓN CREAR**
Domicilio Principal:	VILLANUEVA - CASANARE
Representante Legal:	**ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA**
Calidad en que lo suscribe:	REPRESENTANTE LEGA

2.1 ORDEN DE SERVICIO
Las Partes suscribieron la **ORDEN DE SERVICIO** Asistencia técnica para la asesoría, ejecución y seguimiento de proyectos productivos en dos modalidades: i) Asesoría técnica de proyecto piña en la vereda Puerto Miriam, Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare. ii) Servicio de Asesoría técnica por llamado en el Departamento de Casanare, en adelante los **SERVICIOS**.

Número: **8000000947**
Fecha de la **ORDEN DE SERVICIO**:

2.2 OBJETO
FINALIZACIÓN del objeto de la ORDEN:

- Fecha: 11 de diciembre de 2018
- Hora: 12:00 M.D

Nota: Para validar la **FINALIZACIÓN** del acta, el contratista Fundación CREAR, entregará el informe final con sus respectivos soportes de las actividades realizadas con el visto bueno la interventoría que realiza el seguimiento a las actividades de: Asesoría técnica de proyecto piña en la vereda Puerto Miriam, Municipio de Villanueva Departamento de Casanare.

En constancia y de conformidad con la presente, se firma a continuación:

PAREX
Nombre: German Barrero
Identificación 7.704.541
Cargo: Gestor Social RSE
Fecha firma:11 de diciembre de 2018

CONTRATISTA
Nombre: Arles Ariel Rodriguez Ospina
Identificación: 93.388.049
Cargo: Representante Legal
Fecha Firma: 11 de diciembre de 2018

ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA No. OS- 8000000947	
CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN: Varios	
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL, con **NIT. 900.268.747-9,** en adelante "**LA COMPAÑÍA**": Atención: César Prieto Dirección: Calle 113 No. 7-21(Torre A) Oficina 611 Teléfonos: (571) 629 1716 E-mail: cesar.prieto@parexresources.com Ciudad: Bogotá D.C., Colombia	**FUNDACIÓN CREAR,** con **NIT. 900.175.098-7,** en adelante **"EL CONTRATISTA":** Atención: Arles Ariel Rodríguez Ospina Dirección: Calle 8 No. 7-32 Teléfonos: Cel. 317 435 0381 E-mail: fcrear@gmail.com Ciudad: Villanueva, Casanare, Colombia

A. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS

1. OBJETO.

EL CONTRATISTA suministrará a **LA COMPAÑÍA**, cuando ésta lo requiera y bajo la modalidad de llamado, los **SERVICIOS** que se describen a continuación:

Asistencia técnica para la asesoría y ejecución y seguimiento de proyectos productivos en dos modalidades:

- Asesoría Técnica de proyecto piña en la vereda Puerto Miriam, Municipio de Villanueva, departamento de Casanare.
- Servicio de Asesoría Técnica por llamado en el Departamento de Casanare, en adelante los "**SERVICIOS**"

Los **SERVICIOS** deberán prestarse de conformidad con las estipulaciones de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, la oferta remitida por **EL CONTRATISTA** como se describe detalladamente en el Anexo 1, en los términos de la invitación a ofertar y en los términos, condiciones y plazos previstos en cada **SOLICITUD DE SERVICIOS** emitida por el (los) Representante(s) Autorizado(s) de **LA COMPAÑÍA**. Los **SERVICIOS** se ejecutarán, previa solicitud del (los) Representante(s) Autorizado(s) de **LA COMPAÑÍA** mediante la **SOLICITUD DE SERVICIOS**, que puede ser generada y enviada utilizando el correo electrónico o en forma física, la cual puede hacerse siguiendo el formato modelo previsto en el Anexo 2 como referencia para hacer los requerimientos específicos. **EL CONTRATISTA** dentro de las 24 horas siguientes a la recepción la aceptará por escrito y confirmará la disponibilidad de los **SERVICIOS**, los tiempos de prestación y todas aquellas condiciones requeridas por **LA COMPAÑÍA**. Si dentro de dicho plazo, no se recibe la comunicación escrita del **CONTRATISTA**, se entenderá que ha aceptado la respectiva **SOLICITUD DE SERVICIOS** con todas sus condiciones. La coordinación de las **SOLICITUD DE SERVICIOS** se hará vía correo electrónico y confirmación telefónica.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar el pago oportuno de las obligaciones patrimoniales que adquiera con subcontratistas, proveedores de bienes, servicios, insumos de construcción y demás terceros con ocasión de los servicios contratados en la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, de lo contrario se aplicará lo establecido en el **Parágrafo Primero** de la Cláusula **19. INDEMNIDAD**.

Todos los términos y condiciones de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, se entienden incorporados a cada una de las **SOLICITUDES DE SERVICIOS**. En caso de que la **SOLICITUD DE SERVICIOS** incluya bienes y/o materiales no incorporados en el Anexo 1 de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, se aplicará lo establecido en la Cláusula 3.1. Bajo el amparo de esa **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, **LA COMPAÑÍA** no queda obligada a garantizar una cantidad máxima ni mínima de **SERVICIOS** al **CONTRATISTA.**

2. PLAZO Y DURACIÓN.

La **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** comenzará el 22 de septiembre de 2017 y terminará el 21 de septiembre de 2019, a menos que sea prorrogada mediante Otrosí suscrito por las **PARTES**. No obstante, si para la fecha de terminación estuviere en proceso una **SOLICITUD DE SERVICIOS**, la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** terminará

en la fecha en que termine la ejecución de los **SERVICIOS** objeto de la misma. Así mismo, **EL CONTRATISTA** ajustará las vigencias de pólizas y garantías, de acuerdo al cronograma de finalización que se le notificará por parte del representante de **LA COMPAÑÍA**.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar cada uno de los **SERVICIOS** descritos en cada una de las **SOLICITUDES DE SERVICIOS** en el plazo que se estipule en cada una de ellas.

En principio será por el plazo indicado en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y renovable por el término que se decida de común acuerdo mediante un Otrosí suscrito por las **PARTES.**

3. TARIFAS Y VALOR.

La cuantía de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** es indeterminada y su valor real será la que resulte de sumar el valor de las diferentes **SOLICITUDES DE SERVICIOS**, cada una de las cuales tendrá un valor de acuerdo con el listado de precios unitarios incluidos en el Anexo 1, por las cantidades de **SERVICIOS** realmente suministrados por **EL CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por **LA COMPAÑÍA**. No obstante lo anterior, el valor estimado de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** para efectos legales y contractuales es la suma de ciento noventa y tres millones veinticuatro mil ciento noventa y dos pesos M/Cte. (COP 193.024.192) sin incluir el IVA, discriminados de la siguiente manera: ciento ochenta y tres millones veinticuatro mil ciento noventa y dos pesos M/Cte. (COP 183.024.192) para la prestación de los **SERVICIOS** y diez millones de pesos M/Cte. (COP 10.000.000) para gastos reembolsables.

LA COMPAÑÍA solo estará obligada a pagar por los **SERVICIOS** realmente ejecutados por **EL CONTRATISTA**, y recibidos a satisfacción por **LA COMPAÑÍA.**

LA COMPAÑÍA reembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los bienes y/o **SERVICIOS** solicitados con autorización de su Representante Autorizado y que no sean inherentes al objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Por consiguiente, los materiales y/o **SERVICIOS** requeridos y no contemplados dentro del alcance de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, podrán ser suministrados y/o prestados por **EL CONTRATISTA**, únicamente con aprobación previa de su costo y tiempo de entrega, por el Representante Autorizado de **LA COMPAÑÍA,** estos serán reembolsados al **CONTRATISTA,** y se pagarán como gastos reembolsables, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Si **EL CONTRATISTA**, estando debidamente autorizado para el efecto, realiza gastos por cuenta de **LA COMPAÑÍA**, las facturas por concepto de estos gastos reembolsables deberán venir a nombre de dicho **CONTRATISTA**. Para este efecto y los propios del reembolso, **EL CONTRATISTA** cumplirá todas las obligaciones inherentes a su condición de mandatario, especialmente las contempladas en los artículos 29 del decreto 3050 de 1997 y 3 del decreto 1514 de 1998 y las disposiciones que los sustituyan o complementen. **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a su factura los correspondientes soportes del tercero que le proporcionó el servicio.

Los precios de los **SERVICIOS** que constan en el Anexo 1, y en las cotizaciones presentadas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la cláusula 3.1, incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la realización oportuna y satisfactoria por parte del **CONTRATISTA**, tales como, pero sin limitarse a costos de personal, marca, protección, pintura, bodegaje, vigilancia, mantenimiento, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos o indirectos.

Los precios o tarifas de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** no estarán sujetos a revisiones ni ajustes durante su vigencia. No obstante, cualquier modificación deberá ser acordada mediante Otrosí suscrito por las **PARTES.**

4. FACTURACIÓN Y PAGO.

El período mencionado es semanal____ quincenal _____ mensual _____ otro __X__.

Se realizarán tres pagos parciales por avance de los **SERVICIOS** recibidos a satisfacción, con corte cada dos meses. **LA COMPAÑÍA** pagará al **CONTRATISTA** el siguiente miércoles luego de cumplirse los treinta (30) días posteriores a la fecha de radicación de la respectiva factura, por el valor correspondiente a las cantidades de **SERVICIOS**

presentación de la correspondiente factura por parte del **CONTRATISTA** conforme al número de aceptación del tiquete de entrega de los **SERVICIOS** a facturar, emitido por **LA COMPAÑÍA** a través de su sistema de ERP (SAP). La factura deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula 4 de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES** de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

EL CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio de los **SERVICIOS** y en la factura a **LA COMPAÑÍA** los pagos a la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), quien la someterá a estudio e impartirá su aprobación de acuerdo al caso. **EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a la ley 1393 de 2010 y demás disposiciones que la modifique, adicione o sustituya, la cual adopta medidas de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al sistema de protección social y con las demás leyes y reglamentación que estén vigentes o que expida el Gobierno Nacional referente a los contratos de trabajo, afiliación y aportes al sistema de protección social y riesgos laborales.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA COMPAÑÍA** para descontar de las sumas pendientes de pago, cuando el costo de los **SERVICIOS** que le hubiere tenido que suministrar al **CONTRATISTA,** en virtud de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o de las **SOLICITUD DE SERVICIOS**, hayan tenido que ser suministrados por **LA COMPAÑÍA** total o parcialmente por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, valor al cual se le adicionará un diez por ciento (10%) por concepto de administración.

5. GARANTÍAS Y SEGUROS.

EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes pólizas:

Póliza de Cumplimiento: será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA.** La póliza tendrá una vigencia igual al plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA,** o en caso de extenderse el de sus prórrogas, y ciento veinte (120) días más. La póliza, deberá tener las siguientes características:

- Constancia de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del contrato de seguro.
- No incluir prohibiciones o limitaciones de cobertura por actos o hechos de los Subcontratistas.
- Constancia en la póliza que no se incluye la cláusula de proporcionalidad.

Póliza de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y con una vigencia igual al plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, o en caso de extenderse el de sus prórrogas, y tres (3) años adicionales.

Pólizas adicionales SI _X__ NO__

Pólizas de Automóviles: EL CONTRATISTA aportará por cada vehículo copia de la póliza que los ampare por un periodo igual a la vigencia de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** más treinta (30) días, bien sea que se trate de vehículos propios o bajo su responsabilidad.

EL CONTRATISTA aportará copia de las pólizas de automóviles bien sea que se trate de vehículos propios o bajo su responsabilidad incluyendo el amparo de responsabilidad civil extracontractual a terceros las cuales debe incluir los siguientes amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual con una suma asegurada mínima de cien millones de pesos M/cte (COP 100.000.000) por daño material, muerte o lesiones a una persona, y doscientos millones de pesos M/cte (COP 200.000.000) por daño material, muerte o lesión a dos o más personas, Gastos Médicos, Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Gastos de Grúa, Amparo Patrimonial y Asistencia Jurídica.

Para este efecto, si la intención del **CONTRATISTA** es de no incluir en la póliza de automóviles los amparos por daños y robo de sus vehículos y opta por la opción de asumir estos riesgos, desde ahora **EL CONTRATISTA** entiende, acepta y deja constancia a **LA COMPAÑÍA** con la firma de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, que asume

los riesgos como propios y en forma exclusiva. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se responsabiliza en tomar como propios y exclusivos todos los riesgos sobre vehículos propios y no propios que utilice en el desarrollo de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y se compromete a no demandar a **LA COMPAÑÍA** y a asumir la totalidad de los costos de defensa y posibles indemnizaciones sobre las demandas que a **LA COMPAÑÍA** le hagan por este concepto.

CONDICIONES GENERALES QUE SE LE DEBEN APLICAR A LAS PÓLIZAS: las pólizas antes mencionadas deberán incluir sin excepción alguna las siguientes cláusulas:

Renuncia de Subrogación: la compañía aseguradora deberá dejar expresa constancia que renuncia a cualquier acción de subrogación contra **LA COMPAÑÍA** y Asociados, derivada del contrato de seguro.

Asegurado y/o Beneficiario: LA COMPAÑÍA y sus Asociados figurarán como asegurado y/o beneficiario en las pólizas.

Constancia en las pólizas de que la compañía de Seguros se obliga a dar aviso por escrito, con por lo menos treinta (30) días de antelación, a **LA COMPAÑÍA**, sobre cualquier modificación a los términos de la póliza o sobre cancelación de la misma.

En caso de que **EL CONTRATISTA** subcontrate parte de las actividades objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** deberá exigir a los subcontratistas la constitución de dichas pólizas en los mismos términos que se indican en esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA.**

NOTA: **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que **LA COMPAÑÍA** ha decidido tomar una póliza de seguro de cumplimiento, especialmente diseñada para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** que son de cargo del **CONTRATISTA,** denominada Póliza de Seguro de cumplimiento para obligaciones en favor de **LA COMPAÑÍA.** Respecto de la póliza de cumplimiento, **LA COMPAÑÍA** ostentará la calidad de tomador, asegurado y beneficiario. En su calidad de tomador **LA COMPAÑÍA** ha designado a DeLimaMarsh S.A. como corredor de seguros de dicha póliza. **EL CONTRATISTA** deberá contactar a DeLimaMarsh S.A, en Bogotá a los teléfonos (571) 423 6335, o PBX 426 6999 ext 6335, el celular 313 290 1864 o al correo electrónico Parex.seguros@marsh.com, Mitigacionriesgos3@marsh.com, Lady.leal@marsh.com para el respectivo trámite de las pólizas.

8. MULTAS.

En cualquier caso de incumplimiento o retardo de alguna de las obligaciones previstas en la(s) **SOLICITUD**(es) **DE SERVICIOS** y/o de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA COMPAÑÍA**, por el solo hecho del incumplimiento el porcentaje del uno por ciento (1%) del valor estimado de la(s) **SOLICITUD(ES) DE SERVICIO**(s), y se aplicarán con una periodicidad diaria mientras no se subsane el incumplimiento hasta un máximo de diez (10) días.

9. CLÁUSULA PENAL.

La cláusula penal es del diez por ciento (10%) del valor estimado de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, que **LA COMPAÑÍA** podrá hacer exigible al **CONTRATISTA**, a título de sanción y se aplicará según se dispone en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**.

11. TERMINACIÓN.

La presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** terminará una vez culmine el plazo de la Cláusula **2. PLAZO Y DURACIÓN** establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Si en el momento que se termine la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, **EL CONTRATISTA** se encuentra ejecutando alguna **SOLICITUD DE SERVICIOS**, las obligaciones contenidas en la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** le serán aplicables hasta que se finalice a satisfacción de **LA COMPAÑÍA.**

LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** en cualquier momento, dando un comunicado en forma escrita al **CONTRATISTA** su decisión con cinco (5) días de anticipación, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización al **CONTRATISTA**.

28. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Todas las notificaciones exigidas en esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** se harán por escrito y se dirigirán a los Representantes para todos los efectos técnicos y administrativos, por parte de **LA COMPAÑÍA** y del **CONTRATISTA**, los cuales serán:

Representante(s) Autorizado(s) de **LA COMPAÑÍA** o **ADMINISTRADOR(ES):**
César Prieto E-mail: cesar.prieto@parexresources.com Cel: 311 562 2873
Vanessa Revelo E-mail: vanessa.revelo@parexresources.com Cel: 321 433 3471

Representante(s) del **CONTRATISTA**:
Arles Ariel Rodríguez Ospina E-mail: fcrear@gmail.com Cel: 317 435 0381

El (Los) Representante(s) Autorizados de **LA COMPAÑÍA** será(n) el (los) único(s) autorizado(s) para emitir una **SOLICITUD DE SERVICIOS**, la cual deberá enviarse al Representante del **CONTRATISTA,** en forma física o por correo electrónico tomando como guía el formato modelo del Anexo 2. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que la **SOLICITUD DE SERVICIOS** se deriva de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** suscrita entre las **PARTES**, y por ello debe observar todas las disposiciones en ella contenidas para su cumplimiento.

LA COMPAÑÍA, mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, podrá adicionar o retirar sus Representantes Autorizados.

B. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

En esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y donde el contexto así lo requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente, para efectos de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** cualquier referencia que se haga a un decreto, ley, resolución, estatuto o regulación se referirá a ese decreto, ley, resolución, estatuto o regulación con sus enmiendas y modificaciones. Para los fines de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** se define:

(a) **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**: Es la primera parte de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** en la cual constan las condiciones particulares de la misma atendiendo las condiciones comerciales y técnicas acordadas con **EL CONTRATISTA**, las cuales priman sobre los **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.**
(b) **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**: Es la parte de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** en la que se establecen los lineamientos y políticas generales de **LA COMPAÑÍA** que aplican a los **SERVICIOS** a suscribir y que también son de obligatorio cumplimiento.

Todos los términos consagrados en estas cláusulas y no definidos en otra parte de este **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, tendrán el significado establecido a continuación.

1. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los **SERVICIOS** previstos en el Anexo 1 con plena autonomía técnica, financiera y administrativa. Esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y los documentos incorporados a ella constituyen el acuerdo total entre las **PARTES** y reemplazan otro anterior, escrito o verbal. Bajo el amparo de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, **LA COMPAÑÍA** no queda obligada a adquirir una cantidad mínima de **SERVICIOS** objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** al **CONTRATISTA.** Cada **SOLICITUD DE SERVICIOS** contiene una orden individual de suministro de **SERVICIOS** e incluye el objeto, la descripción y clase de **SERVICIOS**, el plazo y lugar de ejecución del **SERVICIO**.

2. PLAZO Y DURACIÓN: el plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** será el consagrado en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**, el cual se empezará a contar a partir desde la Fecha de Celebración de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, salvo que las **PARTES** acuerden una fecha diferente. Los **SERVICIOS** se deberán ejecutar dentro del término indicado en cada una de las **SOLICITUD(es) DE SERVICIOS**. En caso de que la ejecución de los **SERVICIOS** se extienda por un término superior al Plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y sin perjuicio de las penalidades a que haya lugar por incumplimiento, se entenderá que la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** continúa vigente y que subsisten todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

3. TARIFAS Y VALOR: el valor de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** es indeterminado. Las tarifas y el valor serán determinadas en cada **SOLICITUD DE SERVICIOS** con base en lo que se indica en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. El Valor de la **SOLICITUD DE SERVICIOS** incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los **SERVICIOS** y todos los necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los **SERVICIOS** por parte del **CONTRATISTA**, en especial concordancia con lo establecido en los **PARÁGRAFOS** de la Cláusula de **CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA O DE SOLICITUDES DE SERVICIOS**, y por lo tanto no habrá lugar a revisión ni modificación de los mismos, salvo las excepciones que se establezcan en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**. El precio final de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** corresponderá a los valores efectivamente pagados por **LA COMPAÑÍA** a la finalización de la misma.

3.1. SERVICIOS NO PREVISTOS. Los **SERVICIOS** requeridos en una **SOLICITUD DE SERVICIOS**, que no aparezcan específicamente en el Anexo 1, podrán ser ejecutados por **EL CONTRATISTA**, únicamente con aprobación previa de su costo y tiempo de ejecución, por el Representante Autorizado de **LA COMPAÑÍA**. Para tal efecto, una vez reciba la **SOLICITUD DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** la cotización del **SERVICIO** no previsto, de acuerdo con las tarifas que forman parte de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, y su tiempo de ejecución para que sea analizado por **LA COMPAÑÍA** quien en caso de aceptación lo expresará por escrito dirigido al Representante del **CONTRATISTA** su aceptación y las condiciones de la misma. Si **EL CONTRATISTA** no se encuentra en capacidad de ejecutar los **SERVICIOS** con las características solicitadas por **LA COMPAÑÍA**, podrá proponer a **LA COMPAÑÍA** la ejecución de otros **SERVICIOS** con especificaciones similares a los solicitados, siguiendo este mismo procedimiento. Cualquier modificación a las condiciones de una **SOLICITUD DE SERVICIOS** que proponga **EL CONTRATISTA** deberá ser aceptada por escrito por parte de **LA COMPAÑÍA**, para que tenga validez. **LA COMPAÑÍA** procederá a actualizar el Anexo No. 1 y lo circulará al Representante del **CONTRATISTA** y al Administrador de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** para efectos de control y facturación.

3.2. SUMINISTROS PARCIALES O EXTEMPORÁNEOS. En caso de que **EL CONTRATISTA** no esté en capacidad de ejecutar algunos de los **SERVICIOS** solicitados, deberá informar al Representante Autorizado de **LA COMPAÑÍA** dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la **SOLICITUD DE SERVICIOS**, de presentarse esta situación podrá presentar una propuesta para cumplir la **SOLICITUD DE SERVICIOS,** señalando los **SERVICIOS** disponibles y los tiempos de ejecución, para que **LA COMPAÑÍA** decida si acepta la modalidad propuesta. No obstante lo anterior, la realización de los **SERVICIOS** sólo se producirá previa aprobación del Representante Autorizado de **LA COMPAÑÍA**, pues **LA COMPAÑÍA** no está obligada a recibir **SERVICIOS** parciales, sin que haya mediado su consentimiento expreso.

4. FACTURACIÓN Y PAGO. **EL CONTRATISTA** presentará las facturas a **LA COMPAÑÍA**, con el lleno de los siguientes requisitos: a) Nombre y NIT del **CONTRATISTA**; b) Nombre y NIT de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL., (900.268.747-9); c) La leyenda "factura de venta" o "factura cambiaria de compraventa"; d) Estar numeradas; e) Fecha de expedición; f) Código AFE (Authorization for Expenditure) asignado por **LA COMPAÑÍA** para la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, el cual deberá ser indicado por el Administrador de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** al **CONTRATISTA**; g) Número de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**; h) Acta de avance o Tiquete de Servicios a facturar, aprobada por el Administrador de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, descripción, lugar de prestación, tarifas y moneda; i) Valor total del **SERVICIO** facturado; j) Discriminación del IVA, en la cara de la factura, e indicar que pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA; k) Nombre o razón social y NIT del impresor

de la factura; l) Indicar la actividad gravada con ICA en Bogotá o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA. Los requisitos previstos en los literales a, c, d y k deberán venir en forma pre-impresa. Si **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen simplificado deberá presentar un documento de cobro dando cumplimiento a los siguientes requisitos exigidos por la legislación tributaria en el artículo 4º del decreto 380 de 1996 o los vigentes a la fecha de expedición del documento mencionado, incluyendo pero sin limitarse los literales: a, b, e, f, g, h, i antes mencionados. Las facturas que se refieran al último pago, deben indicar tal circunstancia en la cara de las mismas. Cuando los precios o tarifas se hubieren estipulado en divisas, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA COMPAÑÍA** copia de la certificación expedida por el Ministerio de Minas y Energía que lo acredite para recibir pagos en dicha moneda, de acuerdo con el Decreto 2058 de 1991. Si los pagos no pudieren efectuarse en dicha moneda, **LA COMPAÑÍA** pagará en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado que certifique la Superintendencia Financiera para el día de presentación de la **SOLICITUD DE SERVICIOS**. **LA COMPAÑÍA** podrá rechazar las facturas al momento de su presentación por parte del **CONTRATISTA** en la ventanilla de recepción o dentro de los días hábiles siguientes a su recibo que establezca la Ley, cuando éstas no cumplan con los requisitos antes indicados o difieran de los valores relacionados en las Actas de Avance entregadas, informando los motivos del rechazo. **EL CONTRATISTA** procederá a presentar la factura corregida. **LA COMPAÑÍA** pagará al **CONTRATISTA** el siguiente día miércoles luego de cumplirse los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de su radicación en la ventanilla de recepción y de acuerdo con los horarios de pagos informados en las circulares a contratistas y/o proveedores que periódicamente publica **LA COMPAÑÍA,** salvo que en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** se estipule algo diferente a los términos de pago. Las facturas objetadas y corregidas serán pagadas el miércoles siguiente luego de cumplirse los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la nueva fecha de presentación en ventanilla de recepción de las facturas revisadas y aprobadas por **LA COMPAÑÍA.**

En el caso que **LA COMPAÑÍA** haya de conceder un anticipo de fondos, dicho anticipo solo se hará efectivo cuando **EL CONTRATISTA** haya justificado ante **LA COMPAÑÍA** la necesidad del mismo siempre y cuando se dedique a cubrir gastos relacionados con la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** antes de la iniciación del mismo o en la primera etapa de su ejecución y **EL CONTRATISTA** haya presentado la respectiva "**GARANTÍA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**", expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, autorizada para expedir otorgar dicha garantía, siempre y cuando sea aceptable a juicio de **LA COMPAÑÍA**.

En los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** se deberá estipular claramente el monto del anticipo y su amortización mediante deducciones de sumas fijas, dentro de un plazo que no exceda las dos terceras partes del Plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

Junto con la factura **EL CONTRATISTA** deberá anexar copia de los recibos de pago o consignación de los aportes a las Cajas de Compensación, el SENA, ICBF, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Entidades Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), del mes calendario anterior al que se efectuaron los **SERVICIOS** objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y/o certificación del revisor fiscal en la que confirme que todos los pagos solicitados en esta cláusula están debidamente registrados y pagados de acuerdo con la leyes colombianas vigentes.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de no suscribir cualquier Tiquete de **SERVICIOS** a facturar, cuando el **CONTRATISTA** no presente prueba suficiente de pago de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

De acuerdo con la ley 1231 de julio de 2008, y la modificación de la Ley 1676, artículo 86, si **EL CONTRATISTA** requiere ceder los derechos de recaudo de la factura, deberá indicarlo explícitamente en el texto de la misma, firmada por el representante legal y notificará a **LA COMPAÑÍA** con una carta detallando los datos del tercero con el que negocio el documento, a saber: Razón social, NIT, Dirección, Teléfono y Cuenta bancaria; **EL CONTRATISTA** debe adjuntar a la carta copia de la factura, el RUT, Cámara de Comercio y certificación Bancaria del tercero. **EL CONTRATISTA** se asegurará de verificar las calidades del tercero a quien endosa su factura y mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** de toda responsabilidad derivada del tercero y del pago hecho en virtud del endoso. Por lo tanto,

cuando **EL CONTRATISTA** utilice operaciones de factoring o compra de cartera, debe seguir el procedimiento establecido por **LA COMPAÑÍA,** descrito en la circular "instructivo de factoring".

En todo caso los proveedores o contratistas que cedan o endosen una factura cuyo pago se encuentre pendiente de hacerse efectivo por parte de **LA COMPAÑÍA**, serán los únicos responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen por el endoso o cesión de la factura y se obligan a liberar y exonerar de responsabilidad a **LA COMPAÑÍA**, sus empleados, contratistas, accionistas, socios, afiliadas, casa matriz y cualquier persona que se encuentre relacionada con **LA COMPAÑÍA** de cualquier reclamo, demanda o pleito, que se relacionen con la cesión o el endoso.

Los proveedores o contratistas que cedan o endosen una factura cuyo pago se encuentre pendiente de hacerse efectivo por parte de **LA COMPAÑÍA**, se obligan a proteger, defender y mantener indemne a **LA COMPAÑÍA**, sus empleados, contratistas, accionistas, socios, afiliadas, casa matriz y cualquier persona que se encuentre relacionada con **LA COMPAÑÍA** por cualquier acción, demanda, reclamación, proceso judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier naturaleza, daño, perjuicio, sanción, multa, contingencia, gasto o erogación, incluyendo honorarios de abogados, que versen o se deriven de la responsabilidad y/o los perjuicios derivados de la cesión o el endoso de la factura.

LA COMPAÑÍA podrá retener cualquier pago hasta tanto **EL CONTRATISTA** haya presentado satisfactoriamente la totalidad de las pólizas de seguros bajo los términos especificados en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA.**

Concluida la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** se suscribirá un Acta de Liquidación Final, en el que **EL CONTRATISTA** se obliga a recopilar y presentar a **LA COMPAÑÍA** los siguientes documentos para formalizar dicha Acta:

a) Constancia del Ministerio de la Protección Social de que no hay registro de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo laborales.
b) Un paz y salvo municipal por concepto de impuestos expedido por el municipio donde fueron prestados los **SERVICIOS**.
c) Copia de las liquidaciones finales de prestaciones sociales, firmadas por los trabajadores del **CONTRATISTA** y de sus Subcontratistas, empleados durante la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, en caso de retiro del trabajador a la finalización de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Cuando alguno de los trabajadores del **CONTRATISTA** o Subcontratistas no firmare el Acta de Liquidación final de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, se adjuntará supletoriamente copia de la consignación del valor de tales prestaciones.
d) Constancia de paz y salvo expedida por la caja de compensación familiar a que hubiere estado afiliado **EL CONTRATISTA**, por aportes a ésta, al ICBF y al SENA.
e) Constancia de paz y salvo expedida por el fondo de pensiones, aseguradoras de riesgos profesionales y empresas promotoras de salud por aportes de los trabajadores empleados para la ejecución de los **SERVICIOS.**
f) Certificados expedidos por las autoridades administrativas y jurisdiccionales laborales de las áreas de trabajo, donde conste que no existen reclamaciones o demandas pendientes contra **EL CONTRATISTA**.
g) Un informe sobre los conflictos laborales (si los hubiere) entre **EL CONTRATISTA** y los trabajadores que intervengan en el desarrollo de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, indicando descripción, estado y forma en que fueron resueltos si a ello hubiere a lugar. Debe adjuntarse copia de las actas de conciliación si las hubiere o de las demandas y su contestación.
h) Acta de finalización y/o recibo de los **SERVICIOS**.
i) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ajustada al porcentaje indicado en la cláusula respectiva de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.
j) Paz y salvo expedido por el área de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de **LA COMPAÑÍA**.
k) Paz y Salvo de HSE de **LA COMPAÑÍA**.

l) Relación de la facturación de los **SERVICIOS** y retenciones en garantía (cuando aplique) realizadas por **LA COMPAÑÍA**.

Parágrafo 1: sin menos cabo de los anteriores documentos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un certificado del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos y en caso de no estar a paz y salvo, certificar que **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad derivada de tales conceptos.

Parágrafo 2: LA **COMPAÑÍA** podrá retener el último pago contractual hasta tanto **EL CONTRATISTA** haya suscrito el Acta de Liquidación Final de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA.**

5. GARANTÍAS Y SEGUROS. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de **LA COMPAÑÍA** las pólizas que a continuación se describen **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** y para aprobación de éstas con las constancias de pago en original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA,** las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para tal efecto en Colombia, que ampare los siguientes riesgos allí indicados. El deducible será asumido por **EL CONTRATISTA.**

Cuando quiera que el valor de las pólizas resulte afectado por cualquier circunstancia, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las pólizas constituidas en virtud de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de **LA COMPAÑÍA** y el deducible será asumido por **EL CONTRATISTA.** De la misma forma, en caso de aumentarse, modificarse, o prorrogarse la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar las pólizas constituidas de conformidad con la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** en los términos y condiciones que le indique **LA COMPAÑÍA**. En caso de no hacerlo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud de **LA COMPAÑÍA**, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA COMPAÑÍA** para que por su cuenta y a su nombre reponga las pólizas y compense el valor de la prima con cualquier suma que le deba ser pagada por **LA COMPAÑÍA** por cualquier concepto. En ningún caso podrán reducirse los montos asegurados o los plazos pactados sin que medie autorización expresa de **LA COMPAÑÍA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** subcontrate parte de las actividades objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** deberá exigir a los **Subcontratistas** la constitución de dichas pólizas en los términos indicados en esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

Aceptación de las pólizas por LA COMPAÑÍA: Cualquier inconformidad que tenga **LA COMPAÑÍA** con alguna de las pólizas que le presente **EL CONTRATISTA** para su aprobación deberá ser subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la inconformidad por parte de **LA COMPAÑÍA**. Si vencido este término la inconformidad no se subsana, se entenderá como un incumplimiento grave de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** por parte del **CONTRATISTA**, el cual facultará a **LA COMPAÑÍA** a darla por terminada de manera unilateral sin que ello genere indemnización alguna de perjuicios, o dará lugar a la imposición de las multas de que trata la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, a criterio de **LA COMPAÑÍA**. Para la aprobación de las pólizas **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar el recibo de pago de la prima de todas y cada una de ellas.

Presentación de la Certificación de Vigencia de la Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Finalizados los trabajos y recibidos a satisfacción por **LA COMPAÑÍA**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** un certificado de vigencia de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones como requisito previo para el pago del último contado. **EL CONTRATISTA** ajustará el valor de la póliza de acuerdo con el Precio Final de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, previa la firma del Acta de Recibo a Satisfacción de **LA COMPAÑÍA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a prorrogar nuevamente la vigencia de esta garantía, si al finalizar los tres (3) años continúan procesos o reclamaciones laborales pendientes, originados en la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, ajustando el valor asegurado al monto de dichas reclamaciones.

EL CONTRATISTA no comenzará a prestar los **SERVICIOS**, y/o suministrar los productos objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, hasta tanto **LA COMPAÑÍA** apruebe las Pólizas de Seguros contratadas por **EL CONTRATISTA**.

6. NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL (HSE). EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente, bien sean de carácter legal, reglamentario o administrativo, generales o específicas para el ramo de labores objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, y dará cumplimiento con las disposiciones sobre el particular contenidas en el Anexo de HSE. **EL CONTRATISTA** no podrá eximirse del cumplimiento de las demás normas que sobre la materia existan y que no se mencionen en el Anexo. **EL CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para que sus empleados, Subcontratistas o dependientes protejan todos los recursos naturales en general. **EL CONTRATISTA** exigirá a sus empleados y Subcontratistas el cumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula. De no ser así, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad que se origine por su incumplimiento. **EL CONTRATISTA** dará aviso inmediato a **LA COMPAÑÍA** de cualquier situación relacionada con la ejecución de los **SERVICIOS** que origine un impacto ambiental y tomará todas las medidas pertinentes para controlarlo o minimizarlo.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento de las normas ambientarles previstas en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o en la legislación vigente que sobre la materia exista, incluidas la de carácter administrativo. Tanto **EL CONTRATISTA** como los Subcontratistas mantendrán indemne a **LA COMPAÑÍA** por todos los daños ocasionados por el incumplimiento de las normas ambientales. En consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA COMPAÑÍA** para descontar de las sumas pendientes de pago el valor de cualquier multa o indemnización que **LA COMPAÑÍA** este obligada a cancelar por el incumplimiento de las obligaciones ambientales del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA deberá presentar el Plan de HSE con la correspondiente valoración y análisis del riesgo inherente al desarrollo de cada una de las actividades y los controles recomendados para reducir el riesgo de liberación de los peligros y las medidas de mitigación en caso de que se liberen.

7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar íntegramente las **SOLICITUDES DE SERVICIOS,** bajo los términos objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de la que se desprendan en otras cláusulas y anexos. En relación con el Equipo: a). Suministrar los materiales, equipos y herramientas en el momento convenido y seguir suministrándolos diligentemente y sin demora, en estricta conformidad con las especificaciones, requisitos contenidos en la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y en la **SOLICITUD DE SERVICIOS**, y b) Mantener en buen estado los materiales, equipos, herramientas y accesorios y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los **SERVICIOS**. En relación con la contratación de Personal el **CONTRATISTA**: a) Gestionará la provisión de sus vacantes cuando lo requiera para el desarrollo del objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA,** dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, Ley 1636 de 2013, Decreto 2852 de 2013, Decreto 1668 de 2016, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia del Servicio Público de Empleo "SPE". b) Dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales salariales y reglamentarias relacionadas con afiliaciones de los trabajadores y aportes en seguridad social y ARL y otras obligaciones de carácter legal relacionados con los contratos de trabajo c) Entregará dotación a todo el personal a su cargo de los elementos de seguridad industrial necesarios. d) Prohibirá la posesión, el uso, distribución, compra o venta de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas o sustancias que en cualquier forma limiten la capacidad racional o de reacción del personal, en los predios de **LA COMPAÑÍA**. Así mismo, prohibirá la posesión de armas o explosivos en el Lugar de los Trabajos, y la presentación en el sitio de los Trabajos bajo el efecto de las bebidas o sustancias anteriormente mencionadas.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que en caso de incumplir alguna de sus obligaciones relacionadas con algún contrato que haya celebrado con **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** podrá retenerle las sumas de dinero que se le adeuden al **CONTRATISTA** en virtud de cualquier **ORDEN DE SERVICIOS** o

contrato celebrado entre las **PARTES**. Las retenciones a las que haya lugar serán proporcionales a cada incumplimiento del **CONTRATISTA.**

8. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o total o retardo de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas en la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o las contenidas en cualquiera de las **SOLICITUDES DE SERVICIOS**, **LA COMPAÑÍA** podrá imponer multas en la cuantía y con la periodicidad, por el solo hecho de incumplimiento de alguna obligación que se ejecute de manera parcial o imperfecta, o retrase su cumplimiento en relación con el plazo que se fije en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o las contenidas en cualquiera de las **SOLICITUDES DE SERVICIOS**. Estas se aplicarán como se indica en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. **LA COMPAÑÍA** indicará al **CONTRATISTA** el plazo del que dispone para dar cumplimiento a las respectivas obligaciones y de no hacerlo podrá dar por terminada la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** anticipadamente, con las consecuencias previstas en la misma y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Se considerará, para efectos de la aplicación de multas, que existe comprobado incumplimiento o mora. Su finalidad es de carácter sancionatorio, con el fin de advertir al **CONTRATISTA** sobre la situación de incumplimiento y conminarlo para que cumpla. El plazo concedido no se podrá tomar como purga de la mora y durante el mismo se continuarán causando multas, ni determinará prórroga del plazo previsto en la(s) **SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS** o de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

Las multas se causarán por el solo hecho de incumplimiento atribuible al **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas y no requerirán de reconvención judicial previa, razón por la cual **LA COMPAÑÍA** está facultada para descontar su valor de cualquier monto a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**. La **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y la(s) **SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS** emitidas bajo esta, presta mérito ejecutivo para los efectos previstos en esta Cláusula. Por el pago de la multa no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

9. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, **EL CONTRATISTA**, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, deberá pagar a **LA COMPAÑÍA,** a título sancionatorio y sin considerarse una estimación anticipada de perjuicios, la suma establecida en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** que se señala en esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Cantidad que podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA** desde ahora. No obstante, **LA COMPAÑÍA** podrá a su arbitrio exigir simultáneamente el pago de la cláusula penal y el cumplimiento de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento. Para los anteriores efectos, **LA COMPAÑÍA** se encuentra facultada para descontar de cualquier suma a favor del **CONTRATISTA** el valor de la Cláusula Penal o para cobrarla judicialmente, en caso de no tener pendiente algún pago a su favor. Para estos efectos, la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** acompañado de la prueba sumaria del incumplimiento presta mérito ejecutivo.

10. SUSPENSIÓN. La **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** podrá ser suspendida total o parcialmente por **LA COMPAÑÍA** en cualquier momento y por cualquier motivo, sin que por este hecho se genere el pago de indemnización alguna al **CONTRATISTA**. Dicha decisión será comunicada por escrito al **CONTRATISTA**, indicando la fecha efectiva de tal suspensión y fecha estimada de reinicio. La suspensión de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** podrá ser declarada por (i) Caso Fortuito, Fuerza Mayor o Hechos de Terceros (ii) de común acuerdo, (iii) por decisión de **LA COMPAÑÍA** (iv) por el incumplimiento del **CONTRATISTA.** Durante el término de la suspensión **EL CONTRATISTA** se abstendrá de realizar los **SERVICIOS** en los sitios que indiquen la comunicación o Acta de Suspensión. Si **EL CONTRATISTA** no asiste a la suscripción del Acta en la fecha acordada por **LA COMPAÑÍA**, el Acta podrá ser suscrita exclusivamente por **LA COMPAÑÍA** y copia de dicha Acta se remitirá al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se obliga a reiniciar la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** suspendida, en forma inmediata y bajo las condiciones que la notificación escrita de **LA COMPAÑÍA** le señale para el reinicio.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA O DE SOLICITUDES. LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o alguna de la(s) **SOLICITUD(es) DE SERVICIOS** mediante simple aviso a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos: a) Por el solo hecho del incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones previstas en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o a una **SOLICITUD DE SERVICIOS**; b) Por transcurrir el término otorgado por **LA COMPAÑÍA** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula de multas, sin que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a las obligaciones requeridas; c) Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de **EL CONTRATISTA**; o muerte en el caso de que se trate de una persona natural.d) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda total o parcialmente esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** sin la previa aprobación escrita de **LA COMPAÑÍA**; e) Por la incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o en una o varias **SOLICITUDES DE SERVICIOS**. f) En cualquier momento mediante una comunicación dirigida al **CONTRATISTA** con diez (10) días de anticipación, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización al **CONTRATISTA**, salvo que en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** se estipule algo diferente a los términos del plazo de notificación para la terminación. h) la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** también podrá terminar por común acuerdo de las **PARTES**. En caso de terminación de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, **LA COMPAÑÍA** deberá cancelar las facturas pendientes de pago por **SERVICIOS** recibidos a su satisfacción. Cada **PARTE** asume su propia y exclusiva responsabilidad por los riesgos derivados de la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o la(s) respectiva(s) **SOLICITUD DE SERVICIOS**, de tal manera que se abstendrá de reclamar ante la otra **PARTE** perjuicios que sean resultado de daños sufridos con ocasión del desarrollo de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o la(s) respectiva(s) **SOLICITUD DE SERVICIOS**.

PARÁGRAFO 1: LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente de forma inmediata la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y sin lugar al pago de indemnización alguna en el evento que por una acción u omisión deliberada, incluyendo vías de hecho, del personal del **CONTRATISTA** y/o subcontratistas, se afecte el normal y continuo desarrollo de las operaciones de **LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA** y/o personal, y personas que hayan llevado a cabo una acción u omisión deliberadamente que afecte el normal desarrollo de las operaciones de **LA COMPAÑÍA**, tales como vías de hecho, no será contratado por **LA COMPAÑÍA** ni por **EL CONTRATISTA** para la prestación de cualquier **SERVICIO**. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **CONTRATISTA** y de la aplicación de la cláusula penal de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA.**

PARÁGRAFO 2: **EL CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que en caso de incumplir alguna de sus obligaciones relacionadas con algún contrato que haya celebrado con **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** podrá retenerle las sumas de dinero que se le adeuden al **CONTRATISTA** en virtud de cualquier **ORDEN DE SERVICIOS** o contrato celebrado entre las **PARTES**. Las retenciones a las que haya lugar serán proporcionales a cada incumplimiento del **CONTRATISTA.**

12. RESPONSABILIDAD:
La responsabilidad de cada una de las **PARTES** se regula así:

12.1 **EL CONTRATISTA** declara conocer el área de ejecución de los **SERVICIOS** y manifiesta expresamente que lo estudió cuidadosamente y que tuvo en cuenta todos los factores del lugar, al formular su oferta y al suscribir la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Las **PARTES** manifiestan conocer las condiciones sociales, políticas, económicas y la situación de riesgo por orden público para la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** en el área de ejecución de los **SERVICIOS**, debido a la presencia de grupos al margen de la ley.

12.2 En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** reconoce la posibilidad de que **LA COMPAÑÍA**, de conformidad con lo previsto en este documento y la ley, suspenda la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, con el fin de prevenir, a juicio de **LA COMPAÑÍA**, la causación de mayores costos ocasionados por eventuales suspensiones de actividades en el área de trabajo.

12.3 Conforme a lo señalado en los numerales anteriores, las **PARTES** manifiestan haber tomado las medidas necesarias para la protección de su personal y sus equipos, y asumen individualmente los riesgos de estas situaciones.

12.4 Las **PARTES** aceptan desde ahora como propios y asumen en forma directa, todos los riesgos que puedan sufrir los empleados del **CONTRATISTA** y sus equipos y los de sus **SUBCONTRATISTAS**, en desarrollo y en relación con la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** incluyendo, pero sin limitarse a, los riesgos que puedan derivarse de lo señalado en los dos primeros numerales de ésta cláusula. En este orden de ideas, las **PARTES** no podrán adelantar ningún tipo de reclamaciones contra la otra por razón de daños, lesiones o, en términos generales, perjuicios que sufra él, sus empleados, dependientes, Subcontratistas o los empleados o dependientes de sus Subcontratistas por razón de tales riesgos.

12.5 **EL CONTRATISTA** responderá ante **LA COMPAÑÍA** por los daños que le ocasione en el desarrollo de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Los daños que una **PARTE** cause a un tercero, bien sean físicos tales como lesiones o muerte de las personas, a los bienes, patrimoniales, morales o de cualquier naturaleza serán responsabilidad exclusiva de la **PARTE** que causó el respectivo daño. La presente Cláusula es también aplicable a los subcontratistas del **CONTRATISTA**.

12.6 **EL CONTRATISTA** responderá por los actos de sus Subcontratistas, empleados, agente y/o subordinados como si hubiesen sido ejecutados por el **CONTRATISTA**.

12.7 El cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda a cada una de las **PARTES**, entre ellas y de manera enunciativa, las relacionadas con su personal, con el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, las relacionadas con la legalidad de los derechos de propiedad intelectual que utiliza, de las disposiciones tributarias o cualquier otra similar, es de cargo y responsabilidad exclusiva de la **PARTE** a la que corresponde dicha obligación y su incumplimiento solo afectará a dicha **PARTE**.

12.8 Responsabilidad por daños a terceros. Cada **PARTE** se obliga a indemnizar y mantener libre e indemne a la otra **PARTE** por los daños o perjuicios que le cause a un tercero, a través de sus equipos, sus empleados o el personal y empleados de sus subcontratistas e invitados, salvo que la causa probada sea la culpa grave o dolo de la otra **PARTE**.

12.9 **EL CONTRATISTA** será exclusivamente responsable e indemnizará, mantendrá libre y defenderá a **LA COMPAÑÍA** contra toda reclamación demanda y acción que puedan surgir directa e indirectamente, en razón de la por pérdidas o daños ocasionados por la polución o contaminación originada por encima de la superficie, tales como derrames de petróleo, combustible, lubricantes, aceites de motores, grasa de tubería, aguas contaminadas, pinturas, disolventes y basuras que se encuentren en poder y bajo el control del **CONTRATISTA** o de sus Subcontratistas. Además deberá asumir el control y contención, la limpieza de la contaminación, la remoción y disposición de los materiales contaminantes.

12.10 Lo dispuesto en la presente cláusula no afecta la responsabilidad por el cumplimiento de los **SERVICIOS** objeto del **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA.**

13. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHO DE UN TERCERO:

Se entenderá por Fuerza Mayor, Caso Fortuito todo acontecimiento imprevisible e irresistible, de acuerdo con el artículo 64 del Código Civil de la República de Colombia y que el hecho que lo origina no sea imputable al **CONTRATISTA** o a **LA COMPAÑÍA**. La Fuerza Mayor y el Caso Fortuito se entenderán como conceptos idénticos de acuerdo con lo establecido en la sentencia del noviembre 20 de 1989 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Los hechos constitutivos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Hecho de un Tercero tendrán, entre las **PARTES**, los efectos señalados en la ley.

13.1 Cuando la ejecución de las obligaciones deba ser suspendida por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros, cada una de las **PARTES** asumirá sus propios costos derivados de tal suspensión.

13.2 Cuando los hechos de **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y/O HECHOS DE TERCEROS** sucedan, la **PARTE** que se haya percatado de los mismos deberá notificar por escrito a la otra **PARTE** inmediatamente. Si la circunstancia es verificada por el **CONTRATISTA**, adicionalmente éste deberá notificar a **LA COMPAÑÍA** e indicar cuál o cuáles sitios se ven afectadas dentro de las 24 horas siguientes a su acaecimiento. **LA COMPAÑÍA** procederá a reconocer o desconocer el **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y/O EL HECHO DE TERCEROS** dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; si **LA COMPAÑÍA** no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que esta circunstancia se reconoció, y por lo tanto se procederá a la suspensión de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Si **LA COMPAÑÍA** no la reconoce, la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** se deberá seguir ejecutando. Si el evento de **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y/O HECHO DE TERCEROS** es verificado por **LA COMPAÑÍA**, **LA COMPAÑÍA** notificará inmediatamente al **CONTRATISTA** y se procederá a la suscripción del **ACTA DE SUSPENSIÓN** correspondiente, si el **CONTRATISTA** no asiste a la suscripción del acta en la fecha acordada por **LA COMPAÑÍA**, el acta podrá ser suscrita exclusivamente por **LA COMPAÑÍA** y copia de dicha acta se remitirá al **CONTRATISTA**. En consecuencia, cada una de las **PARTES** asumirá sus propios costos derivados de tal suspensión; por lo tanto, ninguna de las **PARTES** será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando los **SERVICIOS** o trabajos sean suspendidos, total o parcialmente, por circunstancias de **FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS DE TERCEROS**, a excepción de la obligación de pagar los **SERVICIOS** ejecutados en las condiciones establecidas en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** hasta la fecha de la suspensión y de ello se dejará constancia en el **ACTA DE SUSPENSIÓN**.

13.3 Ninguna de las **PARTES** asume responsabilidad alguna por daño emergente y lucro cesante causado por problemas de huelgas, paros o eventos de terrorismo, acciones de grupos al margen de la ley, entre otros, o eventos que se consideren Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o Hechos de Terceros. Si se presenta alguno de estos eventos y como resultado del mismo se impide la prestación de los **SERVICIOS**, se dará aplicación a los términos de la presente cláusula y a aquellas que hacen referencia a la suspensión y/o terminación de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

14. OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a obtener y dar cumplimiento a los permisos y licencias de toda índole necesarios para la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, salvo los que correspondan a **LA COMPAÑÍA** y que así se indiquen en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS** o sus Anexos. En este caso, la obtención de los permisos o licencias será responsabilidad de **LA COMPAÑÍA,** pero el cumplimiento de los mismos, en cuanto guarden relación con el objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, es responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

15. AUDITORIA. Durante la vigencia de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y hasta tres (3) años después de su terminación, la **COMPAÑÍA**, a través de auditores externos o internos, podrá efectuar auditorías al **CONTRATISTA**, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Dichas auditorias pueden cubrir cualquier tema relacionado con la ejecución de los **SERVICIOS** de acuerdo con los requerimientos de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas de **LA COMPAÑÍA**, entre otros, los sistemas, programas y procedimientos HSE, financieros, laborales, operativos, legales, asuntos externos, contratación, procesos administrativos y contables, incluida la facturación efectuada a la **COMPAÑÍA**. Lo aquí dispuesto se aplica tanto al **CONTRATISTA**, como a sus Subcontratistas y proveedores.

EL CONTRATISTA, sus filiales y subsidiarias, Subcontratistas y proveedores mantendrán información veraz y registros adecuados relacionados con la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Tales registros e informaciones deberán conservarse por mínimo tres años (3) años contados a partir de la fecha de la terminación de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y mantenerse disponibles para **LA COMPAÑÍA**.

LA COMPAÑÍA podrá realizar el número de auditorías que considere pertinentes, previo aviso al **CONTRATISTA**. **EL**

CONTRATISTA se obliga a permitir el acceso a los auditores internos y/o externos de **LA COMPAÑÍA**.

Si durante las auditorías al **CONTRATISTA** se encuentran incongruencias y no conformidades en sus registros contables, **EL CONTRATISTA** deberá subsanarlas de manera inmediata. Si se encuentra que **EL CONTRATISTA** incumplió con las obligaciones derivadas de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, la **COMPAÑÍA** podrá a su arbitrio hacer efectivas las sanciones previstas en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o concederle al **CONTRATISTA** un plazo para que subsane el incumplimiento.

LA COMPAÑÍA a través de auditores internos o externos, elaborará un reporte final de cada auditoria que realice en el cual se consignará si **EL CONTRATISTA** está o no cumpliendo con la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y si se encuentran o no incongruencias. El Administrador de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** discutirá y enviará el reporte final de la auditoria al **CONTRATISTA** incluyendo el plazo que le otorga al **CONTRATISTA** para que subsane las no conformidades. **EL CONTRATISTA** se obliga a incorporar en los contratos que celebre con los Subcontratistas la presente Cláusula.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que intercambien las **PARTES** y que obtengan en desarrollo de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** es confidencial.
Se entiende por información confidencial todos los procesos, métodos de operación, datos, recursos, gráficas, información visual, verbal o escrita, procedimientos, ideas, planos, diseños, fórmulas, cálculos, estrategias de mercado, precios, contratos, nombres y datos de clientes de ambas **PARTES**.

Las **PARTES** se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del Objeto de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón del mismo, o por cualquier otro medio. Cualquier información proporcionada por las **PARTES** de conformidad con esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** será de propiedad exclusiva de la **PARTE** que la proporciona.

Las **PARTES** reconocen que todo material confidencial, técnico o comercial, que se obtenga, adquiera o utilice en la ejecución de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** les será devuelto inmediatamente deje de ser requerido y, a más tardar, al tiempo de terminación de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

La Información confidencial no incluirá la que sea puesta en conocimiento público por medios lícitos distintos a cualquier acto u omisión de la **PARTE** reveladora de la Información Confidencial. Las **PARTES** tendrán derecho, previa notificación a la contraparte, de revelar la Información cuando sea requerida por autoridad competente.

Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extienden a todos los miembros del personal, empleados, Subcontratistas, dependientes y agentes de las **PARTES** por un tiempo de duración ilimitado.

La violación de lo aquí estipulado podrá dar lugar a la terminación inmediata de la presente esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

El acuerdo que sobre el particular rige entre las **PARTES** se muestra en el Anexo Acuerdo de Intercambio de Información Confidencial, el cual hace parte integral del presente acuerdo y **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Cada una de las **PARTES** declara que es la titular o legítima usuario de los derechos o tiene autorización legal suficiente de sus titulares para usarlos, sobre los signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales e intelectuales que utilice con ocasión de la ejecución del objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. En consecuencia, responderá ante la otra **PARTE** por cualquier reclamación de terceros originada en tal propiedad o uso legítimo. Cada una de las **PARTES** respetará la propiedad industrial o intelectual de la otra y le dará aviso inmediato de las posibles infracciones que llegue a conocer.

18. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias y cambiarias aplicables a la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Las retenciones en la fuente a título de los impuestos de renta, remesas, timbre y todo impuesto, tasa o contribución, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **LA COMPAÑÍA** deducirá de los pagos previstos en esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** los impuestos vigentes y los pagará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que **EL CONTRATISTA** allegue copia de la resolución de la Administración de Impuestos que lo acredite como auto retenedor. El IVA, en caso que la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** lo genere, será pagado por **LA COMPAÑÍA** y deberá ser discriminado en la factura por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la legislación vigente. **LA COMPAÑÍA** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso que **LA COMPAÑÍA** hubiere aplicado tasas erróneas o hubiere efectuado anticipos al **CONTRATISTA**, éste autoriza a **LA COMPAÑÍA** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago por la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** u otras **SOLICITUDES DE SERVICIOS**. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **LA COMPAÑÍA** que no sea posible descontar de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**, éste deberá cancelarlos a **LA COMPAÑÍA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud escrita por parte de **LA COMPAÑÍA**. Si **EL CONTRATISTA** no los cancelare oportunamente, se causarán intereses moratorios a favor de **LA COMPAÑÍA**.

19. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** como resultado de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. La obligación de indemnidad asumida por **EL CONTRATISTA** en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** es continua y subsistirá por diez (10) años contados a partir de su terminación.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** de cualquier reclamo, queja, acciones extrajudiciales o judiciales en relación con o derivadas de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** establecida en el presente acuerdo asumiendo toda responsabilidad derivada de la misma, obligándose a atender y solucionar las reclamaciones que se presenten.

EL CONTRATISTA con fundamento en su autonomía administrativa y técnica para prestar los **SERVICIOS**, será el único responsable, estando bajo su exclusivo resorte tomar la decisión exclusiva de adoptar la modalidad de contrato de trabajo que considere pertinente con el personal idóneo para la prestación de los **SERVICIOS** objeto del **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. En consecuencia, **LA COMPAÑÍA** no será responsable por las obligaciones laborales derivadas del esquema de contratación laboral que adopte **EL CONTRATISTA**, y responderá e indemnizará y mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** frente a cualquier reclamación o acción relacionada con dicho aspecto, iniciada por el personal vinculado laboralmente por **El CONTRATISTA** que afecte o involucre a **LA COMPAÑÍA**.

Ante cualquier reclamación o acción (administrativa, judicial y/o extrajudicial), en relación con o derivadas de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA COMPAÑÍA**, para lo cual, y si fuere el caso, contratará profesionales idóneos que asuman la representación correspondiente, los cuales deberán ser aprobados por **LA COMPAÑÍA**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** asumirá el costo de los honorarios profesionales, las costas y gastos del proceso y de cualquier condena, si la hubiere.

Finalmente, en el caso de que se presente reclamación (administrativa, judicial y/o extrajudicial) y **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa de **LA COMPAÑÍA**, ésta asumirá su propia defensa, pero los costos de los honorarios a que hubiere lugar, del proceso y de la condena si la hubiere, serán pagados por **EL CONTRATISTA**, los cuales se cobrarán por la vía ejecutiva, para lo cual esta comunicación, junto con los documentos en los que se consignen los valores correspondientes, prestan el mérito de título ejecutivo.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA autoriza a **LA COMPAÑÍA** a retenerle las sumas de dinero como contraprestación de sus servicios, mientras se demuestra por parte del **CONTRATISTA** el cumplimiento de cada una de las obligaciones a las que este sujeto como consecuencia de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA.**

Parágrafo Segundo: No obstante cualquier otra disposición contraria contenida en la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, ninguna de las **PARTES** será responsable frente a la otra, y cada **PARTE** por medio de la presente cláusula libera a la otra de y en contra, de cualesquier daño o pérdidas indirectas, consecuenciales (previsibles o no al momento de celebración de esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**), ni será responsable, salvo dolo o culpa grave, incluyendo sin limitación, por los daños o pérdidas por producción perdida, ingresos perdidos, producto perdido, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones en los mismos.

Parágrafo Tercero: Se entiende y acuerda que cualquier indemnización dada por las **PARTES** y que tenga efectos de cosa juzgada conforme el artículo 2483 del Código Civil colombiano, dichos efectos se extenderán a sus compañías Asociadas, afiliadas, subsidiarias y casas matrices, y a sus empleados y agentes.

20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, de manera independiente, con absoluta autonomía, técnica, financiera y directiva y se compromete a cumplir sus obligaciones con sus propios medios, bajo su responsabilidad y riesgo. La **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia entre **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA**, los Empleados del **CONTRATISTA**, los Subcontratistas o los empleados de los Subcontratistas, y no tendrá derechos diferentes al de exigir el pago de los **SERVICIOS** prestados bajo esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. El vínculo contractual que se establece por virtud de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** es de naturaleza comercial, motivo por el cual **EL CONTRATISTA** y los Empleados del **CONTRATISTA** no tienen vínculo jurídico de carácter laboral con **LA COMPAÑÍA**. En desarrollo de esta Cláusula, **EL CONTRATISTA** asume como propios y se obliga a pagar directamente y sin costo para **LA COMPAÑÍA**, aquellos pagos derivados de aportes y afiliación Integral al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborares de sus empleados de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan la materia.

EL CONTRATISTA se compromete a observar los procedimientos internos y regulaciones de **LA COMPAÑÍA**. Así mismo manejará todas las actividades con estricta reserva y confidencialidad.

EL CONTRATISTA declara conocer las condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público de las áreas en las cuales se desarrollará total o parcialmente el objeto de la **SOLICITUD DE SERVICIOS**. En este orden de ideas, no podrá adelantar ningún tipo de reclamaciones contra **LA COMPAÑÍA** por razón de daños, lesiones o, en términos generales, perjuicios que sufra ésta, sus empleados, dependientes, Subcontratistas o los empleados o dependientes de sus Subcontratistas por razón de tales riesgos.

21. CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATISTA expresamente declara y garantiza que los fondos o bienes suministrados a **LA COMPAÑÍA** en relación con la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** dan cumplimiento a todas las leyes, normas o regulaciones contra el lavado de activos o contra la corrupción. El cumplimiento de las normas contra prácticas de corrupción debe ser observada por **EL CONTRATISTA** y no se harán pagos o transferencias de cosa de valor que tenga el efecto o propósito de ser un soborno público o comercial, un lavado de activos, u otro medio impropio para obtener o retener negocios.

EL CONTRATISTA se compromete a obrar con la mayor diligencia y cuidado para prevenir cualquier tipo de acto que conlleve un conflicto de intereses entre las **PARTES**. La violación de las obligaciones previstas en ésta Cláusula constituirá causal suficiente para que **LA COMPAÑÍA** se entienda facultada para dar por terminado la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

EL CONTRATISTA conoce el Código de Conducta y Ética de **LA COMPAÑÍA** y entiende que cualquier violación a este, incluido el no reportar una conducta inadecuada, violación, o el no cooperar en una investigación de cumplimiento puede redundar en acciones correctivas y/o disciplinarias, lo cual puede incluir, o constituir causal de terminación unilateral de la orden y / o contrato vigente con **LA COMPAÑÍA.**

Parágrafo: La presente obligación se aplica a Empleados de **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA**; así como a los Subcontratistas y sus empleados.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN LA COMPAÑÍA podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, cuando la cesión sea realizada en favor de una Filial, Afiliada o Vinculada de **LA COMPAÑÍA**, o como consecuencia de la cesión de su participación en el contrato de Exploración y Producción que se menciona en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**, cuando se nombre un nuevo operador del contrato de Exploración y Producción o cuando realice cualquier tipo de reorganización empresarial. **EL CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** o la respectiva **SOLICITUD DE SERVICIOS** solamente con la autorización previa y escrita de **LA COMPAÑÍA**.

Parágrafo: En caso que **LA COMPAÑÍA** lo apruebe, la cesión total o parcial de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** no relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones consagradas en la misma.

En caso que **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar cualquier actividad relacionada de manera directa o indirecta con el objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, deberá ser previamente autorizada por **LA COMPAÑÍA** y se reservará el derecho de objetar dicha subcontratación. **EL CONTRATISTA** responderá por los actos de sus **SUBCONTRATISTAS**, como si hubiera ejecutado directamente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** velará porque sus **SUBCONTRATISTAS** den estricto cumplimiento a las obligaciones que se han previsto como aplicables a ellos en la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

23. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las **PARTES** acuerdan en señalar a la ciudad de Bogotá, D.C. como su domicilio contractual, para todos los efectos legales. Las **PARTES** podrán ser notificadas en las direcciones indicadas en las **TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS**.

24. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. La **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las **PARTES** acuerdan en señalar a la ciudad de Bogotá, D.C. como su domicilio contractual.

25. PREVALENCIA. Las **PARTES** aceptan que en caso de presentarse algún inconveniente interpretativo, el siguiente será el orden de prevalencia:

a) **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y las **SOLICITUDES** de **SERVICIO**.
b) Los anexos de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**.

Si la contradicción se exterioriza entre los términos de referencia y la propuesta presentada prevalecerá lo establecido por **LA COMPAÑÍA**, en los términos de referencia.

26. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO. EL CONTRATISTA renuncia expresamente, desde ahora, a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora, en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y por las **SOLICITUDES DE SERVICIOS** contrae. Por lo tanto, acepta expresamente, desde ahora, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por **LA COMPAÑÍA** o la simple solicitud de la misma ante juez competente, para hacer efectivos sus derechos.

27. INTEGRIDAD DEL ACUERDO. Esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** constituye el acuerdo total de **LAS PARTES** sobre los **SERVICIOS** a ser prestados por parte del **CONTRATISTA** a favor de **LA COMPAÑÍA**. Ningún otrosí o modificación de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** será válido, a menos que conste por escrito y firmado por representantes autorizados de ambas **PARTES**.

28. REPRESENTANTES Y FACULTADES. Por parte de la **COMPAÑÍA:** El Administrador de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** estará facultado para tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** y podrá delegar sus facultades en una o varias personas, previa notificación al **CONTRATISTA.** Las omisiones del Administrador de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** no excusan al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. El Administrador de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** no está facultado para suscribir los posibles otrosíes a la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. Cualquier instrucción impartida al representante del **CONTRATISTA** será considerada como impartida al **CONTRATISTA.**
Por parte del **CONTRATISTA:** Queda entendido que el Representante del **CONTRATISTA** se encuentra facultado para comprometer al **CONTRATISTA** en todos los aspectos relacionados con la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, de tal forma que sus actos y decisiones obligan al **CONTRATISTA.** El Representante del **CONTRATISTA** podrá delegar sus funciones en una o varias personas, previa aprobación escrita de la **COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA** no adelantará ninguna actividad a nombre de **LA COMPAÑÍA** ni realizará actos en su nombre; con excepción de los establecidos dentro del alcance dela presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**. **EL CONTRATISTA** solamente podrá reemplazar a su representante, previa autorización escrita de la **COMPAÑÍA.**

29. FORMALIDADES. En caso de que **LA COMPAÑÍA** lo requiera, **EL CONTRATISTA** deberá reconocer el contenido de la **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** ante Notario Público.

30. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse cualquier tipo de desacuerdo entre las **PARTES** por la ejecución de la Presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, cualquiera de las **PARTES** podrá solicitar la solución directa del mismo. A tal efecto, la **PARTE** que considere que existe un desacuerdo notificará de éste a la otra **PARTE**, con el fin de que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la notificación, las **PARTES** se reúnan para resolver por vía amigable, y dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, lleguen a un acuerdo respecto del desacuerdo en cuestión. Una vez cumplido el plazo, sin que se haya logrado un acuerdo que solucione la diferencia, o que se llegue a acuerdos parciales, las **PARTES** deberán acudir inmediatamente a cualquiera de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley así:

(i) Controversias de Carácter Legal. Los desacuerdos de naturaleza legal y, en general, los desacuerdos que no se consideren de naturaleza técnica o contable, derivados de o relacionados con esta **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, que no hayan sido resueltos de acuerdo con el procedimiento antes previsto, serán sometidos a la decisión de árbitros según las siguientes consideraciones:

a) Para controversias cuya cuantía sea inferior a cincuenta millones de pesos (COP 50'000.000), el Tribunal de Arbitramento estará compuesto por un (1) árbitro quien deberá ser abogado colombiano.
b) Para controversias cuya cuantía sea superior a cincuenta millones de pesos (COP 50'000.000), el Tribunal de Arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados colombianos.

En caso de controversias de cuantía indeterminada o en caso de desacuerdo respecto de la cuantía, se aplicará lo previsto en el literal b) anterior.

Las **PARTES** tendrán la obligación de acordar la designación del árbitro o de los tres (3) árbitros, según sea el caso, dentro de un plazo no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo previsto en la negociación directa.
Si las **PARTES** no llegaren a un acuerdo para la designación de alguno o de todos los árbitros, se entiende que las **PARTES** delegan su nombramiento en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de entre su lista, a petición de cualquiera de las **PARTES**.
El árbitro o árbitros, según sea el caso, fallarán en derecho; el tribunal tendrá por sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. y sesionará y funcionará de acuerdo con el Reglamento de dicho Centro, con los honorarios señalados por ese Centro y en lo no dispuesto aquí, de conformidad con lo previsto en la ley.

(ii) Controversias de Carácter Técnico y/o Contable. Toda diferencia de carácter técnico y/o contable que se presente entre las **PARTES** con motivo de la interpretación, aplicación o terminación de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, que no hayan sido resueltos de acuerdo con el procedimiento de negociación directa, serán sometidos al dictamen definitivo de peritos según las siguientes consideraciones:

a) Para controversias cuya cuantía sea inferior a cincuenta millones de pesos (COP 50'000.000), se designará un (1) perito de común acuerdo entre las **PARTES**.
b) Para controversias cuya cuantía sea superior a cincuenta millones de pesos (COP 50'000.000), se designarán tres (3) peritos de común acuerdo entre las **PARTES**. Los peritos para Controversias de Carácter Técnico deberán ser ingenieros titulados y para las Controversias de Carácter Contable deberán ser Contadores Públicos Titulados.

En caso de controversias de cuantía indeterminada o en caso de desacuerdo respecto de la cuantía, se aplicará lo previsto en el literal b) anterior.
Si dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia hubiere sido planteada por escrito por una de las **PARTES**, no hubiere un acuerdo para la designación de alguno o de todos los peritos, éste o estos serán nombrados así:

a) Para Controversias de Carácter Técnico por la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI, la cual tiene su sede en Bogotá D.C. a petición de cualquiera de las **PARTES**.
b) Para Controversias de Carácter Contable por la Junta Central de Contadores de Bogotá D.C. a petición de cualquiera de las **PARTES**.

El dictamen de los peritos será definitivo y deberá expedirse en un término no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de nombramiento del perito o peritos, según corresponda.
Las **PARTES** podrán acordar por escrito extensiones a este plazo.
Parágrafo Único: Las costas, honorarios y gastos asociados al trámite necesario para resolver los conflictos sobre los cuales versa la presente Cláusula, serán pagados por la **PARTE** o **PARTES** en la forma en que lo determine el respectivo Tribunal Arbitral o los Peritos, según sea el caso.

31. NULIDAD O INEFICACIA. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** fuere declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición del mismo, la cual será interpretada como si dicha disposición nunca hubiera estado contenida ahí.

32. RENUNCIA. Ningún requisito o exigencia de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** era considerada como renunciado o excusado por parte de **LA COMPAÑÍA**, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra **PARTE**. La simple renuncia o excusa por la **COMPAÑÍA** de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA**, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación posterior.

33. ENCABEZADOS. Los encabezados utilizados en el texto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS ABIERTA** sólo sirven como referencia y no podrán ser tenidos en cuenta para fines de interpretar y hacer cumplir el mismo.

34. ANEXOS

Anexo A	Certificado de Existencia y Representación Legal de Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
Anexo B	Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio
Anexo 1	Alcance y Especificaciones (Oferta del **CONTRATISTA**.)
Anexo 2	Formato de **SOLICITUD DE SERVICIOS**
Anexo 3	Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

Anexo 4	Anexo de Seguridad Física
Anexo 5	Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial
Anexo 6	Contrato de intercambio de información confidencial
Anexo 7	Código de Conducta y Ética para Contratistas
Anexo 8	Formatos Acta de Inicio y Acta de Terminación
Anexo 9	Anexo Laboral para **CONTRATISTA**
Anexo 10	Política de Derechos Humanos
Anexo 11	Manual de sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

Para constancia se suscribe como consta a continuación.

LA COMPAÑÍA
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL

Firma: _____

Nombre: Federico Paz
Identificación: C.E. No. 419.049
Fecha Firma:

Firma: _____
Administrador de la **ORDEN**

Firma: _____
Gerente de Área

Firma: _____
Gerente Senior de Asuntos Corporativos

EL CONTRATISTA
FUNDACIÓN CREAR

Firma: _____

Nombre: Arles Ariel Rodríguez Ospina
Identificación: C.C 93.388.049 de Ibagué
Fecha Firma:

PROCESO DE SELECCION - DECRETO 777, 1403 DE 1992 – LEY 489 DE 1998 No. VC-SG-CC-001 DE 2017

CONVENIO DE COOPERACION No. 105 DE 2017

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475 – 7
COOPERANTE	**FUNDACIÓN CREAR** Nit. No. 900.175.098-7 **R/L ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA** CC N° 93.388.049 de Ibagué - Tolima
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017.
VALOR	El valor del convenio será por la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($506.000.000) M/CTE,** aportados de la siguiente manera: El municipio aportará la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000) M/CTE** y el COOPERANTE aportará la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MÁS.
FECHA DE SUSCRIPCION	07 DE ABRIL DE 2017

Entre los suscritos **Ing. RUTH YANETH BOHÓRQUEZ PEÑA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Villanueva - Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.438.546 expedida en Villavicencio (Meta), en calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva (Casanare), facultada para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 014 de 2016, quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra la **FUNDACION CREAR** con Nit. No. 900.175.098-7 representada legalmente por **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.049 de Ibagué - Tolima, quien en el presente Convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones **A.** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de sus respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **B.** Que el Decreto 777 de 1992 reglamenta la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **C.** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, que a su texto literal establece: *"...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los*

cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley...". **D.** Que el literal g), del artículo 2° de la Ley 607 de 2000, estableció la posibilidad de los municipios de asociarse para el cumplimiento de la obligación de prestar el servicio de asistencia técnica directa rural. **E.** Que el literal i) del Artículo 4° de la Ley 607 de 2000, estableció que el servicio de asistencia técnica directa rural es de competencia municipal, sin perjuicio de que los departamentos puedan establecer incentivos para la Asociación de Municipios con miras a la prestación de dicho servicio **F.** Que el numeral 1 del Decreto 2980 de 2004 Expedido por el Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural establece que los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de la prestación del servicio obligatorio de asistencia técnica directa rural, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque agroempresarial mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial. **G.** Que en el Decreto 2980 de 2004 se establecen las obligaciones, requerimientos, cumplimientos y exigencias relacionados con el funcionamiento y puesta en marcha de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial. **H.** Que el municipio actualmente se encuentra interesado en la celebración de un convenio de cooperación con un Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial que optimice los recursos del municipio y garantice una adecuada Asistencia Técnica Agropecuaria. **I.** Que el Municipio a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, elaboró el día 22 de Marzo de 2017 el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente Convenio de Cooperación, documento que hace parte integral de este convenio. **J.** Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico adelanto el proceso de selección bajo lo contenido en los Decretos 777 y 1403 de 1992, la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Nacional **K.** Que el Municipio en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del art. 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a las veedurías establecidas de conformidad con la Ley para realizar control social al Proceso de Selección No. VC-SG-CD-001 de 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017. **J.** Que el Municipio de Villanueva, realizó el Tres (03) de Abril de 2017, invitación a presentar oferta a la **FUNDACIÓN CREAR** para presentar propuesta dentro del proceso de selección No. VC-SG-CD-001 de 2017, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017, la cual fue recibida por éste el día Cuatro (04) de Abril de 2017. **L.** Que dentro del término establecido para presentar propuesta, el señor ARLES ARIEL RODRIGUEZ OPSINA en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CREAR**, presentó propuesta Técnico – Económica - Jurídica. **M.** Que una vez revisado los documentos presentados por la **FUNDACION CREAR**, el dia Cinco (05) de Abril de 2017, se expone que cumple con los requisitos de carácter economico, técnico, de idoneidad y experiencia, y los de carácter jurídico, exigidos en la invitacion. **N.** Que el cooperante, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Villanueva Casanare. **N.** Que el Convenio de Cooperación se regirà por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017**, de conformidad con la invitación elaborada por el Municipio y entregada al Cooperante y recibida por ésta. Así mismo, de acuerdo a la propuesta presentada por el Cooperante al Municipio, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.**- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio se fija en la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($506.000.000) M/CTE,** aportados de la

siguiente manera: El municipio aportará la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000) M/CTE** y el COOPERANTE aportará la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.0000.0000) M/CTE,** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente convenio, de conformidad a la siguiente descripcion contenida en el anexo N°1 del presente documento.

Los aportes del cooperante están establecidos de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
Fortalecimiento empresarial al comité de ganaderos de Villanueva Casanare a todo costo.	4	Taller	$1.215.000	$4.860.000
Auxiliar administrativo	6	Meses	$1.000.000	$6.000.000
Refrigerios para los participantes en los 4 dias de campo, las 4 escuelas de campo, 6 mercados campesinos y 3 conversatorios, los cuales deberan estar compuesto por un hojaldre de pollo, de 180 gramos, empacado en papel de aluminio y un jugo de fruta en empaque no retornable, de 200 ml, sabores surtidos. Todo empacado en bolsa plástica hermética con cierre.	420	unidad	$4.950	$2.079.000
Gastos de papelería, impresiones, fotocopias, útiles para el cumplimiento de las diferentes actividades	1	Global	$3.061.000	$3.061.000
Gastos Administrativos del Contrato (Pago Impuesto Estampillas)	1	Global	$30.000.000	$30.000.000
			TOTAL	**$46.000.000**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El Plazo del presente convenio es de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente convenio y tendra una vigencia de cuatro (4) meses mas contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El municipio cancelara a la Entidad Cooperante mediante actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas, hasta en un noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, una vez se suscriba el acta de liquidación, cada uno de las anteriores previas aprobaciones por parte del Supervisor y/o Interventor del Convenio. Para cada uno de los pagos el cooperante deberá presentar la siguiente documentación: Informe de ejecución junto con las evidencias de las actividades desarrolladas (registro de planillas con firma y/o huella del beneficiario, registro fotográfico, record de visitas, actas u otros). Pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los meses de ejecución del convenio. No obstante a lo anterior, el Cooperante deberá presentar informe mensual a la entidad, demostrando el pago a proveedores, servicios públicos y equipo de trabajo. El valor total del contrato incluye los dineros que deberá aportar el cooperante, cuyas actividades deberán ser verificadas y certificadas por la supervisión o quien haga sus veces. **NOTA:** El cooperante deberá aperturar una cuenta de ahorro a

nombre del convenio, en donde se manejaran los recursos del mismo. Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados al Cooperante, deberán reintegrarse al Municipio, previo a la liquidación del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para la realización de los pagos parciales la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar la siguiente documentación: Informe de actividades junto con las evidencias de las actividades desarrolladas (registro de planillas con firma y/o huella del beneficiario, registro fotográfico). Acta de entrada al almacén municipal de elementos. Informe financiero del Convenio. Pagos de seguridad social correspondiente a los meses de ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El anticipo y demás recursos girados por el municipio deberá manejare en una cuenta separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito y los rendimientos que llegase a generar pertenecerán al tesoro municipal, por lo tanto es requisito indispensable para la liquidación del contrato realizar el respectivo reintegro de dichos rendimientos al municipio. El costo de la cuenta bancaria será cubierto directamente por el contratista y este no podrá ser redimido ni descontado de los rendimientos financieros. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente claúsula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- La erogación que cause el presente convenio, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad a:

C.D.P. NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA C.D.P.	VALOR
00390	2210111	30 de Marzo de 2017	$ 369.347.250
00391	2210211	30 de Marzo de 2017	$ 7.650.000
00392	2210211	30 de Marzo de 2017	$ 21.477.750
00393	2210111	30 de Marzo de 2017	$ 18.362.500
00394	2210111	30 de Marzo de 2017	$ 8.400.000
00395	2210111	30 de Marzo de 2017	$ 3.400.000
00396	2210111	30 de Marzo de 2017	$ 9.887.500
00397	2210111	30 de Marzo de 2017	$ 17.473.533
00398	2210112	30 de Marzo de 2017	$ 2.712.369
00399	2210211	30 de Marzo de 2017	$ 1.289.098

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.- Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley y los respectivos anexos del proceso, son obligaciones de las partes: **1) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aprobar la garantía única aportada por el cooperante, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por EL MUNICIPIO en el presente documento. b) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del cooperante. c) Entregar oportunamente al cooperante la información que repose en la entidad y que sea indispensable para la ejecución del Convenio. d) Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos en la misma. e) Las demás que surjan en ocasión a la ejecución del convenio. **2) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COOPERANTE:** a) Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y propuesta presentada por el Cooperante. b) ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d) Avisar oportunamente al Municipio y las respectivas Autoridades que corresponda las situaciones previsibles que puedan afectar el

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que surgen en la ejecución del convenio que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD ESPECIAL**: Además de la posibilidad de la terminación de este convenio por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del COOPRANTE este convenio se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente Convenio de Cooperación, será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico o por quien hagas sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Convenio, así como suscribir con EL COOPERANTE las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia. PARAGRAFO: En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS**: Cualquier modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hace parte integral de este convenio los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada al cooperante. 3. Oferta presentada por el cooperante. 4. Toda comunicación que se cruce entre el Cooperante y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente convenio, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACION**. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente convenio, el Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, procederá a suscribir el acta de terminación del convenio, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACTA DE LIQUIDACION**: El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS**: EL COOPERANTE presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: ***1) Cumplimiento***: Por el Diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y Seis (6) meses más. **2) *Calidad del Servicio*:** Por un valor equivalente al 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **3) *Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:*** Por un valor equivalente al 5% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más. **4*) Responsabilidad Civil Extracontractual:*** Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza, duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el presente Convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en

desequilibrio financiero del contrato. d) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. e) Cumplir con las normas técnicas de calidad de los servicios contratados. f) Informar periódicamente al MUNICIPIO, a través del supervisor y/o interventor, la forma como se desarrolla la ejecución del convenio, informando en todos los detalles que sean necesarios, y poniendo en conocimiento las irregularidades, y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del convenio. g) Mantener durante la ejecución del convenio, el personal ofrecido en la propuesta. **OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Presentar los reportes de pagos salariales de las personal vinculadas con la ejecución de las actividades contratadas. 2. Presentar informe y soporte detallado las actividades desarrollas debidamente soportadas. 3. Presentar el Plan de Inversión del Anticipo el cual debe estar aprobado con el supervisor. 4. Suscribir, allegar, modificar, ampliar las garantías contractuales solicitadas por el Municipio. 6. Suscribir las actas de Inicio, actas parciales, acta de Finalización y de Liquidación. 7. Suscribir las actas de Inicio, actas parciales, acta de Finalización y de Liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. El COOPERANTE mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el COOPERANTE, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del cooperante, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y el Cooperante, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al COOPERANTE, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE**. Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO**: Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL COOPERANTE, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del COOPERANTE si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este convenio, EL COOPERANTE pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN**. El cooperante no podrá ceder el presente convenio, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL COOPERANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL COOPERANTE** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**

cualquier otro evento que fuere necesario, EL COOPERANTE se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor del presente convenio deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el cooperante a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al cooperante para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- Para el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio se requiere: a) Firma del mismo, b) Registro Presupuestal. c) Presentación de póliza por parte del cooperante y aprobación de la misma por parte del Municipio y d) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD**. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio deberá publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual es el municipio de Villanueva Casanare, donde para constancia se firma a los Siete (07) días del mes de Abril de 2017.

EL MUNICIPIO,

Ing. RUTH YANETH BOHÓRQUEZ PEÑA
Alcaldesa Municipal

EL COOPERANTE,

FUNDACION CREAR
Nit. No. 900.175.098-7
Rep. Legal: ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
CC N° 93.388.049 de Ibagué - Tolima

Revisó: **NELSON FERNEY ROMERO SEGURA**
Secretaria de Despacho - Secretaria General (E)
Resolución N 256 del 06 de Abril de 2017

Proyectó: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**
Contrato de Servicios Profesionales N° 012-017

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE
Fuente - Rec. Pict
Vigencia: 2017 Financiación: S.G.P.L.I.

CODIGO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL
2210111 2210112 2210211	593 al 602

07 ABR 2017

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACION No. 105 DE 2017

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CREAR** Nit. No. 900.175.098-7 **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA** C.C. 93.388.049 de Ibagué - Tolima
OBJETO	"ADICIONAL NO. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 105 DE 2017, CUYO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017."
VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ ADICIONADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 153.841.078.), ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARÁ EN LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 659.841.078) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SERÁ PRORROGADO POR DOS (2) MESES MÁS, ES DECIR QUE EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO QUEDARÁ EN OCHO (8) MESES.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO MESES MÁS.
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE OCTUBRE DE 2017

Entre los suscritos **RUTH YANETH BOHORQUEZ PEÑA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Villanueva - Casanare, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.438.546 expedida en Villavicencio Meta, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Villanueva (Casanare), facultada para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 009 del 2017, quien para efectos del presente Adicional No. 01 y Prórroga No. 01 al convenio de cooperación No. 105 de 2017, en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 93.388.049 de Ibagué - Tolima, representante legal de la **FUNDACIÓN CREAR**, NIT 900.175.098-7, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL NO. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 105 DE 2017, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones. **A.** Que el municipio suscribió un CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 105 DE 2017, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017", el cual inicio 24 de abril de 2017 y el próximo 23 de octubre tiene como fecha de terminación. **B.** Que la necesidad de prestar el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural persiste, y teniendo en cuenta que el municipio por mandato legal debe brindar una regular y continua atención a los pequeños y medianos productores, se considera necesario y oportuno la realización de un adicional No. 1 y prorroga No. 01 al Convenio de Cooperación No. 105 de 2017 y por lo tanto solicitó la autorización para adelantar los trámites respectivos para la suscripción del adicional No. 01 y prorroga No. 01. **C.** Que el Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO en calidad de supervisor del contrato informó a la Alcaldesa en fecha del cuatro (04) de octubre de 2017 sobre la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato por las

siguientes razones: *"....1- Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.* **2-** *Que teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 607 DE 2000, en su artículo 2 la cual establece que la asistencia técnica directa rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así mismo, el artículo 3 menciona que el servicio de asistencia técnica directa rural comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros.* **3-** *Que el municipio suscribió un CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 105 DE 2017, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017", el cual inicio 24 de abril de 2017 y el próximo 23 de octubre tiene como fecha de terminación.* **4-** *Que la necesidad de prestar el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural persiste, y teniendo en cuenta que el municipio por mandato legal debe brindar una regular y continua atención a los pequeños y medianos productores, se considera necesario y oportuno la realización de un adicional No. 1 y prorroga No. 01 al Convenio de Cooperación No. 105 de 2017 y por lo tanto solicitó la autorización para adelantar los trámites respectivos para la suscripción del adicional No. 01 y prorroga No. 01..."* **D.** Que la Alcaldesa Municipal mediante comunicación de fecha del seis (06) de octubre de 2017, aprueba la suscripción del adicional y prorroga al contrato citado, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Supervisor. **E.** Que mediante oficio del seis (06) de octubre se informo a la FUNDACION CREAR sobre la necesidad de Adicionar y Prorrogar el contrato cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017 sucrito con dicha FUNDACION, razon por la cual solicitan su aprobación, obteniendo respuesta positiva el seis (06) de octubre de 2017. **F.** Que en cumplimiento del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO elaboró el día 17 de octubre de 2017 el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente ADICIONAL NO. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 105 DE 2017, documento que hace parte integral de este contrato. **G.** Que la Secretaría General adelantó el proceso de selección atendiendo los principios de la transparencia y la publicidad en todos los procesos que realiza la Administración dentro de su función administrativa y en cumplimiento de inciso 2, del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, facultando a la Administración para realizar un adicional No. 01 y prorroga No. 01 al contrato suscrito por el municipio. **H.** Que el Adicional No. 01 y prorroga No. 01 al Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** "ADICIONAL NO. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 105 DE 2017, CUYO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017", de conformidad con las condicones pactadas en el contrato principal y según el siguiente detalle:

APORTE MUNICIPIO								
ITEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD**	**ENFOQUE**	**LABOR A REALIZAR**	**INDICADOR**	**CANT**	**VR UND**	**VR TOTAL**
1	**Ajuste e implementación del Plan General de Asistencia Técnica(PGAT)**	**Servicio de Asistencia Técnica directa al pequeño y mediano productor**	Encadenamientos Agrícolas: Plátano, yuca, cacao, palma de aceite, huertas, frutales y otros	Hacer las visitas de acuerdo al plan de trabajo a los pequeños y medianos productores en los sistemas de producción agrícola. Identificando las posibles problemáticas, hacer análisis y orientar al productor buscando la integración de los campesinos al desarrollo económico de sus cultivos.	Número de visitas realizadas	165	$ 142.500	$ 23.512.500

			Encadenamientos Pecuarios ganadería doble propósito, porcicultura, avicultura y otros	Hacer las visitas de acuerdo al plan de trabajo a los pequeños y medianos productores en manejo de instalaciones, sanidad animal y bioseguridad, bienestar animal, prácticas en el uso de medicamentos veterinarios y alimentación animal. Identificando las posibles problemáticas, hacer análisis y orientar al productor buscando la integración de los campesinos al desarrollo económico de ganaderías	Número de visitas a los productores realizadas	180	$ 140.000	$	25.200.000
		APOYO A CADENAS PRODUCTIVAS.	Agrícolas	Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados). Para verificar a los productores agrícolas y ser clasificados en pequeños o medianos, en las diferentes cadenas productivas.	Número de visitas realizadas con anexos (lista de chequeo, RUAT)	10	$ 163.750	$	1.637.500
				Desarrollar un día de campo a los sistemas de producción agrícola establecidos en el municipio. Esta actividad deberá concertarse con la supervisión.	Número de días de campo desarrollados	1	$ 2.525.000	$	2.525.000
				Desarrollar escuelas de campo donde se traten temas de control de plagas y enfermedades, actividades propias del cultivo y sistemas de fertilización.	Número de Escuelas de Campo desarrollados	1	$ 2.525.000	$	2.525.000
			Pecuarias	Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados). Para verificar a los productores pecuarios y ser clasificados en pequeños o medianos, en las diferentes cadenas productivas.	Número de visitas realizadas con anexos(lista de chequeo, RUAT)	5	$ 141.250	$	706.250
				Desarrollar un día de campo a un encadenamiento pecuario establecido	Número de días de campo	1	$ 2.600.000	$	2.600.000

				en el municipio. Esta actividad deberá concertarse con la supervisión.	desarrollados				
				Desarrollar escuelas de campo en temas de cuidado, sanidad, manejo de praderas, alimentación y suplementación animal.	Número de Escuelas de Campo desarrollados	1	$ 2.625.000	$	2.625.000
				Implementación de un programa de mejoramiento genético a los pequeños y medianos productores, realizando un diagnóstico reproductivo de hembras de las especies bovina y/o porcina	Número de predios en el programa y animales diagnosticados reproductivamente.	30	$ 151.000	$	4.530.000
				Realizar la inseminación Artificial, de acuerdo al programa de mejoramiento genético a hembras bovinas y porcinas.	Número de animales inseminados	30	$ 142.500	$	4.275.000
			Control y erradicación de enfermedades infectocontagiosas en especies agropecuarias, que permita elevar el estatus sanitario del municipio	Apoyar las diferentes actividades relacionadas con el convenio ICA, tendientes a incrementar el nivel sanitario del Municipio	Apoyo realizado	2	$ 1.911.250	$	3.822.500
				Apoyar la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina en el municipio para el Segundo ciclo de vacunación para el presente año.	Número de bovinos vacunados	1675	$ 513	$	859.275
				Realizar Jornadas de Sanidad Animal en el sector rural, apoyando el cumplimiento de los esquemas de vacunación animal, previniendo la trasmisión de enfermedades zoonóticas; realizando control de natalidad apoyado en la esterilización de pequeños animales utilizados en las labores de la finca para guardia, pastoreo y control de plagas. Charla de manejo animal.	Número Jornadas Realizadas	2	$ 2.500.000	$	5.000.000
			Acuicolas	Hacer las visitas de acuerdo al plan de	Número de visitas a los	36	$ 141.250	$	5.085.000

				trabajo a los pequeños y medianos productores en manejo de instalaciones, estanques, sanidad animal y bioseguridad, bienestar animal, prácticas en el uso de medicamentos veterinarios y alimentación animal. Identificando las posibles problemáticas, hacer análisis y orientar al productor buscando la integración de los campesinos al desarrollo económico de sus piscícolas.	productores realizadas				
				Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados). Para verificar a los productores piscícolas y ser clasificados en pequeños o medianos, en las diferentes cadenas productivas.	Número de visitas realizadas con anexos(lista de chequeo, RUAT)	3	$ 141.250	$	423.750
				Desarrollar un día de campo a los piscicultores establecido en el municipio a una actividad o problemática que afecten la piscicultura. Esta actividad deberá concertarse con la supervisión.	Número de días de campo desarrollados	1	$ 2.525.000	$	2.525.000
				Desarrollar escuelas de campo en temas de cuidado, sanidad, manejo del agua y estanques, alimentación y suplementación animal.	Número de Escuelas de Campo desarrollados	1	$ 2.525.000	$	2.525.000
			Fortalecimiento Ambiental	Apoyar las diferentes actividades de control y seguimiento ambiental en predios donde se desarrolla actividades agropecuarias y pecuarias de medianos y pequeños productores, promoviendo la conservación del medio ambiente y el	Número de acompañamientos realizados	5	$ 141.250	$	706.250
APORTE COOPERANTE									

				respeto por las zonas de interés ambiental.				
				Fenómeno del Niño y la niña. Realizar talleres de capacitación tendientes a mitigar el posible impacto que cause en las explotaciones agrícolas pecuarias al Fenómeno del Niño. Los talleres deben explicar a los productores el manejo eficiente del recurso hídrico su cuidado y almacenamiento, en general se debe explicar claramente las posibles medidas a adoptar para afrontar los efectos del Fenómeno. Esta actividad debe ser concertada con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico.	Número de talleres realizados	2	$ 2.450.000	$ 4.900.000
				Realizar (2) Asistencia Técnica a las granjas experimentales demostrativas dos veces al mes una vez establecidas.	Número de visitas realizadas	20	$ 127.500	$ 2.550.000
			Visitas a encadenamientos que no se encuentran en los planes de trabajo	Atención por demanda o urgencia de productores agropecuarios que no estén inscritos en el RUAT Realizar visitas a otros sistemas de producción agrícola y pecuaria. Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados).	Número de visitas a los productores realizadas	122	$ 142.500	$ 17.385.000
2	**Apoyo a los análisis de suelos de acuerdo a la zonificación agroecológica del municipio.**	**Apoyo a la Caracterización de Suelos**	Toma de Muestras	Realizar análisis de suelos de acuerdo a la demanda, con el fin de tener una herramienta de la fertilidad de los suelos. Buscando mejorar los rendimientos a la economía de los pequeños y medianos productores.	Número de análisis de suelos Realizados	40	$ 127.500	$ 5.100.000
3	**Realización de alianzas público privadas para el apoyo de los pequeños, medianos**	Apoyo a la realización de alianzas	Apoyo a los comerciantes	Apoyo logístico a muestras artesanales, buscando servicios financieros para fortalecer la comercialización de	Número de muestras artesanales	1	$ 1.250.000	$ 1.250.000

	productores y comerciantes a través de acceso de Fondos de garantías, incentivos tributarios y servicios financieros para el fortalecimiento de la construcción de paz.			las artesanías del municipio.				
			Apoyar los ingresos rurales de los pequeños y medianos productores	Hacer la formulación y seguimiento de proyectos productivos que apoyen la creación de empresa y la generación de mejores ingresos a los habitantes rurales.	Apoyo realizado	1	$ 3.400.000	$ 3.400.000
4	**Apoyo a los eventos exposición, comercialización y ruedas de negocio.**	Fortalecimiento de los espacios de comercialización locales (Mercados Campesinos y otros)	Apoyo y coordinación durante el desarrollo de eventos.	Apoyar técnicamente la realización de mercados agropecuarios, la frecuencia de los mismos debe pactarse con el supervisor estableciendo un cronograma para estos. Elaborar registro de productores asistentes, registro de demandantes y publicación de precios en cartelera visible al público.	Número de mercados campesinos realizados	5	$ 2.837.500	$ 14.187.500
							VALOR APORTE MUNICUIPIO	$ 139.855.525

ITEM	LABOR A REALIZAR.	CAN	UNIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Auxiliar administrativo	2	Meses	$ 1.000.000	$ 2.000.000
2	Refrigerios para los participantes en los 2 días de campo, las 2 escuelas de campo, 4 mercados campesinos y 3 conversatorios, los cuales deberán estar compuesto por un hojaldre de pollo, de 180 gramos, empacado en papel de aluminio y un jugo de fruta en empaque no retornable, de 200 ml, sabores surtidos. Todo empacado en bolsa plástica hermética con cierre.	180	unidad	$ 4.950	$ 891.000
3	Gastos de papelería, impresiones, fotocopias, útiles para el cumplimiento de las diferentes actividades	1	Global	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	Gastos Administrativos del Contrato (Pago Impuesto Estampillas)	1	Global	$ 9.591.332	$ 9.594.553
				VALOR APORTE COOPERANTE	**$ 13.985.553**
				VALOR TOTAL	**$ 153.841.078**

CLÁUSULA SEGUNDA: **VALOR**.- El valor del contrato será adicionado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 153.841.078.), es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($ 659.841.078) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**.- El plazo del convenio de cooperación será prorrogado por DOS (2) MESES MÁS, es decir que el plazo total del contrato quedará en OCHO (8) MESES. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**- El municipio cancelara a la Entidad Cooperante el valor del adicional mediante actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas, hasta en un noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, una vez se suscriba el acta de liquidación, cada uno de las anteriores previas aprobaciones por parte del Supervisor y/o Interventor del Convenio. Para cada uno de los pagos el cooperante deberá presentar la siguiente documentación: Informe de ejecución junto con las evidencias de las actividades desarrolladas (registro de planillas con firma y/o huella del beneficiario, registro fotográfico, record de visitas, actas u otros). Pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los meses de ejecución del convenio. No obstante, a lo anterior, el Cooperante deberá presentar informe mensual a la entidad, demostrando el pago a proveedores, servicios públicos y equipo de trabajo. El valor total del contrato incluye los dineros que deberá aportar el cooperante, cuyas actividades

deberán ser verificadas y certificadas por la supervisión o quien haga sus veces. Para la realización de los pagos parciales la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar la siguiente documentación: Informe de actividades junto con las evidencias de las actividades desarrolladas (registro de planillas con firma y/o huella del beneficiario, registro fotográfico). Acta de entrada al almacén municipal de elementos. Informe financiero del Convenio. Pagos de seguridad social correspondiente a los meses de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2210211	$ 115,918,025,00	01062	17 de Octubre de 2017
2210111	$5,100,000	01063	17 de Octubre de 2017
2210111	$4,650,000	01064	17 de octubre de 2017
2010111	$13,629,217	01065	17 de octubre de 2017
2210211	$558,283	01066	17 de octubre de 2017

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.- El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: **1.** Hacer las visitas de acuerdo al plan de trabajo a los pequeños y medianos productores en los sistemas de producción agrícola. Identificando las posibles problemáticas, hacer análisis y orientar al productor buscando la integración de los campesinos al desarrollo económico de sus cultivos. **2.** Hacer las visitas de acuerdo al plan de trabajo a los pequeños y medianos productores en manejo de instalaciones, sanidad animal y bioseguridad, bienestar animal, prácticas en el uso de medicamentos veterinarios y alimentación animal. Identificando las posibles problemáticas, hacer análisis y orientar al productor buscando la integración de los campesinos al desarrollo económico de ganaderías. **3.** Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados). Para verificar a los productores agrícolas y ser clasificados en pequeños o medianos, en las diferentes cadenas productivas. **4.** Desarrollar un día de campo a los sistemas de producción agrícola establecidos en el municipio. Esta actividad deberá concertarse con la supervisión. **5.** Desarrollar escuelas de campo donde se traten temas de control de plagas y enfermedades, actividades propias del cultivo y sistemas de fertilización. **6.** Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados). Para verificar a los productores pecuarios y ser clasificados en pequeños o medianos, en las diferentes cadenas productivas. **7.** Desarrollar un día de campo a un encadenamiento pecuario establecido en el municipio. Esta actividad deberá concertarse con la supervisión. **8.** Desarrollar escuelas de campo en temas de cuidado, sanidad, manejo de praderas, alimentación y suplementación animal **9.** Implementación de un programa de mejoramiento genético a los pequeños y medianos productores, realizando un diagnóstico reproductivo de hembras de las especies bovina y/o porcina **10.** Realizar la inseminación Artificial, de acuerdo al programa de mejoramiento genético a hembras bovinas y porcinas. **11.** Apoyar las diferentes actividades relacionadas con el convenio ICA, tendientes a incrementar el nivel sanitario del Municipio. **12.** Apoyar la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina en el municipio para el Segundo ciclo de vacunación para el presente año. **13.** Realizar Jornadas de Sanidad Animal en el sector rural, apoyando el cumplimiento de los esquemas de vacunación animal, previniendo la trasmisión de enfermedades zoonóticas; realizando control de natalidad apoyado en la esterilización de pequeños animales utilizados en las labores de la finca para guardia, pastoreo y control de plagas. Charla de manejo animal. **14**. Hacer las visitas de acuerdo al plan de trabajo a los pequeños y medianos productores en manejo de instalaciones, estanques, sanidad animal y bioseguridad, bienestar animal, prácticas en el uso de medicamentos veterinarios y alimentación animal. Identificando las posibles problemáticas, hacer análisis y orientar al productor buscando la integración de los campesinos al desarrollo económico de sus piscícolas.**15**. Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados). Para verificar a los productores piscícolas y ser clasificados en pequeños o medianos, en las diferentes cadenas productivas.**16.** Desarrollar un día de campo a los piscicultores establecido en el municipio a una actividad o problemática que afecten la piscicultura. Esta actividad deberá concertarse con la supervisión. **17.** Desarrollar escuelas de campo en temas de cuidado, sanidad, manejo del agua y

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN**.- La supervisión del presente contrato de ADICIONAL NO. 01 Y PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 105 DE 2017 será ejercida por el Secretario de Despacho de La Secretaria de ambiente y desarrollo económico o por quien hagas sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con EL CONTRATISTA las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Solicitud de autorización de adicional y prorroga dirigido a la alcaldesa 2. Autorización de adición y prórroga del contrato por parte de la alcaldesa 3. Solicitud de adicional y prorroga al contratista por parte del secretario de medio ambiente y desarrollo 4. Aceptación por parte del contratista de la adición y prórroga del contrato. 4. Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACION.** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el Secretario de Despacho de la Secretaria de La Secretaria de ambiente y desarrollo económico, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACTA DE LIQUIDACION:** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose

estanques, alimentación y suplementación animal. **18.** Apoyar las diferentes actividades de control y seguimiento ambiental en predios donde se desarrolla actividades agropecuarias y pecuarias de medianos y pequeños productores, promoviendo la conservación del medio ambiente y el respeto por las zonas de interés ambiental. **19.** Fenómeno del Niño y la niña. Realizar talleres de capacitación tendientes a mitigar el posible impacto que cause en las explotaciones agrícolas pecuarias al Fenómeno del Niño. Los talleres deben explicar a los productores el manejo eficiente del recurso hídrico su cuidado y almacenamiento, en general se debe explicar claramente las posibles medidas a adoptar para afrontar los efectos del Fenómeno. Esta actividad debe ser concertada con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico. **20.** Realizar (2) Asistencia Técnica a las granjas experimentales demostrativas dos veces al mes una vez establecidas. **21.** Atención por demanda o urgencia de productores agropecuarios que no estén inscritos en el RUAT Realizar visitas a otros sistemas de producción agrícola y pecuaria. Registrar Usuarios de Asistencia Técnica (RUAT) (A los usuarios que no se encuentren registrados). **22.** Realizar análisis de suelos de acuerdo a la demanda, con el fin de tener una herramienta de la fertilidad de los suelos. Buscando mejorar los rendimientos a la economía de los pequeños y medianos productores **23.** Apoyo logístico a muestras artesanales, buscando servicios financieros para fortalecer la comercialización de las artesanías del municipio. **24.** Hacer la formulación y seguimiento de proyectos productivos que apoyen la creación de empresa y la generación de mejores ingresos a los habitantes rurales. **25.** Apoyar técnicamente la realización de mercados agropecuarios, la frecuencia de los mismos debe pactarse con el supervisor estableciendo un cronograma para estos. Elaborar registro de productores asistentes, registro de demandantes y publicación de precios en cartelera visible al público. **ACTIVIDADES COOPERANTE**: **1**. Auxiliar administrativo. **2**. Refrigerios para los participantes en los 2 días de campo, las 2 escuelas de campo, 4 mercados campesinos y 3 conversatorios, los cuales deberán estar compuesto por un hojaldre de pollo, de 180 gramos, empacado en papel de aluminio y un jugo de fruta en empaque no retornable, de 200 ml, sabores surtidos. Todo empacado en bolsa plástica hermética con cierre. **3**. Gastos de papelería, impresiones, fotocopias, útiles para el cumplimiento de las diferentes actividades. **4**. Gastos Administrativos del Contrato (Pago Impuesto Estampillas) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. -** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a: **1.** Presentar los reportes de pagos por concepto salariales del personal vinculado con la Empresa. **2.** Presentar informe y soporte detallado de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **3.** Suscribir, allegar, modificar, ampliar las garantías contractuales solicitadas por el Municipio. **4.** Presentar informe de actividades. **5.** Suscribir las actas de Inicio, actas parciales, acta de terminación y de liquidación a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago). **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL**

de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma del mismo, b) Registro Presupuestal. c) Presentación de póliza por parte de la contratista y aprobación de la misma por parte del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD**. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villanueva, donde para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2017.

EL MUNICIPIO,

ING. RUTH YANETH BOHORQUEZ PEÑA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

FUNDACION CREAR
Nit. No. 900.175.098-7
R/L. **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA**
C.C. 93.388.049 de Ibagué - Tolima

Revisó: NELSON FERNEY ROMERO SEGURA
Secretario General (E)
Resolución No. 811 de 2017.

Proyectó: **OSCAR MAURICIO MENDEZ MORALES**
Contrato De Servicios Profesionales No. 139 de 2017

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE
Vigencia: 2017 Fuente Financiación: SGP L.Inv. Fec-Prop.

CODIGO PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL
2210111	1528-1529
2210211	1530-1531
	1532

20 OCT 2017

9064

"Vamos pa'lante Villanueva con Liderazgo y Corazón"	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ATCP-240
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA 22/09/2010
	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA	VERSIÓN 02

CONTRATO DE	CONVENIO DE COOPERACION	**No.**	105/2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CREAR		
NIT Ó CÉDULA	900.175.098-7	**No.**	3174350381
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	R/L ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA		
CÉDULA	93.388.049 de Ibagué Tolima	**No. CELULAR:**	3174350381
NOMBRE SUPERVISOR	JEISSON JAVIER MENDOZA ALDANA		
CARGO	Secretario de Despacho - Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico		
CÉDULA	1.121.865.380 de Villavicencio	**No. CELULAR:**	3144155194
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 659.841.078,00		
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	$ 599.855.525		
VALOR APORTE DEL COOPERANTE	$ 59.985.553		

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará a la Entidad Cooperante mediante actas de acuerdo a las actividades realizadas, hasta en un noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, una vez se suscriba el acta de liquidación, cada una de las anteriores previas aprobaciones por parte del Supervisor y/o Interventor del Convenio. Para cada uno de los pagos el cooperante deberá presentar la siguiente documentación: Informe de ejecución junto con las evidencias de las actividades desarrolladas (registro de planillas con firma y/o huella del beneficiario, registro fotografico, recod de visitas, actas u otros). Pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los meses de ejecución del Convenio. No obstante a lo anterior, el Cooperante deberá presentar informe mensual a la entidad, demostrando el pago a proveedores, servicios públicos y equipo de trabajo. El valor total del contrato incluye los dineros que deberá aportar el cooperante, cuyas actividades deberán ser verificadas y certificadas por la supervisión o quien haga sus veces. NOTA: El Cooperante deberá aperturar una cuenta de ahorro a nombre del Convenio, en donde se manejaran los recursos del mismo. Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados al Cooperante, deberán reingresarse al Municipio, previo a la liquidación del Convenio, PARAGRAFO PRIMERO. Para la realización de los pagos parciales la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar la siguiente documentación:Informe de actividades junto con las evidencias de las actividades desarrolladas (registro de planillas con firma y/o huella del beneficiario, registro fotográfico). Acta de entrada al almacen municipal de elementos. Informe financiero del Convenio. Pagos de seguridad social correspondiente a los meses de ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El anticipo y demás recursos girados por el municipio deberá manejarse en una cuenta separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito y los rendimientos que llegase a generar pertenecerán al tesoro municipal, por lo tanto es requisito indispensable para la liquidación del contrato realizar el respectivo reintegro de dichos rendimientos al municipio. El costo de la cuenta bancaria será cubierto directamente por el contratista y este no podrá ser redimido ni descontado de los rendimientos financieros. PARAGRAFO TERCERO: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente clausula.

FECHA DEL CONTRATO	07/04/2017	**FECHA INICIO:**	24/04/2017
No. CDP	00390/00391/00392/00393/00394/00395/00396/00397/00398/00399	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL:**	593/594/595/596/597/598/599/600/601/602

FUENTES DE FINANCIACION	**FUENTE:**	**VALOR:**
	SGPO Sistema participaciones otros sectores	$ 485.265.275
	RECP Recursos propios	$ 12.750.000
	RECP Recursos propios	$ 21.477.750
	SGPO Sistema participaciones otros sectores	$ 18.362.500
	SGPO Sistema participaciones otros sectores	$ 13.050.000
	SGPO Sistema participaciones otros sectores	$ 3.400.000
	SGPO Sistema participaciones otros sectores	$ 9.887.500
	SGPO Sistema participaciones otros sectores	$ 31.102.750
	SGPO Sistema participaciones otros sectores	$ 2.712.369
	RECP Recursos propios	$ 1.847.381
	COOPERANTE	$ 59.985.553
	TOTAL	**$ 659.841.078**

CODIGO Y DENOMINACION PRESUPUESTAL
2210111: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210211: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210211: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210111: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210111: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210111: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210111: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210111: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210112: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva
2210211: Asistencia integral al sector agropecuario del Municipio de Villanueva

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS MESES (06) MESES					
OTRO SI MODIFICATORIO	**No.** 01	**APORTE MUNICIPIO:**	$ 139.855.525	**FECHA:**	20/10/2017	
		APORTE COOPERANTE:	$ 13.985.553		20/10/2017	
		VALOR ADICION	$ 153.841.078		20/10/2017	
PLAZO TOTAL	2 MESES					
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	F1	23/12/2017	F2		F3	

En el Municipio de Villanueva Casanare, a los 21 días del mes de Diciembre de 2017, se reunieron el Ing. JEISSON JAVIER MENDOZA ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,121,865,380 expedida en Villavicencio, Meta, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico Supervisor y por otra parte la FUNDACION CREAR con Nit N° 900.175.098-7 presentante Legalmente por el Señor ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 93.388.049 de Ibagué Tolima, como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de terminación del Convenio de Cooperación No. 105 de 2017 habiéndose cumplido satisfactoriamente el objeto, plazos mencionados y condiciones contractuales pactadas para el desarrollo del objeto del contrato.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta de terminación a satisfacción por los que en ella intervinieron el VEINTE Y UN (21) de diciembre de 2017.

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
FUNDACION CREAR
Contratista

JEISSON JAVIER MENDOZA ALDANA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
Supervisor

" VAMOS PA'LANTE VILLANUEVA, CON LIDERAZGO Y CORAZÓN"	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE SUBPROCESO: CONTRATACIÓN PÚBLICA (MECI)	CÓDIGO: ALCP-210 FECHA 22/09/2010
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSION 02

9193

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

CONTRATO DE :	COOPERACION	**No.**	105 DE 2017
OBJETO :	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL, AMBIENTAL, EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE VIGENCIA 2017.		
CONTRATISTA :	FUNDACIÓN CREAR		
NIT O CÉDULA :	900.175.098-7	No. CELULAR:	3174350381
REPRESENTANTE LEGAL DEL :	R/L ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA		
NIT O CÉDULA :	93.388.049 de Ibagué	No. CELÚLAR:	3174350381
SUPERVISOR :	JEISSON JAVIER MENDOZA ALDANA		
CÉDULA :	1.121.865.380 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO META	No. CELULAR	3102402271

VALOR DEL CONTRATO	$ 506.000.000		
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 460.000.000		
APORTE DEL COOPERANTE	$ 46.000.000		
CONTRATOS ADICIONALES :	No.	VALOR	FECHA
	1	$ 153.841.078	20 de octubre de 2017
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	$ 659.841.078		

2. CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO.

FECHA INICIACION :	24/04/2017
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (08) MESES
FECHA REAL ENTREGA:	21/12/2017
FECHA DE TERMINACION:	23/12/2017
APORTE DEL MUNICIPIO INICIAL:	$ 460.000.000,00
APORTE COOPERANTE INICIAL	$ 46.000.000,00
APORTE MUNCIPIO ADICION N° 001	$ 139.855.525,00
APORTE COOPERANTE ADICION N°001	$ 13.985.553,00
VALOR TOTAL ADICION N°001	$ 153.841.078,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 659.841.078,00

En el municipio de Villanueva, Casanare a los veintinueve (21) dias del mes de Diciembre de 2017, en las oficinas de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico, se reunieron: la "FUNDACION CREAR" representada Legalmente por la Señor ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA, identificado con la cédula de Ciudadania No. 93.388.049 de Ibagué Tolima, como contratista, con Nit N° 900.175.098-7, y el Ing. JEISSON JAVIER MENDOZA ALDANA, identificado con cedula de ciudadania No. 1,121,865,380 expedida en Villavicencio Meta, en su calidad de Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico,Supervisor y la Ing. RUTH YANETH BOHÓRQEUZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadania No. 40,438,546 expedida en Villavicencio Meta, en calidad de Alcaldesa, con el fin de suscribir la siguiente acta de liquidación, del Convenio de Coperación No. 105 de 2017, habiéndose cumplido satisfactoriamente el objeto, plazos mencionados y condiciones contractuales pactadas para el desarrollo del objeto del convenio.

Las actividades se desarrollaron a satisfaccion de acuerdo al informe de actividades que se presente para la liquidación correspondiente.

3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

(Relacionar todos los contratos, otro si, modificaciones y actas generadas en el ejecucion del contrato)

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA
Acta de Iniciación	24/04/2017
Contrato adicional No. 001	20/10/2017
Prorroga No. 001	20/10/2017

4. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO.

9184

APORTE DEL COOPERANTE	$ 59.985.553
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 659.841.078
VALOR EJECUTADO	$ 455.550.000
VALOR NO EJECUTADO	$ 0
VALOR SANCIONES	$ 0
DEVOLUCION ANTICIPO	$ 0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$ 144.305.525

4.1. DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

ACTA	FECHA	VALOR
Anticipo	N.A.	$ 0
Acta Parcial No. 1	23/06/2017	$ 57.960.215
Acta Parcial No. 2	31/07/2017	$ 93.814.035
Acta Parcial No. 3	28/08/2017	$ 120.917.500
Acta Parcial No. 4	29/09/2017	$ 64.796.250
Acta Parcial No. 5	20/11/2017	$ 118.062.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 659.841.078
VALOR ACTA DE LIQUIDACION		$ 144.305.525
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0

4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

FUENTE	REG. PPTAL	VALOR INICIAL	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR	SALDO
SGPO Sistema participaciones otros sectores	593	$ 369.347.250	$ 369.347.250	$ -	$ 0,00
RECP Recursos propios	594	$ 7.650.000	$ 7.650.000	$ -	$ 0,00
RECP Recursos propios	595	$ 21.477.750	$ 21.477.750	$ -	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	596	$ 18.362.500	$ 18.362.500	$ -	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	597	$ 8.400.000	$ 8.400.000	$ -	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	598	$ 3.400.000	$ 3.400.000	$ -	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	599	$ 9.887.500	$ 9.887.500	$ -	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	600	$ 17.473.533	$ 17.025.000	$ 448.533	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	601	$ 2.712.369	$ -	$ 2.712.369	$ 0,00
RECP Recursos propios	602	$ 1.289.098	$ -	$ 1.289.098	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	1528	$ 115.918.025	$ -	$ 115.918.025	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	1529	$ 5.100.000	$ -	$ 5.100.000	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	1530	$ 4.650.000	$ -	$ 4.650.000	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	1531	$ 13.629.217	$ -	$ 13.629.217	$ 0,00
SGPO Sistema participaciones otros sectores	1532	$ 558.283	$ -	$ 558.283	$ 0,00
TOTAL APORTE MUNICIPIO		**$ 599.855.525**	**$ 455.550.000**	**$ 144.305.525**	$ 0,00
COOPERANTE		$ 59.985.553	$ 40.527.800	$ 19.457.753	$ 0,00
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		**$ 659.841.078**	**$ 496.077.800**	**$ 19.457.753**	$ 0,00

5. RECLAMOS Y GARANTIAS

El Contratista, acepta la presente acta de liquidación del contrato y se compromete a no elevar ninguna reclamación relacionada con la presente acta y con el contrato respectivo por estar de acuerdo con todo con lo que ella contiene y se manifiesta a Paz y Salvo en lo mencionado a continuación:

5.1. GARANTÍAS.	
Aseguradora	**CONFIANZA**
Póliza única No	GU03557
Aseguradora	**CONFIANZA**
Póliza única No	GU023557
Aseguradora	**CONFIANZA**
Póliza RCE No.	RE001650
Dirección para notificaciones	

5.1.1. BUEN MANEJO Y COORECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

VALOR ASEGURADO	$	N/A		
VIGENCIA	DESDE:	N/A	HASTA:	N/A

5.1.2. DE CUMPLIMIENTO

VALOR ASEGURADO		$ 65.984.107,80		
VIGENCIA	DESDE	20/10/2017	HASTA:	24/06/2018

5.1.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

VALOR ASEGURADO	$	$ 32.992.053,90		
	DESDE:	20/10/2017	HASTA:	24/12/2020

5.1.4. CALIDAD DEL SERVICIO

VALOR ASEGURADO	$	$ 65.984.107,80		
VIGENCIA	DESDE	20/10/2017	HASTA:	24/06/2018

6. VALOR FINAL DEL CONTRATO

El valor final del contrato es de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS PESOS M/CTE $ 659.841.078

7. OBSERVACIONES

1- Informe de actividades en Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres (2663) folios
2- Factura No. 0205, por valor de $ 144,305,525
3- Pago de salud, pensión y riesgos de Noviembre y Diciembre de 2017

No siendo otro el objetivo de la presente acta se da por terminada la reunión y en constancia se firma el día veintiuno (21) del mes de Diciembre dos mil diecisiete (2017), por los que en ella intervinieron.

JEISSON JAVIER MENDOZA ALDANA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico
Supervisor

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
Fundacion Crea
Contratista

RUTH YANETH BOHÓRQUEZ PEÑA
Alcaldesa Municipal

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**
NIT:	**900498879-9**
ENTIDAD CONTRATISTA:	FUNDACION CREAR
NIT:	900175098-7
CONTRATO No:	1446-2016
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE DURANTE LAS ETAPAS DE: (I) DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN, CONCERTACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS FAMILIARES. (II) FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, TRÁMITE Y DESEMBOLSO DE CRÉDITOS AGROPECUARIOS Y (III) DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL".

VALOR CONTRATO:	$860.006.340
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2017
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

YOHANA ANDREA SANCHEZ CABEZAS

Elaboró: Milena Hilarión
Reviso: Sammy Gómez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900.498.879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto No.27 del 12 de enero de 2012 del y Acta de Posesión No.571 del 12 de enero de 2012.		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Artículo 9 numeral 17 del Decreto 4801 de 2011.		
CEDULA	3.155.300 de San Bernardo - Cundinamarca		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA	**NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	93.388.049
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CREAR	**NUMERO DE NIT DE LA PERSONA JURÍDICA**	900175098-7
ACTO DE CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	Mediante acta 01 del 9 de agosto de 2007, inscrita en la cámara de comercio el 25 de septiembre de 2007, bajo el número 00006908 del libro I.		

CONSIDERACIONES:

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en adelante LA UNIDAD.

Que en la actualidad y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, se creó LA UNIDAD, la cual está prevista por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. La sede principal de LA UNIDAD es la ciudad de Bogotá y cuenta con un número plural de dependencias según lo requieren las necesidades del servicio.

Que la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece en su artículo segundo que el documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo.

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 indican la necesidad de continuar con la ejecución e implementación de la política integral de tierras en pro de la finalización del conflicto armado, la garantía de los derechos y el fortalecimiento de las instituciones desde un enfoque territorial. En ese orden de ideas, El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, de cara al reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, determina en el Capítulo 5D Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz, Numeral 3 Estrategias – Objetivo 6. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, Estrategia 6.3. Restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado interno, lo siguiente: "*El fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia, materializado en el despojo o*

la pérdida o el abandono forzado de tierras, ha llevado al Estado a implementar la política de restitución de tierras a través del establecimiento de un marco legal e institucional especial. Como parte de la ejecución de esta política la articulación entre las instituciones civiles, judiciales y militares ha sido un factor fundamental (...)".

Que el componente 6.2 - Promover el acceso a instrumentos financieros y no financieros para la implementación y desarrollo de las iniciativas productivas de las familias beneficiarias de la restitución de tierras del proyecto de inversión de la Unidad denominado "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL BPIN 2012011000004 – VIGENCIA 2016", se configura en el incentivo que se otorgará a las familias objeto de la restitución y servirá para garantizar acceso a los servicios de formulación de proyectos dado que la población objeto de restitución no cuenta con las capacidades necesarias para formularlos, ni con los conocimientos técnicos que soporten dicha formulación; así mismo, para la implementación, el incentivo financiará total o parcialmente el desarrollo del proyecto productivo, propendiendo por el acceso a servicios de desarrollo empresarial financieros (microcrédito, garantías, microseguros, etc.) y no financieros (asistencia técnica, capacitaciones, parcelas demostrativas, talleres, entre otros); servicios de monitoreo, seguimiento y evaluación.

Que por lo anterior, en el plan de acción de la Unidad para el año 2016 se incluyó como actividad la contratación de Empresas Prestadoras de Servicios Agropecuarios – EPSAGROS- para "Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional".

Que en este marco de referencia, LA UNIDAD y en especial la Subdirección, a través del Grupo de Proyectos productivos, para cumplir con sus fines y propósitos requiere contratar los servicios antes mencionados.

Que la escogencia del contratista se realizó mediante el proceso de Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que LA UNIDAD, ordenó mediante Resolución No.235 del ocho (08) de abril de 2016, la apertura del proceso de Licitación Pública No.**LP-URT-01-2016**, el cual tiene como objeto "*"Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los Proyectos Productivos Familiares. (ii) Formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del Proyecto Productivo Familiar, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional" y de lo establecido en la guía operativa del mismo".*

Que mediante Resolución No.00362 del 31 de mayo de 2016, se adjudicó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-URT- 01-2016 cuyo objeto *Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los Proyectos Productivos Familiares. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del Proyecto Productivo Familiar, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional"* distribuidos en las siguientes zonas:

Zona (6) al proponente **FUNDACIÓN CREAR.**

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO	*Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los Proyectos Productivos Familiares. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del Proyecto Productivo Familiar, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional".*
2)PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será hasta por la suma **DE SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($697.498.642)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
4) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16716 del 2016-02-25, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C320-1100-1-0-2. Promoción del acceso a instrumentos financieros y no financieros para el desarrollo de las iniciativas productivas de las familias beneficiarias de la Restitución de Tierras.
5) FORMA DE PAGO	LA UNIDAD cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: Pago por producto entregado a satisfacción así: 1. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación de cada Proyecto Productivo Familiar, se cancelarán hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.757.820)**, por cada Proyecto Productivo Familiar formulado y aprobado. 2. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, trámite, aprobación y desembolso de cada crédito, aplicable a la financiación de actividades e ítems incluidos en cada Proyecto Productivo Familiar se cancelará hasta **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($420.000)**, por cada crédito formulado, gestionado y aprobado. 3. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento en el desarrollo y la ejecución de cada Proyecto Productivo Familiar, se cancelarán hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($287,000)** por cada mes de asistencia técnica hasta la finalización del plazo de ejecución contractual.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera de los documentos para el trámite de pago:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:

Para la autorización del pago de los servicios de **asistencia técnica y acompañamiento para la formulación** de cada proyecto productivo formulado y aprobado el contratista deberá presentar en un plazo máximo de 60 días calendario después de realizada la asignación de actividades por parte de la Unidad, un informe de actividades, donde detalle por cada beneficiario asignado las actividades realizadas y el expediente original como mínimo con los siguientes soportes revisados y aprobados por parte de la Unidad.

i. PF-CS-FO-01 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS.
ii. PF-CS-FO-02 FORMULARIO CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA.
iii. PF-CS-FO-03 FORMULARIO CARACTERIZACIÓN PRODUCTIVA.
iv. PF-CS-FO-68 ACTA DE INICIO PROYECTO PRODUCTIVO FAMILIAR.
v. PF-CS-FO-69 ELECCIÓN REPRESENTANTE DEL NÚCLEO FAMILIAR.
vi. PF-CS-FO-70 CONFORMACIÓN COMITÉ TRIPARTITO
vii. PF-CS-FO-71 LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS FASE CARACTERIZACIÓN.
viii. PF-CS-FO-72 PROYECTO PRODUCTIVO FAMILIAR
ix. PF-CS-FO-74 CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO FAMILIAR.

Para la autorización del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la **formulación, trámite, aprobación y desembolso de cada crédito**, aplicable a la financiación de actividades e ítems incluidos en cada proyecto productivo familiar el contratista deberá presentar un informe de actividades, donde detalle por cada beneficiario asignado las actividades realizadas y:

CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO EMITIDA POR EL BANCO AGRARIO.

Para la autorización del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento en el desarrollo y la ejecución de cada Proyecto Productivo Familiar, un informe de actividades, donde detalle por cada beneficiario asignado las actividades realizadas y como mínimo los siguientes soportes revisados y aprobados por parte de la Unidad:

i. PF-CS-FO-73 INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA A PROYECTOS PRODUCTIVOS.
ii. PF-CS-FO-07 CONCERTACIÓN DE CRITERIOS DE COMPRA Y DESEMBOLSO (cuando aplique).
iii. PF-CS-FO-08 DIAGNÓSTICO CLÍNICO PARA COMPRA DE BOVINOS/ ESPECIES MENORES/ EQUINOS/

	MATERIAL VEGETAL Y DESCARTE DE ANIMALES (cuando aplique). iv. PF-CS-FO-09 FORMULARIO ENCUESTA DE SEGUIMIENTO AL PPF (cuando aplique). v. PF-CS-FO-10 FORMULARIO ENCUESTA DE 24 MESES (cuando aplique) B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente. **Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.
6) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato este se ejecutará en el departamento de **TOLIMA.**
7) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES**: El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. **Suscribir** las Actas, junto con la persona delegada por la **Unidad** con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato.

2. **Cumplir** cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
3. **Disponer** para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. **Velar** por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. **Cumplir** con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. **Reportar** de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. **Atender** y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8. **Salvaguardar** la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
9. **Cumplir** estrictamente los términos pactados en el Contrato.
10. **No acceder** a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. **Realizar** por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todo los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. **Responder** ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. **Adelantar** las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.
14. **Defender** en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de

Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

15. **Entregar** información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. **Solicitar** al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de los criterios de entrada y de elegibilidad previstos en la guía operativa de proyectos productivos, (documento que hace parte integral del presente contrato) del proyecto implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras, por parte de cada una de las familias potenciales participantes y dejar constancia de los mismos en la herramienta informática y en el (los) formato (s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar copia de los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación, al profesional designado por la Unidad en el territorio, el documento original deberá reposar en el expediente creado para cada beneficiario que será custodiado por el contratista hasta tener todos los documentos de la fase de formulación. (Véase requisitos para el pago de formulación clausula 5 literal A del presente contrato); momento en el cual se realizará la remisión del expediente al nivel central, una vez sea aprobado el expediente por el profesional territorial designado para tal fin.

2. Respecto de cada uno de aquellos núcleos familiares que cumplan con los criterios de entrada y elegibilidad, dejar constancia de su inscripción al programa y dejar constancia de los mismos en la herramienta informática y mediante el diligenciamiento del (los) formato (s) suministrados por la UNIDAD para tal fin, entregar copia de los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación, al profesional designado por la Unidad en el territorio, el documento original deberá reposar en el expediente creado para cada beneficiario que será custodiado por el contratista hasta tener todos los documentos de la fase de formulación. (Véase requisitos para el pago de formulación clausula 5 literal A del presente contrato); momento en el cual se realizará la remisión del

expediente al nivel central, una vez sea aprobado el expediente por el profesional territorial designado para tal fin.

3. Caracterizar socio-productivamente cada una de las familias asignadas, dejando trazabilidad de la misma, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD, para tal fin entregar copia de los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación, al profesional designado por la Unidad en el territorio, el documento original deberá reposar en el expediente creado para cada beneficiario que será custodiado por el contratista hasta tener todos los documentos de la fase de formulación. (Véase requisitos para el pago de formulación clausula 5 literal A del presente contrato); momento en el cual se realizará la remisión del expediente al nivel central, una vez sea aprobado el expediente por el profesional territorial designado para tal fin.

4. Realizar el diagnóstico socio-productivo y socio–económico de los predios, dejando trazabilidad del mismo, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin entregar copia de los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación, al profesional designado por la Unidad en el territorio, el documento original deberá reposar en el expediente creado para cada beneficiario que será custodiado por el contratista hasta tener todos los documentos de la fase de formulación. (Véase requisitos para el pago de formulación clausula 5 literal A del presente contrato); momento en el cual se realizara la remisión del expediente al nivel central, una vez sea aprobado el expediente por el profesional territorial designado para tal fin.

5. Complementar y/o elaborar los diagnósticos de micro zona que aporten los elementos necesarios para definir y concertar los sistemas de producción a implementarse en los predios de las familias participantes, en el marco del proyecto implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras.

6. Generar un documento que soporte la decisión de cada uno de los núcleos familiares, respecto de su libre disposición de elegir a uno de sus integrantes, como representante de la misma para todo lo relacionado con el proyecto productivo familiar a desarrollar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar copia de los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación, al profesional designado por la Unidad en el territorio, el documento original deberá reposar en el expediente creado para cada beneficiario que

será custodiado por el contratista hasta tener todos los documentos de la fase de formulación. (Véase requisitos para el pago de formulación clausula 5 literal A del presente contrato); momento en el cual se realizará la remisión del expediente al nivel central, una vez sea aprobado el expediente por el profesional territorial designado para tal fin.

7. Concertar y formular en cada proyecto productivo familiar asignado, garantizando la permanente participación de la familia, incluyendo los siguientes ítems: plan de inversiones, cronograma de ejecución y desembolsos, plan de cofinanciación, estructura de costos, plan de asistencia técnica, planteamiento financiero y de mercado, consideraciones ambientales, y sociales, teniendo en cuenta lo establecido en la guía operativa del proyecto, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD, para tal fin entregar copia de los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación, al profesional designado por la Unidad en el territorio. El documento original deberá reposar en el expediente creado para cada beneficiario que será custodiado por el proponente hasta tener todos los documentos de la fase de formulación. (Véase requisitos para el pago de formulación clausula 5 literal A del presente contrato) momento en el cual se realizará la remisión del expediente al nivel central, una vez sea aprobado el expediente por el profesional territorial designado para tal fin.

8. Realizar e incluir en cada proyecto productivo familiar concertado y formulado, los resultados de los análisis de suelos del predio sobre el cual va a desarrollarse y las certificaciones de las autoridades competentes, respecto del (los) uso (s) del suelo permitido (s) para el mismo, y envío de los originales de los mismos a la UNIDAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su generación.
9. Incluir en cada proyecto productivo familiar concertado y formulado, un documento soporte de la decisión de cada uno de los núcleos familiares, de aprobación del contenido del proyecto productivo familiar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación.
10. Bancarizar cada uno de los núcleos familiares, con la apertura de una cuenta bancaria en la cual se consignarán los recursos para el desarrollo del proyecto productivo familiar, de acuerdo con los lineamientos recibidos por parte de UNIDAD. Remitir el soporte del certificado de apertura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
11. Incluir en cada proyecto productivo familiar concertado y formulado, la constancia de la decisión de cada uno de los núcleos familiares, de aceptar el manejo conjunto de la

cuenta bancaria en la cual se consignarán los recursos para el desarrollo del proyecto productivo familiar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación.

12. Generar un documento soporte que apruebe el valor a desembolsar para el desarrollo, implementación y ejecución del proyecto productivo familiar, a realizar a cada núcleo familiar participante, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación.
13. Generar un documento por cada uno de los desembolsos de los recursos de cada núcleo familiar, que incluya y se anexe entre otras, la siguiente información y soportes: verificación de saldo en cuenta, detalles y costos de los rubros aprobados en el proyecto productivo familiar, la presentación de proveedores (facturas, cotizaciones y cuentas de cobro), por parte del representante de la familia beneficiaria del proyecto productivo familiar y la autorización del desembolso incluyendo la verificación de las facturas por bienes y servicios requeridos para la implementación, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación.
14. Acompañar y asistir técnicamente la formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios por núcleo familiar, en los plazos, condiciones y cronograma definidos por la UNIDAD.
15. Ejecutar el plan de asistencia técnica, incluido en la formulación del proyecto productivo familiar, en los términos allí planteados.
16. Prestar de manera permanente e integral los servicios de acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo y la ejecución de cada uno de los proyectos productivos familiares.
17. Presentar informes técnicos mensuales que evidencien avance cuantitativo y cualitativo de cada núcleo familiar, guardando relación con lo consignado y aprobado en el proyecto productivo familiar, con el respectivo record fotográfico, en la herramienta informática y/o en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes.
18. Presentar un informe final que evidencie el cumplimiento de la totalidad de actividades y ejecución de recursos, de acuerdo con lo consignado y aprobado en el proyecto productivo familiar, con el respectivo record fotográfico, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar el

	original a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de ejecución del contrato.
8) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
9) GARANTÍA	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIDAD, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare lo siguiente: 1. **Cumplimiento:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 2. **Calidad del servicio**: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 3. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato. 4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que este monto sea inferior a 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-**CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada,

	cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.**-AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
10) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá a LA UNIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
11) SANCIONES	**A. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del presupuesto oficial para la contratación, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **B. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.
12) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA UNIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA UNIDAD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a LA UNIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos

	a satisfacción por LA UNIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si hay lugar a ello, y la fecha de pago.
14) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD. **NOTA:** En caso de subcontratar con una persona jurídica el CONTRATISTA requerirá autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
16) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo del contrato. **2.** Por agotamiento de su objeto. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4**. Por mutuo acuerdo entre las partes.
17) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí.
18) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato la realizará el (la) Coordinador de Proyectos Productivos, el Profesional del nivel central que sea designado y El Profesional Post Fallo – Proyectos Productivos de cada Zona, o quien delegue el Ordenador del Gasto, así:

SUPERVISOR	LABORES SUPERVISOR
Coordinador de Proyectos Productivos	Realizará la supervisión Financiera, contable y jurídica de los contratos.
Profesional del nivel central	Realizará la supervisión Técnica en la herramienta informática diseñada por la Unidad, y la supervisión Administrativa y financiera de los contratos.
El Profesional Post Fallo – Proyectos Productivos de cada Zona	Realizará la supervisión técnica en el expediente físico de cada uno de los beneficiarios en el marco de los contratos suscritos con los proponentes.

PARÁGRAFO.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: El-la Supervisor-a del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir las Actas inherentes a la ejecución del mismo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3. Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo.

	4. Aplicar lo establecido en la guía para la imposición de sanciones en el proceso contractual. **5.** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad. **7.** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados en materia contractual, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios y/o bienes contratados. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIDAD. **11.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Alimentar con las actuaciones que surgen dentro de la ejecución del contrato, el expediente del mismo de conformidad con la Guía Para La Organización de Expedientes Contractuales publicada en el Sitio la cual fue expedida por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa. **13.** Realizar la gestión correspondiente a fin de garantizar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente hasta la liquidación del presente contrato. **14.** Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **15.** Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Supervisión (MAS) cuando sea convocado a ellas. **16.** Las demás inherentes a la función desempeñada, así como las definidas en las labores del supervisor.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
20) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la

	Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
21) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del Supervisor o Interventor del mismo (Si aplica).
23) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: **1.** EL CONTRATISTA: en la Carrera 2 No. 45-55 barrio Piedra Pintada de Ibagué Tolima, teléfono (8) 2763385 correo electrónico –fundacioncrearcolombia@yahoo.es **2.** LA UNIDAD: Avenida Calle 72 No. 11 – 81.
24) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD y el Registro Presupuestal.
25) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) el estudio previo, los pliegos de condiciones y adendas publicadas por LA UNIDAD; b) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) La garantía única aprobada; d) anexo técnico y propuesta económica seleccionada. e) la Guía Operativa de Proyectos Productivos. f) toda la correspondencia que se surta durante el término de la vigencia del contrato.
26) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma a los

POR LA UNIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO Director General Elaboró: Hector Hernando Acosta Jimenez Revisó: Rubén Carrillo Revisó: Edilma Rojas VoBo: Zulima Vallejo	**ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA** Representante legal

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1446 DE 2016 SUSCRITO CON FUNDACIÓN CREAR

NÚMERO DE CONTRATO	**1446 DE 2016**		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900.498.879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto N°0027 de 12 de enero de 2012, debidamente posesionado mediante Acta N° 571 de 12 de enero de 2012.		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Artículo 9 numeral 17 del Decreto 4801 de 2011		
CEDULA	3.155.300 expedida en San Bernardo, Cundinamarca		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA	**NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	93.388.049
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CREAR	**NUMERO DE NIT DE LA PERSONA JURÍDICA**	900.175.098 - 7
ACTO DE CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	Mediante acta 01 de 9 de Agosto de 2007, inscrita en la cámara de comercio el 25 de septiembre de 2007 bajo el número 0006908 del Libro I.		

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – LA UNIDAD, por el termino de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que tiene como función principal servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras despojadas.

2. Que LA UNIDAD celebró con EL CONTRATISTA el Contrato de Prestación de servicios No.1446 de 2016, el cual tiene como objeto "*Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los proyectos productivos familiares. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del proyecto productivo familiar, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional".*

3. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No.1446 de 2016, el plazo de ejecución del mismo se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

4. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día **20 DE JUNIO DE 2016.**

5. Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo se estableció hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($697.498.642)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

11:45

6. Que la implementación de proyectos productivos desde LA UNIDAD, como medida complementaria, está focalizada y diseñada para superar las dificultades a que se enfrenta la población rural víctima de la violencia, relacionadas con las escasas posibilidades de acceder a las herramientas disponibles en promoción, financiamiento y apoyo a las iniciativas productivas de estas comunidades.

7. Que los mecanismos establecidos en la Guía Operativa del programa de Proyectos Productivos plantean un grupo de servicios dirigidos a la población restituida, para generarle vía oferta, orientación y acompañamiento necesario en diferentes etapas que va desde la caracterización socio productiva de los intervinientes en restitución (así como de los predios a restituir), hasta la implementación y posterior seguimiento técnico durante 24 meses al desarrollo del proyecto productivo formulado. Dicha actividad es realizada por los operadores contratados para tal fin.

8. Que la primera actividad corresponde a los estudios técnicos que consideren la oferta productiva más eficiente, el medio natural, la vocación del suelo, el medio social, los mercados y el ordenamiento del territorio, esto como herramientas primarias para la toma de decisiones acerca del tipo de sistema productivo a establecer o a potenciar de manera eficiente.

9. Que una segunda etapa consiste en la formulación y aprobación del (los) respectivo(s) proyecto(s) productivo(s) con la asesoría y el apoyo de expertos del área productiva y de formulación de proyectos, para garantizar la factibilidad y la viabilidad de los mismos respecto de su sistema productivo, localización, nivel tecnológico, necesidades sociales, infraestructura de mercados, ordenamiento del territorio, y aspectos financieros, entre otros aspectos que llevan a que las dos etapas ya descritas tengan una duración estimada de 60 días.

10. Que mediante los mecanismos definidos y fijados para los operadores de los proyectos, se hace el seguimiento y la evaluación de los componentes técnico, (Información general, consideraciones ambientales, productivos, aspectos sociales) operativo, administrativo y financiero (estructuras o patrones de costos y presupuesto, aspectos financieros).

11. Que el procedimiento descrito anteriormente corresponde a una serie de acciones planeadas en su totalidad y con un unos lineamientos técnicos y administrativos dirigidos a ejecutar las actividades y presupuestos dentro de las vigencias y tiempos establecidos, sin embargo ocurren situaciones atípicas que no son controladas directamente por LA UNIDAD, ni equipo técnico, ni operadores, tales como la temporalidad y el volumen de sentencias emitidas y las decisiones de los jueces plasmadas en las sentencias correspondientes, la oportunidad en la entrega material de los predios y la voluntad de los beneficiarios de restitución para implementar su proyecto productivo.

12. Que situaciones de fuerza mayor se constituyen finalmente en atípicas y ajenas a la voluntad de LA UNIDAD, e impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de presente vigencia, razón por lo cual se hace necesario trasladar parte de las actividades a ejecutar a la vigencia fiscal siguiente, adicionalmente, es de indicar que el flujo de sentencias emitidas en la zona de intervención de este operador fue mayor al estimado inicialmente y dichas sentencias se profirieron en el último trimestre del año.

13. Que Aunado a lo anterior, es preciso indicar que para lograr brindar atención continua y oportuna a los beneficiarios que fueron asignados al operador durante la presente vigencia, se hace necesario adicionar el contrato.

14. Que por las razones ya expuestas, el supervisor del contrato solicitó el día 20 de Diciembre de 2016, modificar el contrato de prestación de servicios para: **i)** Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($40.819.698)** quedando el valor del contrato en la suma de hasta **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($738.318.340),** debido al mayor número de sentencias obtenidas respecto al proyectado inicialmente, y **ii)** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 DE ABRIL DE 2017** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, con el propósito de continuar atendiendo, sin interrupción alguna, a las familias beneficiarias con la asistencia técnica en sus proyectos productivos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1446 DE 2016 SUSCRITO CON FUNDACIÓN CREAR

15. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración.

16. Que con fundamento en todo lo anterior, el presente Otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios hasta el **30 DE ABRIL DE 2017**, o hasta agotar recursos, lo que suceda primero.
2. ADICIÓN	Adicionar el valor del contrato en la suma **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($40.819.698)** modificando la cláusula tercera del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($738.818.340)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del presente contrato.
3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición se efectuarán con sujeción a la apropiación prevista en el presupuesto de la Unidad, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16716 de 2016.
4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato no modificadas con el presente otrosí.
5. PERFECCIONAMIENTO	Que el presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías con sus anexos.
6. GARANTÍAS	El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías conforme lo establecido en el presente otrosí

En constancia se firma el presente otrosí, a los 30 DIC 2016

POR LA UNIDAD

JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

POR EL CONTRATISTA

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
Representante legal

Elaboró: Jhofer Ruiz Acosta
Revisó: Edilma Rojas Rojas
VoBo: Zulma Vallejo
Aprobó: Miguel Franco

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1446 DE 2016 SUSCRITO CON FUNDACIÓN CREAR.

NÚMERO DE CONTRATO	**1446 DE 2016**		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900.498.879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto N°0027 de 12 de enero de 2012, debidamente posesionado mediante Acta N° 571 de 12 de enero de 2012.		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Articulo 9 numeral 17 del Decreto 4801 de 2011		
CEDULA	3.155.300 expedida en San Bernardo, Cundinamarca		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA	**NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	93.388.049
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CREAR	**NUMERO DE NIT DE LA PERSONA JURÍDICA**	900.175.098-7
ACTO DE CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	Acta 01 de 9 de agosto de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2007, bajo el número 00006908 del libro I.		

CONSIDERACIONES:

1. Que el articulo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – LA **UNIDAD**, por el termino de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomia administrativa, personería juridica y patrimonio independiente, que tiene como función principal servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras despojadas.

2. Que LA **UNIDAD** celebró con el **CONTRATISTA** el Contrato de Prestación de servicios No.**1446 de 2016**, el cual tiene como objeto "*Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los proyectos productivos familiares. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del proyecto productivo familiar, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional".*

3. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No.**1446 de 2016**, el plazo de ejecución del mismo se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

4. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el dia **20 DE JUNIO DE 2016.**

5. Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo se estableció hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($697.498.642,00)M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1446 DE 2016 SUSCRITO CON FUNDACIÓN CREAR.

6. Que mediante otro si No. 1 al contrato de prestación de servicios No.1446 de 2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, las partes acordaron adicionar el valor total del contrato en **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($40.819.698,00)M/CTE**, modificando la cláusula 3 del contrato el cual quedo de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato será por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y COHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($738.318.340,00)M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

7. A su vez se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30 de abril de 2017** o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

8. Que mediante escrito de fecha 22 de abril de 2017, el Coordinador de proyectos Productivos, solicita modificar el plazo de ejecución hasta el dia **30 de junio de 2017** y adicionar el valor total del contrato en la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($121.688.000,00)M/CTE**.

9. De acuerdo a lo establecido en la Guia Operativa del Programa de Proyectos Productivos para Población Beneficiaria de Restitución de Tierras, para propender por la sostenibilidad del proceso de restitución de tierras, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras considera necesario disponer de un paquete de servicios dirigidos a la población restituida, para generar via oferta acceso a mecanismos creados para la administración y puesta en marcha de los proyectos productivos, realizar seguimiento a la ejecución de los componentes técnico (información general, consideraciones ambientales, aspectos sociales), operativo, administrativo y financiero (estructuras o patrones de costos y presupuesto, aspectos financieros), dada su complejidad e incidencia en los resultados esperados con la implementación de los proyectos productivos.

10. La prestación del servicio de asistencia técnica busca un adecuado acompañamiento a los beneficiarios de restitución de tierras dentro de la ruta de implementación de los proyectos productivos, pues la dinámica de la ejecución en proyectos de naturaleza agropecuaria requiere efectuar seguimiento en la ejecución de las inversiones programadas, la realización de actividades técnico productivas de acuerdo con el ciclo de vida de cada proyecto productivo, los calendarios agrícolas que se ven afectados por los efectos ambientales cada vez más notorios por ocasión del cambio climático, ya que estos son factores que infieren en los resultados de los proyectos y por lo tanto requiere un manejo técnico e integral.

11. La prestación del servicio de asistencia técnica requiere de un alto grado de especialidad dado que los proyectos productivos que implementan las familias beneficiarias de restitución de tierras son variados y presentan diferentes grados de desarrollo.

12. En concordancia con lo antes descrito, la Unidad tiene previsto realizar un proceso de licitatorio para la contratación del servicio de asistencia técnica para la vigencia 2017, el cual ha venido surtiendo el proceso de revisión al interior de las diferentes áreas de la Unidad, incorporando sugerencias y directrices que van en función de promover la prestación de un mejor servicio para los núcleos familiares atendidos, razón por la cual se ha modificado el cronograma previsto inicialmente para el lanzamiento de la nueva licitación; de esta forma se hace necesario proceder con la presente prórroga y adición de los contratos de prestación de servicios de los operadores que en la actualidad prestan este acompañamiento y así poder promover por la correcta ejecución de los proyectos de los beneficiarios de restitución que hacen parte de la ruta de intervención.

13. De esta manera se podrá velar por la continuidad en la prestación de los servicios de asistencia técnica en los proyectos productivos, que de interrumpirse pondría incurrir en riesgo los avances de cada proyecto al dejar sin atención las problemáticas comunes que se presentan en la implementación y pondrían una carga adicional a los nuevos operadores que se contraten.

14. Que en consonancia con lo anterior el artículo 40 de esta misma norma, estipula que *"las Entidades podrán celebrar los contratos*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1446 DE 2016 SUSCRITO CON FUNDACIÓN CREAR.

y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales".

15. Que con fundamento en todo lo anterior, el presente Otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **1446 de 2016**, hasta el **30 DE JUNIO DE 2017**, o hasta agotar recursos, lo que suceda primero.
2. ADICIÓN	Adicionar el valor del contrato en la suma **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($121.688.000,00)M/CTE**, modificando la cláusula tercera del contrato la cual quedará de la siguiente manera: **3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($860.006.340,00)M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del presente contrato.
3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición se efectuarán con sujeción a la apropiación prevista en el presupuesto de la Unidad, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22417 de 2017**.
4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato no modificadas con el presente otrosí.
5. PERFECCIONAMIENTO	Que el presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías con sus anexos.
6. GARANTÍAS	El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías conforme lo establecido en el presente otrosí

En constancia se firma el presente otrosí, a los 20 ABR 2017

POR LA UNIDAD

JESUS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

POR EL CONTRATISTA

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
Representante legal

Elaboro: Cristian Gonzalez
Revisó: Leidy, Jorge Mario Lopez
VoBo: Yohana Sanchez
VoBo: Zulma Vallejo
Aprobó: Edilma Rojas Rojas

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1446 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y LA FUNDACIÓN CREAR

Entre los suscritos a saber **EDILMA ROJAS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.174.197 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** nombrada mediante la Resolución No.0020 del 17 de enero de 2017, posesionada según Acta No.10 del 17 de enero de 2017, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con el Artículo 3º de la Resolución No.945 del 23 de octubre de 2013, modificada por la Resolución No.628 del 2 de octubre de 2014, quien en adelante se denominará la **UNIDAD** y por la otra **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 93.388.049** de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CREAR,** identificada con **Nit. 900.175.098-7,** en adelante el **CONTRATISTA**, acordamos liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 17 de junio de 2016, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, cuyo objeto consistió en: *"Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los Proyectos Productivos Familiares. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del Proyecto Productivo Familiar, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional".*

SEGUNDA: Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, el plazo de ejecución se estableció desde el 20 de junio de 2016, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016 se pactó hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE., ($697.498.642)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones; respaldados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16716 del 25 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No.204316 del 17 de junio de 2016.

CUARTA: Que mediante Otrosí No.1, al Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, suscrito por las partes el 30 de diciembre de 2016, se realizaron los siguientes acuerdos:

1) Modificar la Cláusula Segunda del contrato **-PLAZO DE EJECUCIÓN-,** prorrogando el mismo hasta el 30 de abril de 2017.

2) Modificar la Cláusula Tercera del Contrato **-VALOR TOTAL DEL CONTRATO-**, adicionando al Valor del mismo la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($40.819.698)**, respaldados presupuestalmente con el Registro Presupuestal No.204316 del 17 de junio de 2016, quedando como valor total del contrato hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($738.318.340).**

QUINTA: Que mediante Otrosí No.2, al Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, suscrito por las partes el 28 de abril de 2017, se realizaron los siguientes acuerdos:

1) Modificar la Cláusula Segunda del contrato **-PLAZO DE EJECUCIÓN-,** prorrogando el mismo hasta el 30 de junio de 2017.

2) Modificar la Cláusula Tercera del Contrato **-VALOR TOTAL DEL CONTRATO-**, adicionando al Valor del mismo la suma de **CIENTO VENTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., ($121.688.000)**, respaldados presupuestalmente con el Registro Presupuestal No.189817 del 28 de abril de 2017, quedando como valor total del contrato hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($860.006.340).**

SEXTA: Que de conformidad con la Cláusula No.18 del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, la Supervisión fue ejercida así:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE SUPERVISION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
FLOR ALBA MAHECHA RAMIREZ	Profesional de Proyectos Productivos Nivel Central	Técnica: Herramienta Informática, Administrativa y Financiera.	20/06/2016	30/04/2017
JUAN PABLO VIVAS LÓPEZ	Coordinador de Proyectos Productivos	Financiera, Contable y Jurídica.	20/06/2016	Hasta la liquidación
IVAN FELIPE MORALES	Profesional Post Fallo de Proyectos Productivos en Zona	Técnica: Expediente físico de los beneficiarios.	20/06/2016	Hasta la liquidación

SÉPTIMA: Que la Supervisión, solicitó a la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, mediante Memorando Interno SDG-PP 00438 de 2017.

OCTAVA: Que de conformidad con el balance financiero del informe final de supervisión, suscrito el 9 de noviembre de 2017, la ejecución financiera del contrato avalada por la Supervisión fue por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($857.997.340)**, quedando como recursos no ejecutados la suma de **DOS MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE., ($2.009.000)** los cuales fueron liberados por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD, el 8 de noviembre de 2017, como consta en el reporte del Registro Presupuestal No.189817 de 2017, expedido para efectos de liquidación el 2 de mayo de 2018. Dejando además constancia que, el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016.

NOVENA: Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, en su informe final, deja constancia que: *"(...) se totaliza una ejecución y pago al operador de $857.997.340, quedando un saldo por liberar de $2.009.000, el cual se liberó el día 08 de noviembre de 2017, los cuales no se ejecutaron por no requerir el servicio".*

DÉCIMA: Que de conformidad con el Certificado de Tesorería TES No.93 emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, de fecha 3 de mayo de 2018, se efectuaron pagos a favor del contratista por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($857.997.340)**, con cargo a los Registros Presupuestales Nos.204316 de 2016 y 189817 de 2017.

DÉCIMA PRIMERA: Que en Certificación de Legalización Contable expedida por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD de fecha 2 de mayo de 2018, se indica *"(...) Que de acuerdo con la información soporte de los registros de la Contabilidad, con corte a 28 de febrero de 2018; el Contrato No.1446 de 2016, suscrito con FUNDACIÓN CREAR con Nit. No. 900.175.098, no presenta partidas conciliatorias, ni saldos pendientes por legalizar contablemente".*

DÉCIMA SEGUNDA: Que la supervisión verificó previa la autorización de los pagos realizados al **CONTRATISTA** con cargo al Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, la obligación legal relacionada con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de

conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA TERCERA: Para la elaboración de la presente acta se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, tales como: **i)** Solicitud de Liquidación, **ii)** Informe Final de Supervisión, **iii)** Informes Periódicos de Supervisión, **iv)** Certificaciones de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidas por los supervisores, **v)** Certificaciones de Autorización de Pago suscritas por los supervisores, **vi)** Certificación de Legalización Contable, **vii)** Certificado de Tesorería TES, **viii)** Acta de Asignación de Beneficiarios **ix)** Actas de Reuniones, **x)** Informes Parciales y Final de Gestión y Resultados suscritos por el contratista, **xi)** Facturas presentadas por el Contratista, **xii)** Pólizas y sus respectivas aprobaciones. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA CUARTA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, reposan en medio físico en las instalaciones de la UNIDAD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión y el certificado de pago TES No.93 es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR DE LOS APORTES
Valor Inicial del Contrato	$697.498.642
Valor Adicionado	$162.507.698
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$860.006.340**
Valor Ejecutado	$857.997.340

Total pagos efectuados por la Unidad	$857.997.340
Saldo no Ejecutado	$2.009.000
Saldo a favor del Contratista	$0
Saldo liberado	$2.009.000

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No.1446 de 2016.

Para constancia se firma el día, 24 JUL 2018

POR LA UNIDAD

EDILMA ROJAS ROJAS
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
Representante Legal
FUNDACIÓN CREAR

VoBo Supervisores

JUAN PABLO VIVAS LÓPEZ
Coordinador de Proyectos Productivos

IVÁN FELIPE MORALES
Profesional Post Fallo de Proyectos Productivos de la UNIDAD

Proyectó Diego Andrés Rodriguez - Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Revisó Wilfredo Toro – Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Revisó Gloria E Sandoval – Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Vobo Yohana Andrea Sánchez Cabezas - Coordinadora Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
NÚMERO DE CONTRATO	948 DE 2014		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900.498.879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	MIGUEL ANDRES FRANCO LEMUS		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución No.685 del 05 de agosto de 2013 y Acta de Posesión No.144 del 05 de agosto de 2013		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No.945 de 2013		
CEDULA	79.967.344 de Bogotá , D.C		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA	**NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	93.388.049
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CREAR	**NUMERO DE NIT DE LA PERSONA JURIDICA**	900175098-7
ACTO DE CREACION E INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA	Mediante acta 01 del 9 de agosto de 2007, inscrita en la cámara de comercio el 25 de septiembre de 2007, bajo el número 00006908 del libro I.		

CONSIDERACIONES:

Que la entidad estimó un presupuesto oficial para el proceso de licitación pública No.LP-URT-04-2014 por un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.533.223.999.oo)** incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total de los contratos que resultaron del proceso de selección.

Que el presupuesto total es el resultado de la sumatoria de los presupuestos destinados que se estimaron para cada una de las siete (7) zonas que se presentan a continuación, la ejecución del valor de cada uno de los contratos que surjieron del proceso de licitación pública No.LP-URT-04-2014 depende de los fallos de restitución que se vayan generando en el territorio nacional dentro del plazo de ejecución de conformidad con los términos que para tal fin establece la Ley 1448 de 2011.

No	Zona	Beneficiarios Estimados	Presupuesto Por Zona
1	Antioquia – choco	73	$ 245.633.994
2	Cauca - Valle del Cauca	50	$ 168.902.613
3	Bolívar - Cesar - Magdalena	84	$ 281.660.314
4	Córdoba - Sucre	69	$ 231.129.892
5	Meta - Tolima	84	$ 283.063.936
6	Nariño - Putumayo	46	$ 155.802.134
7	Santander - Norte de Santander	50	$167.031.116

	Total	456	$1.533.223.999

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, del Decreto 1510 de 2013, el aviso de convocatoria se publicó el trece 13 de mayo de 2014, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP y en la página web de la Unidad.

Que el día diecisiete **(17) de junio de 2014** se realizó la diligencia de cierre y presentaron propuesta los siguientes proponentes:

Proponente
FUNDICOP Zona 3
FUNDICOP Zona 4
*FUNDACION CREAR Zona 5
*FUNDACION CREAR Zona 7
ASOPRADEMET Zona 5
UT CORSEANDES Zona 6
COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA zona 1
CORPORACIÓN ACCIONES DIFERENTES HOMBRE Y NATURALEZA EN ARMONIA PARA UN MEJOR VIVIR Zona 5

Que el comité asesor de verificación de requisitos habilitantes y evaluación recomendó mediante acta suscrita el día ocho (08) de Julio de 2014 adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. LP-URT-04-2014, Por un valor total de MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (1.147.107.336) distribuidos en las siguientes zonas:

Zona (1) ANTIOQUIA – CHOCO, COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA COOPIAGRAM.

Zona (3) BOLÍVAR- CESAR MAGDALENA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA DEL CESAR - FUNDICOP.

Zona (4) CORDOBA- SUCRE, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA DEL CESAR – FUNDICOP.

Zona (5) META TOLIMA, FUNDACIÓN CREAR.

Zona (6) NARIÑO-PUTUMAYO UT CORSEANDES.

Zona (7) SANTANDER – NORTE DE SANTANDER, FUNDACIÓN CREAR.

Que por lo expuesto, la Subdirectora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, procedió a adjudicar el proceso mediante la Resolución No.428 de 2014.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

948

1) OBJETO	Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto "*Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional*" – vigencia 2014 y de lo establecido en la guía operativa del mismo. **NOTA:** Respecto de cada familia participante, la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas, en desarrollo del contrato, podrá asignar la prestación de uno de cualquiera de los tres servicios antes referidos, o de dos de éstos o los tres, de acuerdo a la necesidad o estado de avance de cada uno de los planes de vida productivos, que se desarrollen en las zonas previstas en el presente documento.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de duración del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS ($198.072.000) MCTE, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4) ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34314 del 20 de mayo de 2014, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-320-1100-1 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NACIONAL.
5) FORMA DE PAGO	La Unidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos con corte mensual sujetos a las actividades desarrolladas y a los soportes de ejecución presentados, previa verificación y aprobación del informe por parte del supervisor. El último corte mensual de actividades se hará el 15 de diciembre de 2014 1. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación de cada plan de vida productivo familiar, se cancelarán hasta un millón quinientos cuarenta mil pesos mcte ($1.540.000), por cada plan productivo formulado y aprobado. 2. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, trámite, aprobación y desembolso de cada crédito, aplicable a la financiación de actividades e ítems incluidos en cada plan de vida productivo familiar se cancelará hasta novecientos veinticuatro mil pesos mcte ($924.000), por cada crédito formulado, gestionado y aprobado. 3. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento en el desarrollo y la ejecución de cada plan de vida productivo familiar, se cancelarán hasta ciento

	veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos ($128.333), por cada mes de asistencia técnica hasta la finalización del plazo de ejecución contractual. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera de los documentos requeridos para pago: **A. REQUISITOS PARA ELPAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Informe de ejecución del contrato, debidamente aprobado por el supervisor del mismo; **iii)** Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción, de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor, **iv)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. y **v)** Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por arte del Supervisor, si aplica. **B. CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago, ésta se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente. **Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
6) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la ejecución se realizará en la Zona (5) compuesta por los Departamentos de Meta y Tolima.
7) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. OBLIGACIONES GENERALES** : 1. **Suscribir** las Actas, junto con la persona delegada por la **Unidad** con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 2. **Cumplir** cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.

	igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por Doscientos (200) SMMLV por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. **Nota 1:** En todo caso El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **Nota 2:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.
10) INDEMNIDAD	EL Contratista mantendrá a la UAEGRTD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
11) SANCIONES	**A. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del presupuesto oficial para la contratación, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **B. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para la contratación del servicios de vigilancia y seguridad privada. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

	El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato.
12) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	LA UNIDAD podrá declarar el incumplimiento del contrato y cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA UNIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA UNIDAD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a LA UNIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA UNIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si hay lugar a ello, y la fecha de pago.
14) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
16) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo del contrato. **2.** Por agotamiento de su objeto. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4**. Por mutuo acuerdo entre las partes.
17) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí.
18) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la realizara el Coordinador del Grupo de Proyectos Productivos o quien delegue el Secretario General. **PARÁGRAFO.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El-la supervisor-a del contrato tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Suscribir las respectivas Actas inherentes a la ejecución del mismo.

048

	la guía operativa del proyecto, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación. **8.** Realizar e incluir en cada plan de vida productivo familiar concertado y formulado, los resultados de los análisis de suelos del predio sobre el cual va a desarrollarse y las certificaciones de las autoridades competentes, respecto del (los) uso (s) del suelo permitido (s) para el mismo, y envío de los originales de los mismos a la UNIDAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su generación. **9.** Incluir en cada plan de vida productivo familiar concertado y formulado, un documento soporte de la decisión de cada uno de los núcleos familiares, de aprobación al contenido del plan de vida productivo familiar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **10.** Bancarizar cada uno de los núcleos familiares, con la apertura de una cuenta bancaria en la cual se consignarán los recursos en dinero para el desarrollo del plan de vida productivo familiar, de acuerdo con los lineamientos recibidos por parte de UNIDAD. **11.** Incluir en cada plan de vida productivo familiar concertado y formulado, la constancia de la decisión de cada uno de los núcleos familiares, de aceptar el manejo conjunto de la cuenta bancaria en la cual se consignarán los recursos en dinero para el desarrollo del plan de vida productivo familiar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **12.** Generar un documento soporte que apruebe el valor a desembolsar por cada uno de los desembolsos de los recursos para el desarrollo y la ejecución del plan su vida productivo familiar, a realizar a cada núcleo familiar participante, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **13.** Generar un documento por cada uno de los desembolsos de los recursos de cada núcleo familiar, que incluya y se anexe entre otras, la siguiente información y soportes: verificación de saldo en cuenta, detalles y costos de los rubros aprobados en el plan productivo familiar, la presentación de proveedores (facturas, cotizaciones y cuentas de cobro), por parte del representante de la familia beneficiaria del plan productivo familiar y la autorización del desembolso incluyendo la verificación de las facturas por bienes y servicios requeridos para la implementación, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación.

	14. Acompañar y asistir técnicamente la formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios por núcleo familiar, en los plazos, condiciones y cronograma definidos por la UNIDAD. **15.** Ejecutar el plan de asistencia técnica, incluido en la formulación del plan de vida productivo familiar, en los términos allí planteados. **16.** Prestar de manera permanente e integral los servicios de acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo y la ejecución de cada uno de los planes de vida productivos familiares. **17.** Presentar informes técnicos mensuales que evidencien avance cuantitativo y cualitativo de cada núcleo familiar, guardando relación con lo consignado y aprobado en el plan de vida productivo familiar, con el respectivo record fotográfico, en la herramienta informática y/o en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales a la UNIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes. Presentar un informe final que evidencie el cumplimiento de la totalidad de actividades y ejecución de recursos, de acuerdo con lo consignado y aprobado en el plan de vida productivo familiar, con el respectivo record fotográfico, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar el original a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de ejecución del contrato.
8) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	**1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
9)GARANTÍA	Para efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, minimizar contingencias contractuales, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o mediante la constitución de una Fiducia Mercantil en Garantía, o con Garantía Bancaria a primer requerimiento, o mediante endoso en garantía de títulos valores, o a través de un depósito de dinero en garantía de acuerdo con lo señalado en los 110 del Decreto 1510 de 2013, que ampare: **Cumplimiento:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia

3. **Disponer** para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. **Velar** por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. **Cumplir** con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. **Reportar** de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. **Atender** y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8. **Salvaguardar** la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
9. **Cumplir** estrictamente los términos pactados en el Contrato
10. **Realizar** por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todo los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
11. **Responder** ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le Sean imputables.
12. **Adelantar** las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Unidad de Restitución de Tierras Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

	El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **1.** Verificar el cumplimiento de los criterios de entrada y de elegibilidad previstos en la guía operativa (Documento anexo al presente contrato que hace parte integral de este) del proyecto implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras, por parte de cada una de las familias potenciales participantes y dejar constancia de los mismos en la herramienta informática y en el (los) formato (s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **2.** Respecto de cada uno de aquellos núcleos familiares que cumplan con los criterios de entrada y elegibilidad, dejar constancia de su inscripción al programa y dejar constancia de los mismos en la herramienta informática y mediante el diligenciamiento del (los) formato (s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **3.** Caracterizar socio-productivamente a cada una de las familias asignadas, dejando trazabilidad de la misma, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **4.** Realizar el diagnóstico socio-productivo de los predios, dejando trazabilidad del mismo, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **5.** Complementar los diagnósticos de micro zona que aporten los elementos necesarios para definir y concertar los sistemas de producción a implementarse en aquellos predios sobre los cuales las familias participantes, en el marco del proyecto implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras. **6.** Generar un documento que soporte la decisión de cada uno de los núcleos familiares, respecto de su libre disposición de elegir a uno de sus integrantes, como representante de la misma para todo lo relacionado con el plan de vida productivo familiar a desarrollar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UNIDAD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UNIDAD , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **7.** Concertar y formular cada uno de los planes de vida productivos familiares asignados, garantizando la permanente participación de la familia, incluyendo los siguientes ítems: plan de inversiones, cronograma de ejecución y desembolsos, plan de cofinanciación, estructura de costos, plan de asistencia técnica, planteamiento financiero y de mercado, consideraciones ambientales, y sociales, teniendo en cuenta lo establecido en

	2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **4.** Informar a la Secretaría General respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **5.** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad. **7.** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIDAD. **11.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Mantener el expediente contractual actualizado. **13.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **14.** Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
20) REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2014 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.
21) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de

948

	conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del supervisor del mismo.
23) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: **1**. EL CONTRATISTA: en la Carrera 2 No. 45-55 barrio Piedra Pintada de Ibagué Tolima, teléfono (8) 2763385 correo electrónico –fundacioncrearcolombia@yahoo.es **2.** LA UNIDAD: Avenida Calle 72 No. 11 - 81
24)PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD y el Registro Presupuestal.
25) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma a los 12 AGO 2014

POR LA UNIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
MIGUEL ANDRES FRANCO LEMUS Secretario General	**ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA** Representante legal
Elaboró: Hector Acosta Jimenez Revisó: Rubén D. Carrillo C. Edilma Rojas Vo. Bo.: Zulima Vallejo	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

PRIMERA PARTE - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
NÚMERO DE CONTRATO	**948 DE 2014**	**FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	**12/08/2014**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CREAR**	**No IDENTIFICACIÓN**	**NIT.900.175.098-7**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	**ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA**	**No IDENTIFICACIÓN**	**C.C.93.388.049**
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	**MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS**	**No IDENTIFICACIÓN**	**C.C. No. 79.967.344**
OBJETO CONTRATO	*"Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional" – vigencia 2014 y de lo establecido en la guía operativa del mismo.* ***NOTA:** Respecto de cada familia participante, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en desarrollo del contrato, podrá asignar la prestación de uno de cualquiera de los tres servicios antes referidos, o de dos de éstos o los tres, de acuerdo a la necesidad o estado de avance de cada uno de los planes de vida productivos, que se desarrollen en las zonas previstas en el presente documento".*		
FECHA DE INICIO	13/08/2014	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30/04/2015
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**LICITACIÓN PÚBLICA**		

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra				Contrato de consultoría	
Contrato de arrendamiento				Contrato de suministro	
Otro	X	Cuál?	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO 0

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
605-47-994000033046	Aseguradora Solidaria de Colombia	12/08/2014	13/08/2014

VIGENCIA PÓLIZA CUMPLIMIENTO ANEXO 0

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	12/08/2014	17/05/2015	$39.614.400,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	12/08/2014	17/01/2018	$19.807.200,00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/08/2014	17/05/2015	$39.614.400,00

PÓLIZA RCE ANEXO 0

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
605-74-994000006425	Aseguradora Solidaria de Colombia	12/08/2014	13/08/2014

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

VIGENCIA PÓLIZA RCE ANEXO 0

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	12/08/2014	12/01/2015	$123.200.000.00

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO 1

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
605-47-994000033046	Aseguradora Solidaria de Colombia	30/12/2014	31/12/2014

VIGENCIA PÓLIZA CUMPLIMIENTO ANEXO 1

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	12/08/2014	18/08/2015	$39.614.400,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	12/08/2014	20/04/2018	$19.807.200,00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/08/2014	18/08/2015	$39.614.400,00

Este Anexo No.1 de la póliza de cumplimiento No.605-47-994000033046, se expidió según Otrosí No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014.

PÓLIZA RCE ANEXO 1

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
605-74-994000006425	Aseguradora Solidaria de Colombia	06/01/2015	06/01/2015

VIGENCIA PÓLIZA RCE ANEXO 1

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	12/01/2015	14/04/2015	$123.200.000,00

Este Anexo No.1 de la póliza de responsabilidad civil No.605-74-994000006425, se expidió según Otrosí No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO 2

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
605-47-994000033046	Aseguradora Solidaria de Colombia	30/03/2015	30/03/2015

VIGENCIA PÓLIZA CUMPLIMIENTO ANEXO 2

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	12/08/2014	07/09/2015	$39.614.400,00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	12/08/2014	10/05/2018	$19.807.200,00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/08/2014	07/09/2015	$39.614.400,00

Este Anexo No.2 de la póliza de cumplimiento No.605-47-994000033046, se expidió según Otrosí No.2 al Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014.

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

PÓLIZA RCE ANEXO 2

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
605-74-994000006425	Aseguradora Solidaria de Colombia	16/04/2015	16/04/2015

VIGENCIA PÓLIZA RCE ANEXO 2

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	14/04/2015	06/05/2015	$128.900.000,00

Este Anexo No.2 de la póliza de responsabilidad civil No.605-74-994000006425, se expidió según Otrosí No.2 al Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., ($198.072.000,00)

VALOR ADICIONES

No OTROSI	FECHA SUSCRIPCIÓN OTROSI	VALOR ADICIÓN
NA	NA	NA

VALOR FINAL DEL CONTRATO

CERTIFICADO(S) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	No.	VIGENCIA	Valor CDP
Original	34314	2014	$1.533.223.999,00
Adición	NA	NA	NA

REGISTRO(S) PRESUPUESTALES

CRP	No.	VIGENCIA	VALOR RP
Original	158014	2014	$198.072.000,00
Adición	NA	NA	NA

PLAZO INICIAL

Desde el 13/08/2014 hasta el 31/12/2014

PRÓRROGAS

No OTROSI	FECHA SUSCRIPCIÓN OTROSI	PRÓRROGAS
1	30/12/2014	.- Se modificó el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de marzo de 2015.
2	26/03/2015	.- Se modificó el plazo de ejecución del Contrato hasta el 30 de abril de 2015.

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

OTRAS MODIFICACIONES	**SUSPENSIÓN**		
	No OTROSI	**FECHA SUSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN**	**TIEMPO DE SUSPENSIÓN**
	NA	NA	NA
	CESIÓN		
	FECHA CESIÓN	**NOMBRE CEDENTE**	**NOMBRE CESIONARIO**
	NA	NA	NA
	OTRAS MODIFICACIONES		
	No. OTROSI	**FECHA SUSCRIPCIÓN**	**TIPO DE MODIFICACIÓN**
	NA	NA	NA
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	**JUAN PABLO VIVAS LÓPEZ** – Coordinador Proyectos Productivos UAEGRTD.		

PARTE SEGUNDA - CONSIDERACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN

MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS en calidad de Secretario General de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, nombrado mediante Resolución No. 685 del 5 de agosto de 2013, posesionado según Acta 144 del 5 de agosto de 2013 y delegado para efectuar la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la entidad, mediante Resolución No.945 del 23 de octubre de 2013, en adelante **La UNIDAD,** y por la otra **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA,** en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CREAR** en adelante **EL CONTRATISTA,** quienes acuerdan suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014, de conformidad con lo expuesto a continuación:

PRIMERO: Que de conformidad con la cláusula No.18 del Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014 la Supervisión fue ejercida durante su ejecución por el entonces Coordinador de Proyectos Productivos CARLOS ARTURO CARDONA QUINTERO; y en la actualidad por JUAN PABLO VIVAS LÓPEZ, quien ejerce como Coordinador de Proyectos Productivos a partir del 2 de marzo de 2016 asumiendo la supervisión para efectos de liquidación.

SEGUNDO: Que según lo establecido en la cláusula No.1 del Otrosí No.2, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014, fue hasta el 30 de abril de 2015.

TERCERO: Que de conformidad con las consideraciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014, la ejecución de este contrato se desarrolló en la zona (5) comprendida por los Departamentos de Meta y Tolima.

CUARTO: Que el Supervisor en su informe final de fecha 30 de agosto de 2015 manifestó que "*1. La Supervisión de este contrato se llevó a cabo de manera Mensual, por lo cual el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se generan de la misma forma, cabe anotar que algunas actividades no se pueden cumplir en un solo mes y obedecen al desarrollo de trabajo escalonado, que permite un resultado después de la ejecución de distintas etapas en el proceso; esta situación obedece a la naturaleza misma de las actividades contratadas. 2. Los productos fueron recibidos a su totalidad en la vigencia contractual al igual que la facturación los cuales entraron en proceso de revisión. 3. Con respecto a los rubros contratados para formulación de crédito, no hubo créditos en esta vigencia contractual. 4. Si bien el estimado de ejecución estaba dado para la formulación y asistencia técnica de lo proyectado en sentencias para el periodo de ejecución contratado, al finalizar la ejecución del mismo el número de sentencias que realmente salieron y se lograron materializar en formulación de proyectos fue menor, por esta razón no se logró ejecutar el total del presupuesto asignado a dicho contrato...*"

QUINTO: Que conforme con lo señalado por el supervisor en el anexo del informe final de supervisión con fecha 30 de agosto de 2015, y en cumplimiento del objeto contractual durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios el contratista formuló 98 proyectos productivos y realizó 291 visitas de asistencia técnicas a los diferentes beneficiarios ubicados en la zona objeto del contrato Departamentos de Meta y Tolima en el marco del cumplimiento de órdenes judiciales, cuyos soportes generados durante el desarrollo de estas actividades se encuentran ubicados en el archivo del Grupo de Gestión y

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

Control Documental, bajo la custodia de la Coordinación del Grupo de Proyectos Productivos de la Unidad, los cuales se encuentran a disposición de cualquier Órgano de Control Nacional que los requiera.

SEXTO: Que por solicitud de la Supervisión en memorando remisorio 95 fechado el 24 de agosto 2015, el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad liberó el 28 de agosto de 2015 el saldo no ejecutado por valor de $9.807.097,00 del Registro Presupuestal No. 158014 de 2014.

SÉPTIMO: Que según Certificado de Pagos –TES No.032 de fecha 28 de abril de 2016, expedido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, se efectuaron pagos a favor del CONTRATISTA por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE., ($188.264.903,00), con cargo al Registro Presupuestal No. 158014 de 2014.

OCTAVO: Que según lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede a liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014.

NOVENO: Que según la ejecución presupuestal avalada por el Supervisor, el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios fue el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$	$198.072.000,00
VALOR ADICIONADO:	$	0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$	$198.072.000,00
VALOR FINAL EJECUTADO:	$	$188.264.903,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$	$188.264.903,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$	0,00
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA UNIDAD:		$9.807.097,00
VALOR LIBERADO DEL RP No. 158014		$9.807.097,00

DÉCIMO: Que para la elaboración de la presente Acta se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte del expediente del Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014, tales como: i) solicitud de liquidación, ii) informe final de Supervisión y su Anexo, iii) certificados de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, v) órdenes de pago autorizados por la supervisión, iv) certificado de Tesorería No.032 de 2016. Esta información se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los documentos que soportan la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014 a partir de la fecha de suscripción de esta Acta de liquidación, reposarán en medio físico en las instalaciones de la Unidad ubicadas en su sede principal, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por ley, y quedan a disposición de cualquier organismo de control nacional que lo requieran.

DÉCIMO SEGUNDO: Que se firma la presente liquidación en consideración a la aprobación del supervisor, responsable de ejercer la coordinación, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas señaladas en el contrato, y sus anexos.

DÉCIMO TERCERO: Que el Supervisor, previo a la firma del Secretario General y del Representante Legal del Contratista, verificó que en este documento la información corresponde con los respectivos soportes.

DÉCIMO CUARTO: Que esta liquidación se suscribe teniendo en cuenta que el contratista cumplió con la ejecución de las actividades contratadas a entera satisfacción de la Unidad; el contratista cumplió con los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, según el aval dado por el supervisor del contrato, con base en los soportes de ejecución y de supervisión.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente acta de liquidación la suscribe el señor JUAN PABLO VIVAS LÓPEZ, actual Coordinador de Proyectos Productivos en su calidad de supervisor, de conformidad con la Cláusula 18 del Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014.

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

DÉCIMO SEXTO: En consideración con lo expuesto en las disposiciones anteriores, las partes se declaran conformes con la ejecución contractual, y a paz y salvo, sin perjuicio de las garantías establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No.948 de 2014 y la cláusula de indemnidad pactada en el mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que La presente acta de liquidación se perfecciona el día: 11 JUL 2016

MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS
Secretario General de la Unidad

ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR

JUAN PABLO VIVAS LÓPEZ
VoBo Supervisor actual del Contrato de Prestación de Servicios

Elaboró: WILFREDO ARTURO TORO RODRÍGUEZ – Grupo de Gestión en Contratación E Inteligencia de Mercado
Revisó y aprobó: EDILMA ROJAS ROJAS – Coordinadora Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
Revisó y aprobó: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ – Asesora Secretaría General de la Unidad.

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

1268

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
NÚMERO DE CONTRATO	1268 de 2013		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	NIT: 900.498.879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	MIGUEL ANDRES FRANCO LEMUS		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución No. 685 del 05 de Agosto de 2013 y Acta de Posesión No. 144 del 05 de Agosto de 2013		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 768 del 02 de Septiembre de 2013		
CEDULA	79.967.344 expedida en Bogotá.		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA	NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	93.388.049 de Ibagué
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CREAR	NUMERO DE NIT DE LA PERSONA JURIDICA	900175098-7
ACTO DE CREACION E INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA	Mediante acta 01 del 9 de agosto de 2007, inscrita en la cámara de comercio el 25 de septiembre de 2007, bajo el número 00006908 del libro I.		

CONSIDERACIONES:

Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" (Artículo 2) establece la necesidad de la ejecución e implementación de una política integral de tierras y específicamente en el Capítulo II. CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. Locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo, numeral 2. Agropecuaria y desarrollo rural literal c) Lineamientos estratégicos. Numeral 7 Adecuación de la institucionalidad para el desarrollo rural y la competitividad, se establece: "En lo que se refiere a la restitución de tierras, se creará una Unidad Administrativa que integre, coordine y gestione a escala nacional y territorial todas las reclamaciones de manera centralizada, orientada y gratuita. Al mismo tiempo, se fortalecerá la administración y operación de la justicia para tramitar las reclamaciones por vía judicial".

Que en ejecución de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en el mes de junio de 2011 se expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones. Esta Ley ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que en la actualidad y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, la duración UNIDAD está prevista por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. La sede principal de la Unidad es la ciudad de Bogotá y contará con número plural de dependencias según lo requieran las necesidades del servicio.

Que adicionalmente, el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, estableció que las víctimas tienen derecho

a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido.

Que el enfoque transformador de las estrategias de restitución contempladas en la Ley 1448 de 2011, tiene el propósito de que la restitución se complemente con las decisiones tendientes a declarar el derecho de propiedad o a ordenar a las entidades competentes la titulación o adjudicación del predio, cuando se reúnan las condiciones legales para ello y las medidas tendientes a asegurar que las víctimas restituidas puedan rehacer su proyecto de vida.

Que el numeral 1°, del artículo 73 de la misma Ley, prevé que la restitución de tierras está regida por el principio preferente, según el cual ésta, acompañada de acciones de apoyo pos-restitución, constituye la medida preferente de reparación integral para las víctimas.

Que en el mismo sentido, el numeral 1°, del artículo 3°, del Decreto 4801 de 2011, establece como obligación de la Unidad Administrativa Especial de la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, aquella relacionada con la adopción de planes y programas orientados a la restitución sostenible de tierras y territorios abandonados forzosamente.

Que en este marco, la Unidad Administrativa Especial de la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas presentó y consiguió la aprobación del Departamento Nacional de Planeación, para el proyecto: implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras, con el fin de contribuir a la sostenibilidad de las familias participantes en dicha política.

Que dentro del citado proyecto, se aprobó la asignación de incentivos para las familias participantes, destinados a la recuperación y/o al fortalecimiento de sus planes de vida productivos.

Que dichos incentivos se orientan entre otras cosas, a apoyar las actividades de asistencia y acompañamiento técnico para la presentación y la formulación de los proyectos y de las solicitudes de crédito y para el desarrollo de las actividades de fortalecimiento y/o recuperación de los planes de vida productivos de las familias participantes.

Que para prestar los servicios técnicos agropecuarios antes mencionados, la Subdirección General de la Unidad de Restitución de Tierras consideró necesario la contratación de personas naturales o jurídicas que se encarguen de prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional" – vigencia 2013 y de lo establecido en la guía operativa del mismo.

Que la escogencia del contratista se realizó mediante el proceso de licitación pública No 12 de 2013 de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 1 del Artículo 3.1.1 del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad concordante, en atención a la cuantía del mismo y el tipo de servicios a contratar.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 119113 del 18 de septiembre de 2013, correspondiente al rubro presupuestal C-520-1100-2 IMPLEMENTACION PROGRAMA DE RESTITUCION DE TIERRAS RURALES A LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y/O ABANDONO DE PREDIOS NACIONAL., por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($2.948.366.421) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos y costos a que hay lugar.

Que el presupuesto oficial asignado para el proceso fue la suma de hasta DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 2.948.366.421.oo), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total de los contratos que resultaran del proceso de selección.

Que el presupuesto total es el resultado de la sumatoria de los presupuestos destinados para cada una de las diez (10) zonas que se presentan a continuación y estos pueden presentar variaciones derivadas de las fechas de emisión de los fallos de restitución que se vayan generando en el territorio nacional, de conformidad con los términos que para tal fin establece la Ley 1448 de 2011.

No	ZONA	BENEFICARIOS ESTIMADOS	VALOR POR ZONA
1	SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	82	$ 299.584.025
2	CESAR - MAGDALENA	106	$ 314.385.731
3	ANTIOQUIA - URABA	117	$ 344.116.565
4	ANTIOQUIA	146	$ 452.898.256
5	TOLIMA	103	$ 419.779.751
6	META	30	$ 103.987.085
7	PUTUMAYO	13	$ 37.676.996
8	NARIÑO	185	$ 630.225.620
9	SANTANDER - NORTE DE SANTANDER- MAGDALENA MEDIO	61	$ 190.028.032
10	VALLE DEL CAUCA	47	$ 155.684.361
	TOTALES	890	**$ 2.948.366.421**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30°, numeral 3o., modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1., del Decreto 734 de 2012 se publicó el once (11) de septiembre de 2013 el aviso de convocatoria en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6., del Decreto 734 de 2012 la publicación del respectivo proyecto de pliego de condiciones cuyo objeto es "*Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional" – vigencia 2013 y de lo establecido en la guía operativa del mismo.*", se surtió en el SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co bajo la modalidad de Proceso de Licitación Pública, desde el once (11) de septiembre de 2013 hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2013.

Que se dieron las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron publicadas en el –SECOP- Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.2., del Decreto 734 de 2012, mediante la Resolución No. 847 del veintisiete (27) de septiembre de 2013, expedida por la Subdirectora General de la Unidad, se dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. 12 de 2013.

Que de conformidad con el oficio de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2013, la Subdirectora General, designó el Comité Asesor de Verificación y Evaluación del proceso de Licitación Publica No. 12 de 2013.

La publicación del pliego de condiciones, se surtió en el SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, desde el veintisiete (27) de septiembre de 2013 hasta el siete (07) de octubre de 2013.

Que el día siete (07) de octubre de 2013 se realizó la diligencia de cierre y las siguientes firmas presentaron propuesta:

No	REGIONES	No PROPUESTAS PRESENTADAS	NOMBRE DEL PROPONENTE
ZONA 1	SUCRE - BOLIVAR - CORDOBA	1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL CESAR - FUNDICOP
ZONA 2	CESAR - MAGDALENA	1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL CESAR - FUNDICOP
ZONA 3	ANTIOQUIA - URABA	1	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA - FESU
ZONA 4	ANTIOQUIA	2	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA - FESU
			COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA- COOPIAGRAN
ZONA 5	TOLIMA	1	CONSORCIO RENACER TOLIMA (PRONADE Y ACCIONES DIFERENTES)
ZONA 6	META	0	
ZONA 7	PUTUMAYO	0	

ZONA 8	NARIÑO	2	UNION TEMPORAL FUNDACOL
			UNION TEMPORAL NUEVA U.T.
ZONA 9	SANTANDER - NORTE DE SANTANDER- MAGDALENA MEDIO	3	AGROCOLOMBIA
			FUNDACION CREAR
			COOPERATIVA ECOCACAO
ZONA 10	VALLE DEL CAUCA	2	COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA-COOBRA
			C & O SOLUCIONES INTELIGENTES

Que en virtud de lo anterior, la UNIDAD ajustó el informe de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación definitivo cuyo consolidado se dio a conocer el día treinta (24) octubre de 2013 en desarrollo de la audiencia de adjudicación.

Que el Comité Asesor de Verificación y Evaluación recomendó a la Subdirectora General de la Unidad, mediante acta suscrita el día veinticuatro (24) de octubre de 2013 adjudicar el contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No 12 de 2013, cuyo objeto es "Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional" – vigencia 2013 y de lo establecido en la guía operativa del mismo." A los siguientes proponentes:

ZONA	Proponente	PUNTAJE
9	FUNDACIÓN CREAR	920
8	UNION TEMPORAL FUNDACOL	400
1	FUNDICOP	570
2	FUNDICOP	690

Que el Comité Asesor de Verificación y Evaluación recomendó mediante acta suscrita el día veinticuatro (24) de Octubre de 2013, declarar desiertas las siguientes zonas:

No	REGIONES
ZONA 3	ANTIOQUIA - URABA

ZONA 4	ANTIOQUIA
ZONA 5	TOLIMA
ZONA 6	META
ZONA 7	PUTUMAYO
ZONA 10	VALLE DEL CAUCA

Que con fundamento en el acta de recomendación de adjudicación emitida por el Comité Asesor de Verificación y Evaluación, la Subdirectora General acogió la recomendación de adjudicación y declaratoria de desierta.

Por lo expuesto, la Subdirectora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas **ADJUDICÓ** mediante Resolución número 949 del 24 de octubre de 2013 el Proceso de licitación pública 12 de 2013 a la **FUNDACIÓN CREAR, por la Zona (9) Santander- Norte de Santander y Magdalena Médio,** por un valor de **($146.189.550)** CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ML.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO	*Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) Formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional" – vigencia 2013 y de lo establecido en la guía operativa del mismo."* **ALCANCE DEL OBJETO:** i) Prestar los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación de cada plan de vida productivo familiar. ii) Prestar los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, trámite, aprobación y desembolso de cada crédito, aplicable a la financiación de actividades e ítems incluidos en cada plan de vida productivo familiar. iii) Prestar los servicios de asistencia técnica y acompañamiento en el desarrollo y la ejecución de cada plan de vida productivo familiar. **NOTA: RESPECTO DE CADA FAMILIA PARTICIPANTE, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO, PODRÁ ASIGNAR LA PRESTACIÓN DE UNO CUALQUIERA DE LOS TRES SERVICIOS ANTES REFERIDOS, O DE DOS DE ÉSTOS**

	O LOS TRES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD O ESTADO DE AVANCE DE CADA UNO DE LOS PLANES DE VIDA PRODUCTIVOS, QUE SE DESARROLLEN EN LAS ZONAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo será hasta el 31 de Diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**($146.189.550)** CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4) FORMA DE PAGO	LA UNIDAD pagará el valor del contrato así: El valor del contrato será pagado al Contratista de la siguiente manera: Se realizarán pagos con corte mensual sujetos a las actividades desarrolladas y a los soportes de ejecución presentados, previa verificación y aprobación del informe por parte del supervisor. I. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación de cada plan de vida productivo familiar, se cancelarán hasta un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos mcte ($1.473.750), por cada plan productivo formulado y aprobado. II. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, trámite, aprobación y desembolso de cada crédito, aplicable a la financiación de actividades e ítems incluidos en cada plan de vida productivo familiar se cancelará hasta un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos mcte ($1.154.250), por cada crédito formulado, gestionado y aprobado. III. Para efectos del pago de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento en el desarrollo y la ejecución de cada plan de vida productivo familiar, se cancelarán hasta ciento veintidós mil ochocientos doce pesos con cincuenta centavos ($122.812,50), por cada mes de asistencia técnica hasta la finalización del plazo de ejecución contractual. **CONDICIONES PARA EL PAGO:** (1) Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-y a disponibilidad de Tesorería. (2) No obstante la forma de pago, ésta se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para cada pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: a. Correcta presentación de la factura; b. Informe de ejecución del contrato, debidamente aprobado por el supervisor del mismo; c. Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción, de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor, y; d. Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y

	parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
5) LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio se prestará en la República de Colombia, Zona (9) comprendida por Santander- Norte de Santander y Magdalena Médio.
6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el mismo, en el pliego de condiciones, en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada. 3) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. Disponer para la ejecución del contrato del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito el contratista se ve la imperiosa necesidad de cambiar uno o algunos de los miembros del equipo, los profesionales que reemplacen ese o esos miembros, deberán contar con iguales o mejores calidades que las exigidas en el presente proceso y estos cambios deberán ser informados al supervisor con la debida antelación y serán previamente aprobados por este. 4) Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 5) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. 6) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía. 7) Acatar las órdenes sobre la orientación de la ejecución, que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad, a través de la persona que ejerza el control sobre la ejecución del contrato. 8) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente. 9) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social EPS, Pensión y ARP y de los Aportes

	Parafiscales SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. 12) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 13) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 14) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones, y todas las condiciones allí requeridas. 15) Presentar los informes de carácter financiero y de ejecución física del contrato que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Verificar el cumplimiento de los criterios de entrada y de elegibilidad previstos en la guia operativa del proyecto implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras, por parte de cada una de las familias potenciales participantes y dejar constancia de los mismos en la herramienta informática y en el (los) formato (s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. 2. Respecto de cada uno de aquellos núcleos familiares que cumplan con los criterios de entrada y elegibilidad, dejar constancia de su inscripción al programa y dejar constancia de los mismos en la herramienta informática y mediante el diligenciamiento del (los) formato (s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. 3. Caracterizar socio-productivamente cada una de las familias asignadas, dejando trazabilidad de la misma, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. 4. Realizar el diagnóstico socio-productivo de los predios, dejando trazabilidad del mismo, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. 5. Complementar los diagnósticos de micro zona que aporten los elementos necesarios para definir y concertar los sistemas de producción a implementarse en aquellos predios sobre los cuales las familias participantes, en el marco del proyecto implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras. 6. Generar un documento que soporte la decisión de cada uno de los núcleos familiares, respecto de su libre disposición de elegir a uno

	de sus integrantes, como representante de la misma para todo lo relacionado con el plan de vida productivo familiar a desarrollar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **7.** Concertar y formular cada uno de los planes de vida productivos familiares asignados, garantizando la permanente participación de la familia, incluyendo los siguientes ítems: plan de inversiones, cronograma de ejecución y desembolsos, plan de cofinanciación, estructura de costos, plan de asistencia técnica, planteamiento financiero y de mercado, consideraciones ambientales, y sociales, teniendo en cuenta lo establecido en la guía operativa del proyecto publicada en los pliegos de condiciones del proceso, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación. **8.** Realizar e incluir en cada plan de vida productivo familiar concertado y formulado, los resultados de los análisis de suelos del predio sobre el cual va a desarrollarse y las certificaciones de las autoridades competentes, respecto del (los) uso (s) del suelo permitido (s) para el mismo, y envío de los originales de los mismos a la UAEGRTD, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su generación. **9.** Incluir en cada plan de vida productivo familiar concertado y formulado, un documento soporte de la decisión de cada uno de los núcleos familiares, de aprobación al contenido del plan de vida productivo familiar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **10.** Bancarizar cada uno de los núcleos familiares, con la apertura de una cuenta bancaria en la cual se consignarán los recursos en dinero para el desarrollo del plan de vida productivo familiar, de acuerdo con los lineamientos recibidos por parte de UAEGRTD. **11.** Incluir en cada plan de vida productivo familiar concertado y formulado, la constancia de la decisión de cada uno de los núcleos familiares, de aceptar el manejo conjunto de la cuenta bancaria en la cual se consignarán los recursos en dinero para el desarrollo del plan de vida productivo familiar, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **12.** Generar un documento soporte que apruebe el valor a desembolsar por cada uno de los desembolsos de los recursos para el desarrollo y la ejecución del plan su vida productivo familiar, a realizar a cada núcleo familiar participante, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desembolso de los recursos. **13.** Generar un documento por cada uno de los desembolsos de los recursos de cada núcleo familiar, que incluya y se anexe entre otras, la siguiente información y soportes: verificación de saldo en cuenta, detalles y costos de los rubros aprobados en el plan

	productivo familiar, la presentación de proveedores (facturas, cotizaciones y cuentas de cobro), por parte del representante de la familia beneficiaria del plan productivo familiar y la autorización del desembolso incluyendo la verificación de las facturas por bienes y servicios requeridos para la implementación, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales debidamente diligenciados a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aplicación. **14.** Acompañar y asistir técnicamente la formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios por núcleo familiar, en los plazos, condiciones y cronograma definidos por la UAEGRTD. **15.** Ejecutar el plan de asistencia técnica, incluido en la formulación del plan de vida productivo familiar, en los términos allí planteados. **16.** Prestar de manera permanente e integral los servicios de acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo y la ejecución de cada uno de los planes de vida productivos familiares. **17.** Presentar informes técnicos mensuales que evidencien avance cuantitativo y cualitativo de cada núcleo familiar, guardando relación con lo consignado y aprobado en el plan de vida productivo familiar, con el respectivo record fotográfico, en la herramienta informática y/o en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar los originales a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes. **18.** Presentar un informe final que evidencie el cumplimiento de la totalidad de actividades y ejecución de recursos, de acuerdo con lo consignado y aprobado en el plan de vida productivo familiar, con el respectivo record fotográfico, en la herramienta informática y en el (los) formato(s) suministrados por la UAEGRTD para tal fin y entregar el original a la UAEGRTD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de ejecución del contrato.
7) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **UNIDAD** y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. 6. Prestar la colaboración y apoyo necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8)GARANTÍA	El Contratista deberá constituir a favor de la Unidad, una garantía única del contrato que ampare lo siguiente:

	1. Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 3.Calidad de los bienes o productos entregados: Ampara los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los productos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo producto por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 4. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más, contados a partir de la suscripción del contrato. 5 **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que este monto sea inferior a 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: La(s) garantía(s) deberá(n) ser constituida(s) por EL CONTRATISTA y presentadas ante la Unidad para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía única antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la(s) garantía(s) otorgada(s) o ampliar su vigencia, según el caso.
9) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá a LA UNIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
10) SANCIONES	**A. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas

	imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del presupuesto oficial para la contratación, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato.
11) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	LA UNIDAD podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA UNIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA UNIDAD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a LA UNIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA UNIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si hay lugar a ello, y la fecha de pago.
13) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
14) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
15) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo del contrato. **2.** Por agotamiento de su objeto. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Por mutuo acuerdo entre las partes.
16) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí.
17) SUPERVISIÓN	La supervisión la ejercerá el Coordinador de Proyectos Productivos de LA UNIDAD o por quien designe para tal fin el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El-la supervisor-a del contrato tendrá las siguientes atribuciones:

	1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **3.** Informar al Grupo de Gestión Contractual respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. **5.** Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad. **6.** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **7.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. **8.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **9.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIDAD. **10.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **11.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **12.** Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
19) REGIMEN JURIDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que reguten el objeto del presente contrato.
20) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
21) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley

	013 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución
22) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo que la misma sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a la Unidad dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Asimismo, el Contratista se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará todas las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las mismas.
23) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: 1. El Contratista, en la Carrera 2 No. 45-55 barrio Piedra Pintada de Ibagué Tolima, teléfono (8) 2763385 correo electrónico –fcrear@hotmail.com 2. La Unidad: Avenida Calle 72 N°. 11 – 81 piso 2. Teléfonos (57 1) 5998227- 5661164 – 5661596 Bogotá – Colombia
24) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado por la Unidad; b) Proyecto y/o Pliego de Condiciones, c) Adendas y/o modificaciones al pliego de condiciones; d) Anexos contenidos en los estudios previos y pliego de condiciones e) La Garantía Única aprobada, y f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y sus anexos.
26) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma a los 13 NOV 2013

POR LA UNIDAD	POR EL CONTRATISTA
MIGUEL ANDRES FRANCO LEMUS Secretario General Elaboró: Héctor Acosta Jimenez Revisó: Rubén Darío Cumbe Caicedo Vo. Bo.: Edilma Rojas Rojas Aprobó: Zulema Vallejo	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA Representante legal FUNDACIÓN CREAR

PRIMERA PARTE - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	**1268 DE 2013**	**FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	**13/11/2013**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CREAR**	**No IDENTIFICACION**	**NIT. 900175098-7**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	**ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA**	**No IDENTIFICACION**	**C.C.93.388.049**
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	**MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS**	**No IDENTIFICACION**	**C.C. No. 79.967.344**

OBJETO CONTRATO

El Objeto Contractual definido es *"Prestar los servicios de asistencia técnica permanente durante las etapas de: (i) diagnóstico, caracterización, concertación y formulación de los planes de vida productivos. (ii) Formulación, presentación, trámite y desembolso de créditos agropecuarios y (iii) desarrollo y ejecución del plan de vida productivo, en el marco del proyecto "Implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras nacional" – vigencia 2013 y de lo establecido en la guía operativa del mismo."*.

Mediante Resolución No.949 del 24 de octubre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, adjudicó en el proceso de licitación pública No.12 de 2013 a la FUNCACIÓN CREAR la Zona 9 correspondiente al Departamento de Santander – Norte de Santander y Magdalena Medio, por un valor de $146.189.550,00.

FECHA DE INICIO	20/11/2013	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2013
MODALIDAD CONTRATACIÓN	**LICITACIÓN PÚBLICA**		

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra				Contrato de consultoría	
Contrato de arrendamiento				Contrato de suministro	
Otro	X	Cuál?	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		

PÓLIZA

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
33-44-101089014	Seguros Del Estado SA.	19/11/2013	20/11/2013

PROSPERIDAD PARA TODOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	13/11/2013	30/04/2014	$29.237.910,00
Calidad de Servicio	12/11/2013	30/04/2014	$29.237.910,00
Salarios y Prestaciones Sociales	13/11/2013	31/12/2016	$7.309.477,50
Calidad de los Elementos	Si Ampara 0 años, 5 meses y 16 días		$29.237.910,00

PÓLIZA RCE

No. PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
33-40-101019616	Seguros del estado SA.	19/11/2013	20/11/2013

VIGENCIA PÓLIZA RCE

AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	13/11/2013	31/12/2013	$117.900.000,00

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

$146.189.550,00

VALOR ADICIONES

No OTROSI	FECHA SUSCRIPCION OTROSI	VALOR ADICIÓN
NA	NA	NA
NA	NA	NA

VALOR FINAL DEL CONTRATO

CERTIFICADO(S) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	No.	VIGENCIA	Valor CDP
Original	119113	2013	$2.949.366.421,00
Adición	NA	NA	NA
Adición	NA	NA	NA

PROSPERIDAD PARA TODOS

REGISTRO(S) PRESUPUESTALES

CRP	No.	VIGENCIA	Valor RP
Original	373313	2013	$146.189.550,00

PLAZO INICIAL

PRÓRROGAS

No OTROSI	FECHA SUSCRIPCIÓN OTROSI	ADICIÓN EN PLAZO
NA	NA	NA

OTRAS MODIFICACIONES

SUSPENSIÓN		
No OTROSI	FECHA SUSCRIPCIÓN SUSPENSIÓN	TIEMPO DE SUSPENSIÓN
NA	NA	NA

CESIÓN		
FECHA CESIÓN	NOMBRE CEDENTE	NOMBRE CESIONARIO
NA	NA	NA

OTRAS MODIFICACIONES		
No. OTROSI	FECHA SUSCRIPCION	TIPO DE MODIFICACION
NA	NA	NA

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CARLOS ARTURO CARDONA QUINTERO - Coordinador Proyectos Productivos UAEGRTD Supervisor para la Liquidación.

PARTE SEGUNDA - CONSIDERACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN

MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS, Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CREAR**, y **CARLOS ARTURO CARDONA QUINTERO**, Supervisor para la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.1268 de 2013, acuerdan suscribir la presente acta de liquidación, de conformidad con lo expuesto a continuación:

PRIMERO: Que según lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede a liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No.1268 de 2013.

PROSPERIDAD PARA TODOS

SEGUNDO: Que conforme con lo señalado en la Cláusula No. 17 del Contrato de Prestación de Servicios No.1268 de 2103, la Supervisión y/o Control de la ejecución del Contrato, fue ejercida por:

NOMBRE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
JAIME LEONARDO CASAS BELLO	Coordinador Proyectos Productivos UAEGRTD	20/11/2013	05/05/2014
CARLOS ARTURO CARDONA QUINTERO	Coordinador Proyectos Productivos UAEGRTD	06/05/2014	HASTA FECHA LIQUIDACIÓN

TERCERO: Que el Supervisor en su informe de Fecha 3 de enero de 2014 señala que *"(...) al operador le fue asignado la asistencia técnica de la macroregión Ataco en Tolima, Sabana de torres de Santander; a través del acta de asignación 01 1268 y 02-1268 derivada del contrato 1268, en donde realizó la asistencia técnica para cuarenta y un (41) beneficiarios durante el mes de diciembre por un valor total de ocho millones ciento cuatro mil ochocientos pesos M/C ($8.104.800), Cobro realizado por medio de la factura No.0129 y la presentación de los debidos soportes requeridos para dar trámite al pago.*

De igual manera se asignó la formulación de 32 planes de vida productivos en los departamentos de Tolima, Norte de Santander y Santander, con base en la información suministrada por el operador, se lograron formular 24 planes de vida productivos. Los proyectos restantes no fueron formulados debido a que los beneficiarios no contaban con la restitución material de los predios para la implementación de los planes de vida productivos o simplemente los beneficiarios no estaban interesados en retornar a los predios.
El valor en la factura presentada es de treinta y cinco millones trescientos setenta mil pesos M/C ($35.370.000.oo).
El contrato se liquida 31 de diciembre de 2013, teniendo como ejecución parcial la suma de cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos M/C ($43.474.800.oo), quedando sin ejecutar la suma de ciento dos millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta pesos M/C ($102.714.750.oo)."

CUARTO: Que esta liquidación se suscribe teniendo en cuenta que el Contratista cumplió con las obligaciones previstas en el Contrato a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y el Contratista cumplió con los aportes integrado de Seguridad Social, según el aval dado por el Supervisor del contrato para la liquidación, con base en los soportes de ejecución y de supervisión.

QUINTO: Que de conformidad con el Certificado TES – 45 expedido el 4 de septiembre de 2014por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, y según la ejecución presupuestal avalada por el supervisor para la liquidación, el balance financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$	146.189.550,00
VALOR ADICIONADO:	$	0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$	146.189.550,00

PROSPERIDAD PARA TODOS

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$	43.474.800,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$	0,00
VALOR FINAL EJECUTADO:	$	43.474.800,00
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA UNIDAD:	$	102.714.750,00
VALOR LIBERADO DEL RP No.373313 DE 2013	$	91.476.582,00
VALOR POR LIBERAR DEL RP No.373313 DE 2013	$	11.238.168,00

SEXTO: Que de conformidad con lo solicitado por el Supervisor mediante oficio solicitud de liberación de recursos del Contrato de Prestación de Servicios, el Grupo de Gestión económica y Financiera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD, liberó del saldo no ejecutado el valor de $91.476.582,00 del Registro Presupuestal No.373313.

SÉPTIMO: Que existe un saldo no ejecutado a favor de la UNIDAD pendiente de liberación por valor de $11.238.168,00, el cual debe ser liberado del Registro presupuestal No. 373313 de 2013, labor que será realizada por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD; para el efecto el Supervisor para la liquidación, deberá remitir copia de la presente Acta de Liquidación debidamente perfeccionada al Grupo de Gestión mencionado.

OCTAVO: Que el Profesional encargado del proceso de liquidación y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, para la elaboración de la presente acta de liquidación, tuvo en cuenta la documentación que constituye el expediente del Contrato de Prestación de Servicios; esta información documental generada se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

NOVENO: Que todos los documentos que soportan la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1268 de 2013, a partir de la fecha de suscripción de esta acta de liquidación, reposarán en medio físico en las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por ley, y quedan a disposición de cualquier organismo de control nacional que lo requieran.

DÉCIMO: Que el Supervisor para la Liquidación, previo a la firma del Secretario General y del Contratista, verificó que en este documento la información corresponde con los respectivos soportes.

DÉCIMO PRIMERO: Que para efectos del perfeccionamiento de la presente liquidación, el Supervisor responsable de ejercer la coordinación, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas señaladas en el contrato, y sus anexos, responderá en los términos establecidos en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PROSPERIDAD PARA TODOS

DÉCIMO SEGUNDO: Que en consideración con lo expuesto en las disposiciones anteriores, las partes se declaran conformes con la ejecución contractual, y a paz y salvo, sin perjuicio de las garantías establecidas en el contrato y la cláusula de indemnidad pactada en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: Que la presente acta de liquidación se perfecciona el día: 30 OCT 2014

MIGUEL ANDRÉS FRANCO LEMUS
Secretario General

ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR

CARLOS ARTURO CARONA QUINTERO
Supervisor del contrato para la Liquidación

Elaboró: WILFREDO A TORO RODRÍGUEZ – Grupo de Gestión en Contratación E Inteligencia de Mercado UAGRTD
Revisó y aprobó: EDILMA ROJAS ROJAS – Coordinadora Grupo en Contratación E Inteligencia de Mercado UAGRTD

PROSPERIDAD PARA TODOS

IOM International Organization for Migration
OIM Organización Internacional para las Migraciones
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ANEXO B

CERTIFICACIÓN FINANCIERA

IOM International Organization for Migration
OIM Organización Internacional para las Migraciones
OIM Organización Internacional para las Migraciones

EL SUSCRITO OFICIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM

C E R T I F I C A Q U E:

La FUNDACION CREAR, identificada con el NIT 900.175.098-7, ha recibido por el contrato de prestación de servicios PSPJ-1581, la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.400.000,00), según la siguiente relación:

Documento Contable	Fecha	Valor
Valores ejecutados del contrato PSPJ-1581		$ 132.400.000,00

El contrato en referencia no establece un monto fijo a pagar, por lo que el valor informado corresponde al valor total ejecutado y pagado al contratista por el desarrollo del contrato en mención.

Estos pagos no fueron objeto de retención en la fuente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de agosto de 2013 en la ciudad de Bogotá.

JAVIER BARBOZA
Oficial de Gestión de Recursos
Misión OIM-Colombia

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ANEXO A
INFORME TÉCNICO

INFORME FINAL CONTRATO PSPJ-1581
SERVICIOS PRESTADOS POR LA FUNDACIÓN CREAR.

Como resultado de la Licitación Pública No 428/2012 CM-230 realizada por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, se evaluó y contrató **LA FUNDACIÓN CREAR.**, para que realizar la concertación de ordenamiento socioproductivo con enfoque territorial en el marco de las políticas de desarrollo rural, adelantar las visitas de verificación a predios habilitados por el comité de reclamaciones, desarrollar los esquemas de despegue operativo a través del apoyo al proceso de escrituración y registro de predios, radicación formal de la solicitud de crédito agropecuario, fortalecimiento de los modelos organizativos socio-empresariales y gestión del acceso al subsidio de vivienda rural de beneficiarios de la convocatoria SIT-01-2011 del INCODER.

En cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. PSPJ-1581 DE 2012 CM-230 suscrito entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y **LA FUNDACIÓN CREAR** y soportado en las consideraciones anteriores, el contratista desarrolló el número de actividades descritas a continuación:

Descripción	Cantidad		Valor
	Asignada	Ejecutada	Ejecutado
Visitas de verificación a predios habilitados por el comité de reclamaciones. ($400.000 por visita)	43	43	17.200.000
Concertación de ordenamiento Socioproductivo con enfoque territorial – Formulación concertada de proyectos productivos. ($1'200.000 por concertación)	111	94	112.800.000
Visitas de Verificación para Segundo Concepto a predios habilitados por el comité de reclamaciones. ($800.000 por visita)	3	3	2.400.000
Concertación de ordenamiento socio productivo con enfoque territorial - Formulación concertada de proyectos productivos a predios habilitados despues del Segundo Concepto. ($2'400.000 por concertación)	0	0	
		Total	$132.400.000

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Teniendo en cuenta las actividades relacionadas en el cuadro anterior, soportadas mediante informes mensuales y registros fotográficos, firmados por el contratista, y de conformidad con los valores asignados y con las actas de servicios prestados, se concluye que el valor ejecutado es la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($132.400.000), incluido el IVA.

CARLOS ARTURO CARDONA
Supervisor Contrato No. PSPJ-1581 CM-230

CESAR AUGUSTO GOMEZ MONTOYA
Coordinador Equipo Convenio 119 (OIM-CM-230)/416

FERNANDO PUERTO
Coordinador Técnico Programa Migración y Ruralidad
OIM- Misión Colombia

EDUARDO MEDINA
Coordinador Programa Migración y Ruralidad
OIM- Misión Colombia

OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO N° PSPJ- 1581- CM-230 CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

CONTRATANTE:	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CREAR
REPRESENTANTE LEGAL:	ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
NIT :	900175098-7
CONTRATO No:	PSPJ- 1581- CM-230, suscrito el 21 DE Marzo 2012.
OBJETO:	EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, se compromete a realizar la concertación de ordenamiento socioproductivo con enfoque territorial en el marco de las políticas de desarrollo rural, adelantar las visitas de verificación a predios habilitados por el comité de reclamaciones, desarrollar los esquemas de despegue operativo a través del apoyo al proceso de escrituración y registro de predios, radicación formal de la solicitud de crédito agropecuario, fortalecimiento de los modelos organizativos socio-empresariales y gestión del acceso al subsidio de vivienda rural de beneficiarios de la convocatoria SIT-01-2011 del INCODER.
FINANCIACIÓN:	CONVENIO 119(CM-230)-416/11 ACCION SOCIAL hoy DPS –OIM-INCODER.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	En los Departamentos de Norte de Santander y Santander
DURACION:	A partir de su firma y perfeccionamiento y hasta el 30 de Abril 2013
VALOR CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ($132.400.000.oo) M/CTE
FECHA LIQUIDACIÓN:	15 de Agosto 2013

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

1. **Valor pagado por servicios prestados**

El valor del presente contrato se calculó de acuerdo con las actividades que se le asignaron al **CONTRATISTA**, según el siguiente cuadro.

VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO	**$132.400.000**
VALOR ASIGNADO Y EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$132.400.000**
VALOR NO ASIGNADO AL CONTRATISTA	**$0**

IOM International Organization for Migration
OIM Organización Internacional para las Migraciones
OIM Organização Internacional para as Migrações

La presente **ACTA DE FINALIZACIÓN** se suscribe por las partes, teniendo en cuenta:

a. Que la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM,** pagó la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ($132.400.000.oo) M/CTE** por los servicios prestados de acuerdo al objeto del contrato, de conformidad con la relación de pagos presentada por la Administración de la OIM de fecha 05 de Agosto de 2013.

b. Que de acuerdo con el informe final presentado por el supervisor del contrato, se corroboran los valores presentados y descritos en el numeral 1 de la presente acta de acuerdo a la ejecución efectuada por el contratista.

Se anexa informe técnico y certificación financiera.

Con base en lo expuesto, las partes contratantes dan por terminado de común acuerdo el contrato de prestación de servicios PSPJ-1581 CM-230 suscrito entre la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM y FUNDACIÓN CREAR.

La presente acta se firma por quienes intervinieron en la misma a los _____, y se declaran mutuamente a Paz y Salvo de toda obligación que se hubiere desprendido en virtud del Contrato **PSPJ-1581 CM-230.**

MARCELO PESANI
Jefe de Misión
OIM Colombia

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1581 DE 2012 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y LA FUNDACIÓN CREAR

Entre los suscritos **MARCELO PISANI**, identificado con carné diplomático No. O-20101422 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM**, en su calidad de Jefe de Misión y quien en adelante se denominará la **OIM**, y **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.388.049 de Ibagué, obrando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CREAR**, con NIT No. 900175098-7 según consta en el certificado de existencia y representación legal del 14 de febrero de 2012 expedido por la Cámara de Comercio de Casanare y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES

La **OIM** declara:

1. Que la **OIM, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER** y **LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL,** hoy **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS),** celebraron el Convenio de Cooperación No. 119/ (OIM CM-230)/ 416 de 2011, con el fin de *"Aunar recursos entre las partes para brindar el acompañamiento a población vulnerable y en condición de desplazamiento, facilitando su participación en proyectos de acceso a tierras y de desarrollo rural, en el marco de las convocatorias para el subsidio integral de tierras y de pesca y acuicultura 2011, facilitando su participación en proyectos de acceso a tierras y de desarrollo rural, así como en la recolección y procesamiento de la información de los predios sujetos de intervención en el presente convenio, como son los predios entregados por el INCODER a familias desplazadas y vulnerables durante los años 2002 y 2010, utilizando medios tecnológicos idóneos y garantizando el aseguramiento de la calidad y el manejo de la información",* vigente hasta el 30 de junio de 2012.
2. Que en desarrollo del Convenio mencionado, se requiere contratar a una persona para que realice la concertación de ordenamiento socioproductivo con enfoque territorial en el marco de las políticas de desarrollo rural, desarrolle los esquemas de despegue operativo a través del apoyo al proceso de escrituración y registro de predios, radicación formal de la solicitud de crédito agropecuario, fortalecimiento de los modelos organizativos socio-empresariales y gestión del acceso al subsidio de vivienda rural de beneficiarios de la convocatoria SIT-01-2011 del INCODER, en la zona 3 (Norte de Santander y Santander).
3. Que en virtud de lo anterior, la **OIM** adelantó la Licitación Pública No. 428 de 2012 CM-230, para la cual la **FUNDACIÓN CREAR** presentó propuesta.
4. Que la **OIM** le adjudicó a la **FUNDACIÓN CREAR** el presente contrato en razón a que cumple con los requerimientos exigidos por la Organización y se adecua a las necesidades del proyecto a realizar, como consta en el cuadro comparativo respectivo y según se aprobó en el Comité de Compras de la **OIM** celebrado el 27 de febrero de 2012.
5. Que los términos utilizados en este documento tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el texto del presente documento. En todo caso, la **OIM** tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA declara:

1. Que la información que ha proporcionado a la **OIM**, sobre condiciones de la entidad, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.
2. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de Contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, encomendada mediante el presente contrato y que considera apta a la entidad que representa para desempeñar dichas labores con la dedicación, esmero y eficiencia, requeridas.
3. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA** y en virtud del presente contrato.
4. Que está informado que este Contrato de Prestación de Servicios no genera ninguna relación laboral y que en el caso que dentro del ejercicio de las funciones descritas en este contrato **EL CONTRATISTA** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM**, no intervendrá o se hará responsable en ningún caso.
5. **EL CONTRATISTA** declara conocer el carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, se compromete a realizar la concertación de ordenamiento socioproductivo con enfoque territorial en el marco de las políticas de desarrollo rural, adelantar las visitas de verificación a predios habilitados por el comité de reclamaciones, desarrollar los esquemas de despegue operativo a través del apoyo al proceso de escrituración y registro de predios, radicación formal de la solicitud de crédito agropecuario, fortalecimiento de los modelos organizativos socio-empresariales y gestión del acceso al subsidio de vivienda rural de beneficiarios de la convocatoria SIT-01-2011 del INCODER.
PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se llevará a cabo de conformidad con la propuesta enviada por **EL CONTRATISTA** el 14 de febrero de 2012, los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 428 de 2012 CM-230 y las Condiciones Generales que rigen la contratación, todo lo cual hace parte integral del presente documento.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se llevará a cabo en la zona 3 (Norte de Santander y Santander).
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato deberá desarrollar las actividades de conformidad con las Actas de Asignación que serán suscritas por el supervisor del contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA: En el marco del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades establecidas en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 428 de 2012 CM-230 y en la propuesta enviada el 14 de febrero de 2012.
2. Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Contrato.
3. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee o contrate para la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a la **OIM** de cualquier reclamación que por ese concepto se presente en su contra.
4. Presentar los informes y productos requeridos de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 428 de 2012 CM-230.

5. Presentar, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al primer mes de ejecución, un informe de avance de actividades, de conformidad con los parámetros que para ello le dé la **OIM**.
6. Presentar, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del presente contrato, un informe final de conformidad con los parámetros que para ello le dé la **OIM**.
7. Participar en el Comité Técnico del presente contrato.
8. Entregar a la **OIM**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, las pólizas junto con sus respectivos recibos de pago, de acuerdo con lo establecido en este documento.
9. Reportar de manera inmediata a los supervisores del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de los honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para tal efecto.
11. Abrir una cuenta corriente en cualquier banco nacional para el manejo exclusivo de los recursos entregados por la **OIM** en virtud del presente contrato.
12. Cualquier información, de carácter personal, sobre los beneficiarios objeto del presente contrato de la que tenga conocimiento **EL CONTRATISTA** deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. **EL CONTRATISTA** en la ejecución no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la **OIM**. **EL CONTRATISTA** en la ejecución deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de la **OIM** en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente contrato. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente contrato.
13. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA OIM: En el marco del presente contrato de prestación de servicios, la **OIM** se obliga a:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta de este documento.
2. Efectuar la supervisión de las actividades propias del presente contrato.
3. Facilitar el acceso a la información requerida por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Los valores a pagar al **CONTRATISTA** por concepto de los servicios de concertación de ordenamiento socioproductivo con enfoque territorial en el marco de las políticas de desarrollo rural y visitas de verificación a predios habilitados por el comité de reclamaciones es el siguiente:

Visitas de verificación a predios habilitados por el comité de reclamaciones	$400.000,00 por visita
Concertación de ordenamiento socioproductivo con enfoque territorial (Formulación concertada de proyectos productivos)	$1'200.000,00 por concertación

El valor a pagar a **EL CONTRATISTA** por las actividades de despegue operativo de proyectos de acuerdo con el número de familias acompañadas es el siguiente:

ACTIVIDADES DEL DESPEGUE OPERATIVO DE PROYECTOS	FAMILIAS ACOMPAÑADAS POR PROYECTO			
	HASTA 5 FAMILIAS	DE 6 A 10 FAMILIAS	DE 11 A 20 FAMILIAS	MÁS DE 20 FAMILIAS

Apoyar el proceso de escrituración y registro del predio adquirido, con el objeto de formalizar la propiedad a los beneficiarios del subsidio.	$ 450.000	$ 600.000	$ 900.000	$ 1.500.000
Asesorar, acompañar y radicar formalmente la solicitud de crédito requerido para co-financiar el proyecto productivo.	$ 900.000	$ 1.200.000	$ 1.800.000	$ 3.000.000
Conformar y/o fortalecer los modelos organizativos socio-empresariales para una mejor implementación del proyecto productivo.	$ 1.050.000	$ 1.400.000	$ 2.100.000	$ 3.500.000
Asesorar y acompañar el proceso para el acceso a la vivienda de interés rural para la población beneficiaria del Subsidio Integral de Tierras SIT-01-2011	$ 600.000	$ 800.000	$ 1.200.000	$ 2.000.000
TOTAL	$ 3.000.000	$ 4.000.000	$ 6.000.000	$ 10.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar pagos parciales con corte mensual sujeto a las actividades desarrolladas y presentadas por las empresas, conforme a las actas de asignación y previa verificación y aprobación del informe por parte del supervisor. El último corte mensual de actividades se hará el 30 de mayo de 2012. La última cuenta de pago, por las actividades cumplidas, se recibirá en **OIM** sólo hasta el 15 de junio de 2012.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor que resulte de la suma de las actividades indicadas en las actas de asignación de conformidad con la tabla precedente, incluye todos los costos inherentes a las actividades a que se obliga el **CONTRATISTA** para con la **OIM** en desarrollo y ejecución del cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la zona 3 (Norte de Santander y Santander).

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo desde su firma y perfeccionamiento y hasta el 15 de junio de 2012. No obstante, este plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, ampliación que deberá constar por escrito y previa verificación de disponibilidad presupuestal.
PARÁGRAFO: No obstante lo estipulado en esta cláusula, la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe al **CONTRATISTA**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios o indemnizaciones y en caso de terminación anticipada del contrato, la **OIM** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma que corresponda proporcionalmente a los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación de este acuerdo.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto y las obligaciones del presente contrato con plena autonomía administrativa, con sus propios recursos, en sus instalaciones, utilizando personal bajo su subordinación y dirección exclusiva, por lo cual, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes adquieren relación laboral alguna con la **OIM.**

OCTAVA.- PERSONAL: Las partes contratantes dejan constancia que los trabajadores y empleados que requiera la labor del **CONTRATISTA** serán de su exclusivo patronazgo, por tener el carácter de contratista independiente y por estarle expresamente subordinados. Por tanto, los salarios y prestaciones sociales de dichos trabajadores, serán cancelados directamente por **EL CONTRATISTA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, la **OIM** podrá repetir en su contra por los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera causado.
PARÁGRAFO PRIMERO: La **OIM** podrá solicitar la remoción de cualquiera de las personas dependientes del **CONTRATISTA** que estén a su servicio y que a su juicio no sea idónea para la prestación del servicio

contratado. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a más tardar dentro del día hábil siguiente a la respectiva solicitud.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar todo el personal bajo su dependencia a una EPS, Fondo de Pensiones Obligatorias y ARP y a dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley. La **OIM** podrá exigir en cualquier momento documentos que así lo prueben.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los aportes parafiscales correspondientes a sus obligaciones laborales y de seguridad social para con el personal a su cargo, tales como Régimen de Seguridad Social, SENA, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y FIC. La **OIM** podrá solicitar para efectos de la terminación y liquidación del contrato los últimos recibos de pago.
PARÁGRAFO CUARTO: Con todo, **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad plena en relación con las obligaciones que le corresponden en desarrollo o por mandato del Código Sustantivo de Trabajo y de las disposiciones legales que le adicionen, modifiquen, sustituyan o reformen, así como de las relacionadas con el régimen legal de Seguridad Social en Colombia y, en consecuencia renuncia a invocar en cualquier momento y por cualquier causa solidaridad alguna por parte de la **OIM** para tales fines.

NOVENA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin previa autorización expresa y escrita por parte de la **OIM**.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida de manera conjunta por el coordinador técnico - operativo del Convenio de Cooperación No. 119/ (OIM-CM-230) / 416 o quien él designe y el Jefe de Misión de la **OIM** o su delegado/a.

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de los donantes o a las entidades gubernamentales que se hace a través de la **OIM**, así como a cualquier otra entidad que participe en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente contrato, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto. Así mismo, dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de medios de comunicación.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las inauguraciones deberán incluir banderas y pancartas o banderas de los donantes de manera adicional a una placa de inauguración para el proyecto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: A cada inauguración o visita a la que asista el donante, la **OIM**, o el representante de la entidad gubernamental participante, **EL CONTRATISTA** deberá garantizarle un espacio en la mesa principal.
PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna contraparte está autorizada para producir ropa o material con logos del donante o de la **OIM**, ni de usar sus nombres, emblemas o sellos, si no cuenta con una autorización por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. – DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la **OIM**. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

DÉCIMA TERCERA.- MENCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA al referirse al proyecto objeto del presente contrato, en cualquiera de las situaciones mencionadas en la cláusula de RECONOCIMIENTO, deberá hacerlo así: "PSPJ-1581 CM-230", financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID a través de la **OIM, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER** y **LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL,** hoy **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** no siga estos lineamientos, se entenderá como causal de terminación del presente contrato y la **OIM** procederá a enviar los comunicados aclaratorios que estime pertinentes, a los medios de comunicación que hubieran divulgado tales declaraciones.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá dar a conocer a los participantes del contrato, la procedencia de los fondos y el Programa en el cual se enmarca el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- FUENTE DE RECURSOS: Los recursos que aporta la **OIM** provienen del Convenio de Cooperación CM-230 celebrado entre la **OIM, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER** y **LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL,** hoy **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** cede a favor de la **OIM,** el **INCODER** y el **DPS** o quien haga sus veces, de manera exclusiva y por el tiempo que determina la ley, la totalidad de los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos e informes de resultados, las recomendaciones al programa, las obras, contenidos y demás materiales que se desarrollen en ejecución del presente contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales. En virtud de lo anterior, la **OIM,** el **INCODER** y el **DPS** adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier explotación de la obra a título oneroso o gratuito, con fines de lucro o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer.

DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR: La **OIM** podrá y **EL CONTRATISTA** así lo acepta, a realizar por cuenta de este último el registro de los Derechos Morales de Autor sobre los productos, informes, diseños, trabajos, información, documentación, investigación, y escritos, por él desarrollados o elaborados en virtud del presente contrato, así como de cualquier publicación que los contenga y con tal objeto otorgará poder a quien se le indique.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este contrato se tendrá como información confidencial: cualquier información y/o datos proporcionados por la **OIM**, intercambiados entre las partes, elaborados o a los que haya tenido acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente contrato, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias de los participantes del proyecto, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos del programa, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de la **OIM**. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

a. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por la **OIM**.
c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO: Cualquier información suministrada por la **OIM**, previa a la firma del presente documento, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

VIGÉSIMA.-CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y **EL CONTRATISTA**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el Anexo A "Condiciones generales de la contratación", que se anexan al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término acordado.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes de una de cualesquiera de las obligaciones acordadas. La terminación se producirá inmediatamente, una vez producido el hecho generador de incumplimiento.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, y las demás causales previstas en la ley.
4. Por decisión unilateral de la **OIM** con efectos inmediatos a su comunicación, cuando se presente alguna de las siguientes causales de incumplimiento:

 4.1. Por afectar la buena reputación de la **OIM**, de cualquier modo o por cualquier causa, sea que tal conducta pueda afectar a la **OIM**, a sus dependientes, administradores, subcontratistas o cualquier otra persona a él vinculada.
 4.2. No pagar oportunamente las sumas que por cualquier concepto adeude a la otra parte.
 4.3. Tergiversar, no revelar u omitir hechos, circunstancias o informaciones a la **OIM**, para obtener o conservar la calidad de **CONTRATISTA**.
 4.4. Falsear en todo o en parte la información que deba suministrarse a la **OIM**, referente a precios, calidades o cualquier otro elemento del contrato.
 4.5. No lograr los volúmenes mínimos de ejecución del contrato establecidos por la **OIM**.
 4.6. Apoderarse en cualquier forma o circunstancia de dineros o bienes de la **OIM**, los cuales serán restituidos en su totalidad.
 4.7. En general, por cualquier incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** de todas o alguna de las obligaciones emanadas de este contrato.
 4.8. Por las demás causales que consagra la Ley.

La terminación unilateral debidamente comunicada por parte de la **OIM**, causará la pena establecida en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contrato se da por terminado por mutuo acuerdo, tal hecho debe constar en acta suscrita por las partes para el efecto, caso en el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar un informe financiero detallado de la inversión y manejo general de los aportes entregados por la **OIM** para el presente proyecto y, en general, del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La terminación unilateral del contrato por una causal imputable a **EL CONTRATISTA** faculta a la **OIM** para ejecutar la cláusula penal pactada en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, y la **OIM** decrete la terminación unilateral del mismo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **OIM** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando a los beneficios consagrados en los Art. 1594,1595 y 1600 del Código Civil.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato prestará mérito ejecutivo en contra del **CONTRATISTA** por la pena estipulada en la presente Cláusula, sin necesidad de reconocimiento de firmas. En caso de ejecución serán de cargo de éste, todos los gastos judiciales, honorarios de abogado y demás costas por el cobro.

VIGÉSIMA TERCERA.-PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM**.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LA OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, ningún funcionario, agente o dependiente del **CONTRATISTA** podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Arbitramento: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:
a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA cancelará cualquier impuesto o derecho que surja en desarrollo del presente contrato establecido por la Legislación Colombiana vigente; quien los asumirá en su totalidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el artículo 2 del Decreto 540 de 2004.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Organización Internacional Para las Migraciones OIM, NIT No.800105552- 8, en favor de entidades particulares, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes pólizas, cuyas primas serán pagadas por **EL CONTRATISTA**:

a) Garantía de cumplimiento del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por una suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** y con una vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su finalización.
b) Garantía de salarios y prestaciones sociales por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE** y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Las pólizas deberán ser presentadas por el **CONTRATISTA** a la **OIM** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **OIM**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Las partes contratantes señalan como lugar del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la ciudad de Bogotá y determinan como lugar para recibir notificaciones las que se expresan en la cláusula siguiente. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones deberá avisar por correo certificado, con diez (10) días hábiles de anticipación, la nueva dirección, so pena de que cualquier comunicación que se envíe a la anterior dirección, se entienda válidamente recibida. Lo anterior no implica cambio del domicilio contractual.

TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Para el adecuado manejo de las relaciones con **EL CONTRATISTA**, la **OIM** designará una persona a quien **EL CONTRATISTA** dirigirá las comunicaciones, consultas y notificaciones a que haya lugar en virtud de este contrato. Para todos los efectos, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: La **OIM** en Bogotá en la Carrera 14 No. 93B 46 y **EL CONTRATISTA** en la Calle 16 No. 6 – 51 en Villanueva, Casanare.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las pólizas por parte de la **OIM**, con la constancia de pago de las primas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, el 21 MAY 2012 en dos (2) copias del mismo tenor.

MARCELO PISANI
Jefe de Misión **OIM**

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
Representante legal del **CONTRATISTA**

ANEXO B
CERTIFICACIÓN FINANCIERA

International Organization for Migration (IOM)
Organisation internationale pour les migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

EL SUSCRITO OFICIAL DE GESTIÓN DE RECURSOS ADJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM

CERTIFICA QUE:

FUNDACIÓN CREAR, con NIT No. 900175098-7, recibió al 9 mayo 2012, por el contrato de prestación de servicio PSPJ - 1384 la suma CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($125.200.000) según la siguiente relación:

Documento Contable	Fecha	Valor
Valor Contrato		**130.000.000**
IDO_11_3955 10 technical visits contract PSPJ-1384	22/11/2011	6.000.000
IDO_12_4324 Contract PSPJ-1384 CM-230	07/12/2011	27.600.000
IDO_02_0585 Contract PSPJ-1384	22/02/2012	40.000.000
IDO_03_1023 Contract PSPJ 1384	15/03/2012	10.200.000
IDO_04_1514 Contract PSPJ -1390	03/04/2012	40.800.000
IDO_05_2059 Services contract PSPJ-1384	09/05/2012	600.000
Entregado		**125.200.000**
Saldo Por ejecutar		4.800.000

SEGUN CONTRATO – CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato se calculará de acuerdo con las actividades que se le asignen al CONTRATISTA mediante actas de asignación, según el formato anexo al presente contrato. El monto será calculado según la sumatoria de la asignación de actividades protocolizada mediante el acta, de acuerdo con los siguientes criterios y sin que dicho monto, en ningún caso, supere los CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000). Por lo anterior el saldo de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.8000.000), no se ejecutara en el presente contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Mayo de 2012 en la ciudad de Bogotá.

JAVIER BARBOZA
Oficial de Gestión de Recursos Adjunto
Misión OIM-Colombia

nlas

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation internationale pour les migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

ANEXO A
PAZ Y SALVO TÉCNICO

incoder DPS

INFORME FINAL

SERVICIOS PRESTADOS POR LA FUNDACION CREAR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Como resultado de la invitación directa No 262/2011 realizada por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, se evaluó y contrató a la Fundación, para que prestara en el departamento de Santander los servicios de: I) Concertación y ordenamiento socio-productivo territorial, cuyas propuestas fueron habilitadas después de la verificación de requisitos mínimos en la convocatoria para la entrega del subsidio integral de tierras SIT – 01 – 2011; ii) apoyo y acompañamiento técnico a los proponentes y aspirantes a los recursos de cofinanciación del INCODER, durante las diferentes fases de la convocatoria pública para cofinanciar proyectos de fomento de la acuicultura y la pesca; y iii) Diagnóstico socio–productivo a predios y colectivos sociales del fondo de reparación de víctimas FRV, reforma agraria 2002 -2007 y beneficiarios SIT 2008-2010, de acuerdo a la focalización que las contrapartes establezcan".

En cumplimiento del Contrato de prestación de servicios No. PSPJ- 1384 CM-230 suscrito entre la Organización Internacional para las Migraciones-OIM y la Fundación y soportado en las consideraciones anteriores, el contratista desarrolló las actividades descritas a continuación:

ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	VALOR
Concertación y ordenamiento socio-productivo territorial, cuyas propuestas fueron habilitadas después de la verificación de requisitos mínimos en la convocatoria SIT – 01 – 2011, formulación proyectos.	34	$40.800.000
Apoyo y acompañamiento técnico a los proponentes y aspirantes a los recursos de cofinanciación del INCODER, durante las diferentes fases de la convocatoria pública para cofinanciar proyectos de fomento de la acuicultura y la pesca	11	$6.600.000
Visitas técnicas de verificación a los predios priorizados de la Convocatoria SIT-01-2011.	169	$67.600.000
Diagnóstico socio–productivo a predios y colectivos sociales del fondo de reparación de víctimas FRV, reforma agraria 2002 -2007 y beneficiarios SIT 2008-2010, de acuerdo a la focalización que las contrapartes establezcan	17	$10.200.000
TOTAL		**125.200.000**

incoder DPS

Teniendo en cuenta las actividades relacionadas en el cuadro anterior, soportadas mediante informes mensuales y registros fotográficos, firmados por el contratista, de conformidad con los valores asignados y con las actas de servicios prestados, se concluye que el valor ejecutado es la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (125.200.000) incluido el IVA.

En constancia se firma a los 23 días del mes de marzo de 2012,

CLEMENTE DONATO MOLINA
Director Nacional de Convocatorias
Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER

JAIME LEONARDO CASAS BELLO
Coordinador Convenio 119 (OIM-CM-230)/416

LAONIDAS AVILES NIETO
Supervisor Contrato No. PSPJ-1384 CM-230

documento. En todo caso, la **OIM** tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en este contrato.

EL CONTRATISTA declara:

1. Que la información que ha proporcionado a la **OIM**, sobre sus condiciones, calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas.
2. Que conoce plenamente la Condiciones Generales de Contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, encomendada mediante el presente contrato y que se considera apto para desempeñar dichas labores con la dedicación, esmero y eficiencia, requeridas.
3. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA** y en virtud del presente contrato.
4. Que está informado que este Contrato de Prestación de Servicios no genera ninguna relación laboral, y que en el evento en que dentro del ejercicio de las funciones descritas en este contrato, **EL CONTRATISTA** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM**, no intervendrá ni se hará responsable en ningún caso.
5. Que conoce el carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que por ende se aplican a este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, se compromete a prestar, bajo metodologías y procesos para el aseguramiento de la calidad, los servicios de:

i) Concertación y ordenamiento socio productivo territorial, en el marco de las políticas de desarrollo rural del Estado colombiano, que deben presentar los postulantes cuyas propuestas sean habilitadas después de la verificación de requisitos mínimos en la convocatoria para la entrega del subsidio integral de tierras SIT – 01 – 2011, de acuerdo a la focalización que las contrapartes establezcan;

ii) Apoyo y acompañamiento técnico a los proponentes y aspirantes a los recursos de cofinanciación del INCODER, durante las diferentes fases de la convocatoria pública para cofinanciar proyectos de fomento de la acuicultura y la pesca;

iii) Diagnóstico socio – productivo a predios y colectivos sociales del fondo de reparación de víctimas FRV, reforma agraria 2002 -2007 y beneficiarios SIT 2008-2010, de acuerdo a la focalización que las contrapartes establezcan.

Las actividades mencionadas serán prestadas por **EL CONTRATISTA** en la zona ADR Valle Tenza / Valle Río Suárez.

PARAGRAFO: El objeto del presente contrato se llevará a cabo de conformidad con los términos de referencia de la Invitación Directa No.262 de 2011-CM-230; la propuesta presentada por el contratista y las cartas de asignación de proyectos entregadas por OIM, todos los cuales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL CONTRATISTA: En el marco del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

1. Prestar acompañamiento y apoyo técnico en las visitas de campo a los aspirantes al Subsidio Integral de Tierras que buscan generar concepto técnico de los predios ofertados y listado de predios con concepto viable.
2. Realizar la concertación y ordenamiento territorial – socio productivo, en el marco de las políticas sectoriales de desarrollo rural del Estado colombiano, que deben presentar los postulantes.
3. Suministrar la información aclaratoria o complementaria sobre el proyecto que eventualmente pueda ser requerida durante el proceso de la Convocatoria adelantada por el INCODER.
4. Realizar las siguientes tareas inherentes al despegue operativo de los proyectos que resulten seleccionados por el INCODER para el otorgamiento del subsidio: i) apoyar el proceso de escrituración y registro del predio adquirido, con el objeto de formalizar la propiedad a los beneficiarios del subsidio. ii) asesorar, acompañar y radicar formalmente la solicitud de crédito requerido para co-financiar el proyecto productivo; y iii) conformar y/o fortalecer los modelos organizativos socio-empresariales para una mejor implementación del proyecto productivo.
5. Prestar apoyo y acompañamiento técnico con profesionales expertos en los temas de acuicultura y pesca, a los proponentes y aspirantes a los recursos de cofinanciación del INCODER, durante las diferentes fases de la Convocatoria Pública para Cofinanciar Proyectos de Fomento de la Acuicultura y la Pesca, en todas y cada una de las 31 Direcciones Territoriales y en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
6. Diseñar y ejecutar la metodología del modelo de aseguramiento de calidad de los programas de acceso a la tierra y/o proyectos productivos, utilizando medios tecnológicos idóneos y garantizando el manejo de la información.
7. Realizar y/o complementar el diagnóstico socio productivo, que permita identificar y caracterizar las dinámicas actuales de la explotación y/o manejo que se está dando en cada uno de los predios priorizados por el convenio, se trata de los predios administrados por el Fondo de Reparación de Victimas y los predios entregados por el INCODER desde el año 2002 al 2010, ya sea por mecanismos directos o por convocatoria pública.
8. Cumplir con los lineamientos dados por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **INCODER, ACCIÓN SOCIAL** y de la **OIM** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Informar a la OIM oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligar al **CONTRATISTA** a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **INCODER, ACCIÓN SOCIAL** y/o de la **OIM**.
12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato de conformidad con las indicaciones que en desarrollo del presente contrato entreguen la **OIM, INCODER y/o ACCIÓN SOCIAL**.
13. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
14. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Contrato.
15. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee o contrate para la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a la **OIM** de cualquier reclamación que por ese concepto se presente en su contra.
16. Reportar de manera inmediata a los supervisores del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
17. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de los honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para tal efecto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

18. Atender todas las solicitudes y requerimientos que le presente la **OIM**.
19. Entregar a la **OIM,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, las pólizas junto con sus respectivos recibos de pago, de acuerdo con lo establecido en este documento.
20. Garantizar, conforme a los Principios de Protección de Datos de la **OIM,** la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios del Proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
21. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA OIM: En el marco del presente contrato de prestación de servicios la **OIM** se obliga a:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta de este documento.
2. Efectuar la supervisión de las actividades propias del presente contrato.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato se calculará de acuerdo con las actividades que se le asignen al **CONTRATISTA** mediante actas de asignación, según el formato anexo al presente contrato. El monto será calculado según la sumatoria de la asignación de actividades protocolizada mediante el acta, de acuerdo con los siguientes criterios y sin que dicho monto, en ningún caso, supere los CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000.oo).

1. Visitas técnicas de verificación a los predios priorizados de la Convocatoria SIT-01 2011 $400.000 c/u
2. Diagnósticos socio productivos a los predios del Fondo de Reparación de Víctimas $600.000 c/u para predios de hasta 500 ha y $700.000 para predios de áreas superiores
3. Diagnósticos socio productivos a los predios de la reforma agraria 2002 – 2010 $600.000 c/u para predios de hasta 500 ha y $700.000 para predios de áreas superiores
4. Concertación y ordenamiento socio productivo territorial de los proponentes que resulten habilitados a la fase II del SIT-01-2011 $1.200.000 c/u.
5. Apoyo y acompañamiento técnico a los proponentes y aspirantes a los recursos de cofinanciación del INCODER, durante las diferentes fases de la convocatoria pública para cofinanciar proyectos de fomento de la acuicultura y la pesca, $600.000 c/u de los proyectos.

El valor resultante de la sumatoria descrita será pagado previa presentación de cuenta de cobro, acta de servicios prestados y acta de asignación de servicios, avaladas por la Coordinadora del Programa de Atención a Desplazados y Grupos Vulnerables de la OIM o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el valor total del presente contrato podrá superar la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000.oo).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor que resulte de la sumatoria según lo descrito en la presente cláusula incluye todos los costos inherentes a las actividades a que se obliga el **CONTRATISTA** para con la **OIM** en desarrollo y ejecución del cumplimiento del objeto del contrato, por lo que no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la zona ADR Valle Tenza / Valle Río Suárez, de acuerdo con las actas de asignación entregadas y las indicaciones del supervisor del contrato.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de su firma y perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, este plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, ampliación que deberá constar por escrito y, previa verificación de disponibilidad presupuestal.
PARÁGRAFO: No obstante lo estipulado en esta cláusula, la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe al **CONTRATISTA**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios o indemnizaciones y en caso de terminación anticipada del contrato, la **OIM** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma que corresponda proporcionalmente a los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación de este acuerdo.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA** o documento que haga sus veces.
2. Condiciones Generales que rigen la contratación contenidas en el Anexo A.
3. Formato de Acta de Asignación, contenida en el Anexo B.
4. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**
5. Términos de Referencia de la Invitación Directa No. 262 de 2011 CM-230
6. Pólizas de garantía de conformidad con la cláusula décima primera del presente contrato.

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto y las obligaciones del presente contrato con plena autonomía administrativa, con sus propios recursos, en sus instalaciones, utilizando personal bajo su subordinación y dirección exclusiva, por lo cual, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes adquieren relación laboral alguna con la **OIM.**

NOVENA.- PERSONAL: Las partes contratantes dejan constancia de que los trabajadores y empleados que requiera la labor de **EL CONTRATISTA** serán de su exclusivo patronazgo, por tener el carácter de contratista independiente y por estarle expresamente subordinados. Por tanto, los salarios y prestaciones sociales de dichos trabajadores, serán cancelados directamente por **EL CONTRATISTA.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, la **OIM** podrá repetir en su contra por los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera causado.
PARÁGRAFO PRIMERO: La **OIM** podrá solicitar la remoción de cualquiera de las personas dependientes de **EL CONTRATISTA** que estén a su servicio y que a su juicio no sea idónea para la prestación del servicio contratado. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a más tardar dentro del día hábil siguiente a la respectiva solicitud.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar todo el personal bajo su dependencia a una EPS, Fondo de Pensiones Obligatorias y ARP, y a dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley; la **OIM** podrá exigir en cualquier momento los documentos necesarios para verificar dicha situación.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable del pago de los aportes parafiscales correspondientes a sus obligaciones laborales y de seguridad social para con el personal a su cargo, tales como Régimen de Seguridad Social, SENA, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

de Bienestar Familiar y FIC. La **OIM** podrá solicitar para efectos de la terminación y liquidación del contrato los últimos recibos de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Con todo, **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad plena en relación con las obligaciones que le corresponden en desarrollo o por mandato del Código Sustantivo de Trabajo y de las disposiciones legales que le adicionen, modifiquen, sustituyan o reformen, así como de las relacionadas con el régimen legal de Seguridad Social en Colombia y, en consecuencia, renuncia a invocar en cualquier momento y por cualquier causa solidaridad alguna por parte de la **OIM** para tales fines.

DÉCIMA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin previa autorización expresa y escrita por parte de la **OIM**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM. NIT No. 800105552-8**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las siguientes pólizas:

1. **Garantía de cumplimiento del Contrato**: para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por una suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000.oo) M/CTE**, por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.
2. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores**: Debe constituirse por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las primas respectivas correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como el valor de las ampliaciones o ajustes que sea necesario hacer durante la vigencia del contrato. Estos costos no serán reembolsados por la **OIM**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del coordinador técnico - operativo del Convenio de Cooperación No. 119/ (OIM-CM-230) / 416 o quien él designe.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de los donantes, **INCODER** o **ACCIÓN SOCIAL** o a las entidades que se hace a través de la **OIM,** así como a cualquier otra entidad que participe en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente contrato, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto. Así mismo, dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de medios de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inauguraciones deberán incluir banderas y pancartas o banderas de los donantes de manera adicional a una placa de inauguración para el proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A cada inauguración o visita a la que asista el donante, la **OIM,** o el representante de la entidad gubernamental participante, **EL CONTRATISTA** deberá garantizarle un espacio en la mesa principal.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** no está autorizado para producir ropa o material con logos del donante o de la **OIM,** tampoco para usar sus nombres emblemas o sellos, si no cuenta con una autorización por escrito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

DÉCIMA CUARTA.- DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la **OIM**. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

DÉCIMA QUINTA. – MENCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA al referirse al proyecto objeto del presente contrato, en cualquiera de las situaciones mencionadas en la cláusula de RECONOCIMIENTO, deberá hacerlo así: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230", financiado por el **INCODER, ACCIÓN SOCIAL** y con la asistencia técnica de la **OIM.**
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** no siga estos lineamientos, se entenderá como causal de terminación del presente contrato y la **OIM** procederá a enviar los comunicados aclaratorios que estime pertinentes, a los medios de comunicación que hubieran divulgado tales declaraciones.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá dar a conocer a los beneficiarios del contrato, la procedencia de los fondos y el Programa en el cual se enmarca el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE RECURSOS: Los recursos que aporta la **OIM** están comprometidos en el presupuesto del Convenio de Cooperación No. 119/ (OIM-CM-230) / 416, celebrado entre la **OIM**, el **INCODER** y **ACCIÓN SOCIAL**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este contrato, se tendrá como información confidencial: cualquier información y/o datos proporcionados por la **OIM,** intercambiados entre las partes, elaborados o a los que haya tenido acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente contrato, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias de la población beneficiaria del presente contrato; además de la información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier otra información relacionada con las operaciones de proyectos del programa, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de la **OIM.** En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

a. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
b. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la **OIM.**
c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier información suministrada por la **OIM,** previa a la firma del presente documento, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: cualquier daño o perjuicio que se genere a INCODER, ACCION SOCIAL, OIM o cualquiera de los beneficiarios del presente contrato por el incumplimiento de la presente

cláusula, deberá ser indemnizado y/o resarcido por el contratista, sin perjuicio de la aplicación de las garantías y de la cláusula penal si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA.-CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y **EL CONTRATISTA**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el Anexo A "Condiciones generales de la contratación", que se anexa al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término acordado.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes de una de las obligaciones acordadas. La terminación se producirá inmediatamente, una vez producido el hecho generador de incumplimiento.
3. Por mutuo acuerdo de las partes y las demás causales previstas en la ley.
4. Por decisión unilateral de **OIM,** con efectos inmediatos a su comunicación, cuando se presente alguna de las siguientes causales de incumplimiento:

 4.1. Por afectar la buena reputación de **OIM** de cualquier modo o por cualquier causa, sea que tal conducta pueda afectar a **OIM,** a sus dependientes, administradores, subcontratistas o cualquier otra persona a él vinculada.

 4.2. No pagar oportunamente las sumas que por cualquier concepto adeude a la otra parte.

 4.3. Tergiversar, no revelar u omitir hechos, circunstancias o informaciones a **OIM,** para obtener o conservar la calidad de contratista.

 4.4. Falsear en todo o en parte la información que deba suministrarse a **OIM,** referente a precios, calidades o cualquier otro elemento del contrato.

 4.5. No lograr los volúmenes mínimos de ejecución del contrato establecidos por **OIM.**

 4. 6. Apoderarse en cualquier forma o circunstancia de dineros o bienes de **OIM,** los cuales serán restituidos en su totalidad.

 4.7. En general, por cualquier incumplimiento de parte del **CONTRATISTA** de todas o alguna de las obligaciones emanadas de este contrato.

 4.8. Por las demás causales que consagra la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contrato se da por terminado por mutuo acuerdo, tal hecho debe constar en acta suscrita por las partes para el efecto, caso en el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar un informe financiero detallado de la inversión y manejo general de los aportes entregados por la **OIM** para el presente proyecto y, en general, del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La terminación unilateral del contrato por una causal imputable a **EL CONTRATISTA** faculta a la **OIM** para ejecutar la cláusula penal pactada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL: En el evento que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y la **OIM** decrete la terminación unilateral del mismo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **OIM** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando a los beneficios consagrados en los Art. 1594, 1595 y 1600 del Código Civil.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato prestará mérito ejecutivo en contra de **EL CONTRATISTA** por la pena estipulada en la presente cláusula, sin necesidad de reconocimiento de firmas. En caso de ejecución serán de cargo de éste, todos los gastos judiciales, honorarios de abogado y demás costas por el cobro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LA OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, ningún funcionario, agente o dependiente de **EL CONTRATISTA** podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato o sus modificaciones; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá, a escogencia del convocante.
b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
d. El fallo será en derecho.
e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA cancelará cualquier impuesto o derecho que surja en desarrollo del presente contrato establecido por la legislación colombiana vigente; quien los asumirá en su totalidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 2 del Decreto 540 de 2004.

VIGÉSIMA QUINTA.- CERTIFICACION: EL CONTRATISTA certifica que ni la Organización, sus directivos o personal a cargo están actualmente excluidos, suspendidos, propuestos para exclusión, declarados inelegibles o voluntariamente excluidos por cualquier agencia o departamento del Gobierno de los Estados Unidos de América, para su participación en este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: Para el adecuado manejo de las relaciones con **EL CONTRATISTA,** la **OIM** designará una persona a quien **EL CONTRATISTA** dirigirá las comunicaciones, consultas y notificaciones a que haya lugar en virtud de este contrato. Para todos los efectos, la **OIM** recibirá notificaciones en la Carrera 14 # 93B - 46 de Bogotá, y **EL CONTRATISTA** en la Calle 16 No. 6 – 51 de Villanueva, Casanare.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSPJ-1384 CM-230 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM Y FUNDACIÓN CREAR

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la **OIM,** junto con la correspondiente constancia de pago de las mismas.

En constancia y fe de lo anterior, firmamos en Bogotá D.C., a los D 7 DEC 2017.

MARCELO PISANI
Jefe de Misión **OIM**

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
EL CONTRATISTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Desarrollo Económico	Gobernación del Tolima	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No. 331-2010 FECHA 1297 29 NOV 2010

ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO:	**BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBERNACION DEL TOLIMA – FUNDACION CREAR**
IDENTIFICACIÓN:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - NIT. 899.999.061-9** **GOBERNACION DEL TOLIMA – NIT. 800.113.672-7** **FUNDACION CREAR – NIT 900.175.098-7**
DIRECCIÓN:	**SDDE- CARRERA 30 No. 25-90 TORRE A TERCER PISO COSTADO GOBERNACION DEL TOLIMA – Carrera 3a. Entre calles 10A y 11, Ibagué** **FUNDACION CREAR – Calle 16 # 6-51, Villanueva**
TELÉFONOS:	**SDDE- 3693777** **GOBERNACION DEL TOLIMA – 2611111 – 2611616** **FUNDACION CREAR – 6241430**

Entre los suscritos, **MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.621.441 de Barranquilla, en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO,** nombrada mediante Decreto No. 038 del 9 de febrero de 2009, aclarado por el Decreto No. 145 del 13 de abril de 2009 y posesionada mediante Acta No. 040 del 16 de febrero de 2009, quien actúa en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C.- LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, organismo del sector central del Distrito Capital, identificado con el NIT. 899.999.061-9, delegada para contratar a través el Decreto 854 de 2001 y quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA,** de una parte, por otra parte, **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.771.859 de Bogotá, Secretaria de Hacienda, según lo acredita el decreto N° 0398 del 2 de mayo de 2008, delegada por el Gobernador para ejercer la ejercer la función de ordenadora del gasto de inversión del Departamento del Tolima de conformidad con el **Decreto 1061 del 21 de octubre de 2010, y JAIME MORALES SUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.217.970 de Ibagué (Tolima en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario del departamento del Tolima en su calidad de **EJECUTOR** quienes actúan en nombre y representación de la

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, y que en adelante se denominarán **LA GOBERNACION;** y por la otra parte **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.388.049 de Ibagué, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CREAR**, Entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta No.001 de agosto 09 de 2007 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES:	
1.	Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
2.	Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo."*
3.	Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.
4.	Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales ".

5.	Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
6.	Que El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, en su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual tiene dentro de sus funciones básicas "(...) g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos."
7.	Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuenta con una Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, a la que corresponde como su nombre lo indica, proponer y coordinar las políticas que garanticen el abastecimiento alimentario de la ciudad-región, en una perspectiva de seguridad alimentaria, en el marco del Plan Maestro de Abastecimiento del Distrito Capital, así como los esquemas y mecanismos para su integración.
8.	Que el Decreto 315 de 2006, adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria para Bogotá, el cual es un instrumento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, establecida como prioridad en el Plan de Desarrollo 2004-2008, en el marco de la integración Bogotá - Región.
9.	Que el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria para Bogotá, busca propiciar las transformaciones culturales, operacionales y territoriales conducentes al mejoramiento progresivo y a la democratización del sistema de abastecimiento de alimentos de la ciudad-región, para asegurar nutrición a precio justo.
10.	Que con el fin de vincular los agentes públicos y privados mediante la implementación del PMASAB, se define la creación de Redes de gestión de vecindad rural y urbana: Proceso planificado que articula y presta servicios de apoyo para fortalecer la organización de productores, de transformadores y de distribuidores en un territorio de vecindad definido, lo cual permite una gestión ágil y oportuna, a partir de condiciones socioeconómicas, potencialidades y problemáticas similares, con el fin

	de optimizar la gestión de los actores y apalancar procesos de desarrollo. Entre las posibles opciones para el fortalecimiento de esta gestión de vecindad se encuentran la economía solidaria y la asociatividad. (Decreto 315/2006).
11.	Que el Decreto 315 del 2006, estableció dentro de las estrategias operativas políticas para su desarrollo, entre ellas la conformación de Agro Redes cuya función es integrar la gestión de vecindad a nivel de vereda y municipio, con el fin de reducir los costos de los insumos de producción, despacho de la producción primaria ó transformada y de los márgenes de intermediación y las nutriredes, cumplen la función de integrar la demanda, con el fin de reducir costos logísticos y comerciales y trasladar esta economía al consumidor.
12.	Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el proyecto de inversión 442 "Ampliación, promoción y mejoramiento de la oferta exportable " a cargo de la Dirección de Competitividad Bogotá Región, el cual tiene como objeto general "Aumentar el uso de instrumentos y servicios del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos para avanzar en la superación de ineficiencias y vulnerabilidades del actual sistema, en procura de la democratización y ampliación de oportunidades en la cadena de abastecimiento de la Ciudad Región" y como objetivos específicos: " 1. Desarrollo del modelo de gestión territorial para mejorar la posición competitiva de los actores de la cadena del abastecimiento, disminuir las condiciones de vulnerabilidad y lograr eficiencias colectivas que conduzcan progresivamente a la reducción de precios de la canasta básica. 2. Desarrollo del sistema de información del Plan maestro de abastecimiento de alimentos como bien público para la generación de eficiencias colectivas mediante la generación de información estratégica y la conectividad entre actores de la cadena de abastecimiento. 3. Desarrollo de los servicios e instrumentos para el mejoramiento de la logística y calidad de la cadena del abastecimiento."
13.	Que dentro de la oferta de servicios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se tienen los programas especiales, los cuales se desarrollan a través de Programas Especiales, mediante alianzas con instituciones del orden nacional, en este sentido, ha adelantado convenios especiales para fortalecer el sector agropecuario y rural del Departamento del Tolima. Uno de los Programas Especiales que contempla el Plan de Desarrollo del Departamento es el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos

habitantes del Distrito.

- La diversidad de Gustos: El desconocimiento por parte de la demanda es un factor determinante para el éxito en procesos de negociación para evitar devoluciones, conocer las preferencias del comprador en cuanto a la forma, el color, el grado de madurez, el tamaño, etc., de cada tipo de fruta, pues hay para todos los gustos, lo cual es una ventaja. Hay almacenes y exigen el mango grande, otros medianos y otros pequeños. La demanda de Mango Tommy, papaya, banano criollo y de plátano hartón, es alta en las plazas de mercado del distrito (5 Ton/día), siendo productos que tienen gran aceptación por parte del consumidor y gran demanda para la industria. Sin embargo, los empaques, el manejo del producto con el cual se comercializa actualmente no permite negociar volúmenes considerables dado los problemas en pos cosecha (perdidas) que se presentan lo que ocasiona que los precios tiendan a la baja para el productor y sea costoso para el consumidor.

Teniendo en cuenta que las frutas se constituyen en elemento esencial de la alimentación y poseen gran importancia en la canasta alimentaria, y los consumos deseables para la población de la Capital deben ampliarse en un 117.11%, (PMASAB) la oferta del mango y de frutas de la región a intervenir, cobra relevancia como alternativa para la seguridad alimentaria y la nutrición de la población, por lo que se debe lograr propiciar que los volúmenes de la oferta se disponga de manera permanente y cumplan con los principios fundamentales de proporcionar tanto a los productores como a los consumidores alimentos con características de inocuidad y precio justo.

Los altos volúmenes de Mango, 1780 Tn/primer semestre, generados en la región a intervenir: Espinal, Flandes, Coello, Suarez, Guamo, Coyaima, Saldaña, Purificación y Prado, se estima que la producción de la zona a intervenir es de 4000 Ton con un rendimiento aproximado a 12.5 por Ha. La producción es comercializado principalmente en Bogotá en CORABASTOS. La cadena de intermediarios que actúan directamente sobre los canales de comercialización no ha permitido que se disponga de manera eficiente el producto; el exceso de manipulación, los empaques no apropiados y la zona de bodegaje sin las debidas condiciones de temperatura ocasionan que se pierda el 30% de este volumen lo cual hace el producto aun más costoso para el consumidor del Bogotá. El total del volumen comercializado en CORABASTOS corresponde aproximadamente al 50% de la producción del Territorio a

	intervenir. (COOFRUTOL. 2009. II FASE. Ibagué. Tolima) Para los cultivos de fruta de climas cálidos, hay un gran potencial en el sur del departamento, en dónde se está construyendo el distrito de riego del Triángulo del Tolima (municipios de Coyaima, Natagaima y Purificación). La información y consolidación de la oferta de mango y de frutas dirigida hacia el mercado de Bogotá, se requiere de manera permanente y en tiempo real, que conlleve a disminuir las ineficiencias y así contribuir a la sostenibilidad de la oferta de una manera eficiente y transparente en el marco del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria. Igualmente se contribuye con el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá en lo relacionado con estrategias de seguridad alimentaria y nutricional, dando respuesta a las metas establecidas por el plan de desarrollo propuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito en lo que respecta a la vinculación de 46550 Productores, transformadores, distribuidores, tenderos y pequeños comerciantes de alimentos y organizaciones solidarias al uso de los servicios de los servicios del PMASAB y de 20000 actores vinculados a la cadena de abastecimiento para desarrollar las prácticas que garanticen la calidad y la inocuidad de los alimentos. Como resultados del proyecto se espera la Creación de un Centro de gestión veredal operando con las redes de productores del territorio, la vinculación de las redes al desarrollo de un servicio del PMASAB y el fortalecimiento de las redes en la capacidad de negociación y de gestión de los actores que estén en condiciones de comprender el significado de productividad y competitividad, también la estimación de costos de producción como mecanismo efectivo para determinar las bases de negociación que garanticen la entrada del producto al mercado de Bogotá, a precio justo en el marco de la política de seguridad alimentaria.
16.	Que la Fundación "CREAR" tiene como misión: "Somos una entidad sin ánimo de lucro, comprometidos con el desarrollo y la competitividad del campo y la agroindustria, promovemos la integración empresarial, orientamos nuestros esfuerzos hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, a través de alternativas de producción viables con pertinencia regional y responsabilidad Social-ambiental, desarrollando programas que encadenen la seguridad alimentaria con los proyectos productivos, mediante diagnósticos poblacionales, análisis de impactos e investigación de mercados".
17.	Que de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 1 del

	representado en la designación de dos personas profesionales, para el apoyo a la asistencia técnica y plan de capacitación, por un valor de Veinticuatro millones pesos **($24.000.000,00)**, la cual deberá surtirse a la firma del acta de inicio del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC, y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SECRETARIA consignarán los desembolsos del convenio en la entidad Financiera indicada por EL ASOCIADO, donde ésta posea una cuenta bancaria, afiliada al Sistema Automático de Pagos S.A.P que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros si se llegaren a generar, deberán ser girados cada mes por EL ASOCIADO a la Tesorería Distrital. **PARÁGRAFO CUARTO:** En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para los pagos que se deriven del presente convenio, EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en la que se acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.
5.PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del convenio.
6. VIGENCIA	El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7. SUPERVI-SIÓN	El Ordenador del gasto de la SDDE designa como supervisor del presente CONVENIO a la/el Director(a) de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, quien presentará informes de supervisión antes de efectuar cada pago y además deberá: **1)** Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio. **2)** Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabalidad. **3)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. **4)** Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario. **5)** Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio. **6)** Verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si fuere el caso. Si se tratare de Persona Jurídica, para tal fin deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del Convenio, en la que se acredite el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. **7)** Comprobar la calidad del servicio contratado. **8)** Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el pago. **9)** Suministrar al Asociado la información necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio. **10)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. **11)** Aprobar o no las recomendaciones del comité técnico. **12)** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio. **13)** Aprobar los informes de ejecución y final del convenio. **14)** Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar esta designación unilateralmente, comunicándolo por escrito a las partes y a la Oficina Asesora Jurídica. La Gobernación del Tolima designa como Supervisor del presente convenio al asesor de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

	Dr. Rigoberto Castro Hernández.

8. El/la presente Convenio de Asociación **SI** debe publicarse por parte de EL ASOCIADO

9. El/la presente Convenio **NO** genera impuesto de timbre a cargo de EL ASOCIADO, de conformidad con el artículo 519 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 72 de la Ley 1111 de 2006

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 10.1 A cargo de las Partes: 1. Asignar conforme a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos dinerarios y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio y realizar los desembolsos en la forma prevista en el mismo. **2.** Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio. **3.**

Poner a disposición del presente convenio la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo, previa verificación de su disponibilidad y posibilidad de entrega. **4.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio que se suscriba y hacer el seguimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del mismo. **5.** Constituir el comité técnico de seguimiento del Convenio **6.** Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos anexos al convenio o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual. **10.2. A cargo de EL ASOCIADO: 10.2.1. Generales:** 1) Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del convenio. 2) Recibir los aportes, operar los recursos del convenio y llevar los registros conforme las normas contables vigentes. 3) Asignar el recurso humano propuesto, y en todo caso el que sea necesario, de tal forma que garantice el buen desempeño del presente convenio. 4) Presentar los documentos y soportes requeridos para la legalización y la ejecución de este convenio, de acuerdo con la Ley. 5) Presentar informes parciales mensuales de los resultados del Convenio 6) Guardar la confidencialidad, reserva y privacidad sobre los datos de la población beneficiaria. 7) Disponer de una cuenta bancaria de una entidad autorizada, únicamente dedicada al manejo de los recursos del convenio. 8) Trasladar mensualmente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos presupuestales no ejecutados que se encuentren en poder del asociado, el cual se debe informar mensualmente presentando, los extractos correspondientes. 9) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité Técnico y agilizar los procesos necesarios para el desarrollo de este convenio. 10) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **10.2.2 ESPECÍFICAS:** 1) Identificar por ubicación geográfica las variables, características, comportamiento y necesidades de la oferta. 2) Realizar una caracterización del sistema de producción, mercadeo, financiero y administrativo de las unidades productivas vinculadas. 3) Formular una estrategia que conduzca al fortalecimiento, mejoramiento y competitividad de las redes de productores. 4) Implementar un sistema de información que mantenga actualizada la oferta real de los productos por ubicación geográfica. 5) Capacitar a los actores que intervienen en la oferta de mango y demás frutas para el mercado del Distrito capital, liderazgo, gerencia y administración, así como herramientas en el manejo de la información. 6) Establecer los lineamientos operativos y administrativos para el Centro de gestión de Veredal y la red de comercialización de mango y de frutas. 7) Planear, dirigir y coordinar el proyecto en mención que permita cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos establecidos en el presente convenio, a través del director del proyecto. 8) Aportar

los recursos económicos estipulados en este convenio, necesarios para su cumplimiento. 9) Designar por su propia cuenta y riesgo a una persona de la institución para integrar el comité coordinador del proyecto. 10) Presentar a los representantes de las instituciones involucradas, informes trimestrales sobre el estado de avance del proyecto. 11) Garantizar el uso de la imagen corporativa del plan entregada por la SDDE, en el desarrollo del presente convenio. 12) Cumplir con los pagos de aportes parafiscales de su personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13) Realizar presentaciones de los avances y de los productos finales, las cuales serán desarrolladas bajo los lineamientos del Comité Coordinador. 14) Garantizar el perfil idóneo del equipo humano para el desarrollo del presente convenio. 15) Disponer de manera oportuna de la infraestructura y demás recursos físicos humanos necesarios para el buen funcionamiento del presente convenio. 16) Las demás que por la esencia y naturaleza del Convenio de Asociación se requiera. **10.2.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:**

Objetivo	Actividades	Productos
Objetivo 1. Identificar, caracterizar y sistematizar la información de los territorios definidos para la producción de mango y frutales en los municipios de: Espinal, Flandes, Coello, Suárez, Guamo, Coyaima, Saldaña, Purificación y Prado. **El PMASAB**: Servicio de Sistema de Información y Transaccional.	Acopiar información secundaria sobre oferta de mango, características del producto y logística de mercado. Identificación de los diferentes actores que participan dentro de la cadena de Abastecimiento del Mango. Diseño o adecuación instrumenta para recabo de información primaria. Realización de talleres de sensibilización y capacitación a productores. Aplicación de los instrumentos de recolección de la información en los 9 municipios. Realización de Georeferenciación de los predios productores. Visitas de seguimiento y verificación de la información a unidades productores.	Documento analítico de la información secundaria Documento de sistematización y análisis del estado actual (información primaria) Software de Georeferenciación
Objetivo 2. Formular una estrategia que conduzca al fortalecimiento, mejoramiento y competitividad de las redes de productores de Mango y demás frutas, bajo un esquema organizacional, asociativo y empresarial. El **PMASAB** Servicio de Redes, Servicio de Calidad, y Política de Seguridad Alimentaria.	Caracterizar las redes y/o formas organizativas del sector presentes en el territorio. Diagnosticar el nivel de competitividad del sector en el territorio. Aplicar encuestas y entrevistas a la población objeto de estudio. Formular conjuntamente con las redes estrategias y propuesta de acciones para el impulso de la competitividad del sector. Definir y construir participativamente los lineamientos organizacionales adecuados para la implementación de la estrategia definida.	Documento de sistematización y análisis del estado actual Documento del Diseño de la Estrategia del negocio.

	Realizar talleres de capacitación y sensibilización a productores para mejoramiento de la competitividad.	
Objetivo 3. Implementar un sistema de información que conduzca a la consolidación de la oferta de manera permanente de la producción de mango y demás frutas hacia la demanda de Bogotá y que conlleve a mantener la información los servicios diseñados por PMASAB. **El PMASAB**. Servicio de Sistema de Información y Transaccional	Descriptiva y analítica Diseñar aplicativo sistema de información. Consolidar la información de la oferta del territorio. Realizar pruebas y retroalimentar el sistema. Elaborar aplicativo para el PMASAB prueba. Diseño del manual de usuario. Capacitar productores para el uso del sistema en línea.	Aplicativo del Sistema de información con información de oferta del Territorio. Manual usuario sistema de información N° de productores capacitados
Objetivo 4. Capacitar a los actores que intervienen en la oferta de mango y demás frutas para el mercado del Distrito capital, liderazgo, gerencia y administración, así como herramientas en el manejo de la información que permita comercializar productos bajo la política de Seguridad alimentaria. El **PMASAB**. Servicio de Calidad, logística, Gestión comercial	Diagnosticar necesidades en aspectos de producción, organización, mercadeo, financieros y administrativos. Implementar mediante alianzas con actores del territorio el uso de los servicios diseñados por el Plan Maestro. Capacitar a los productores seleccionados en buenas prácticas agrícolas y de manejo pos cosecha. Capacitar a los productores en herramientas gerenciales. Capacitación en el en el uso de la Información y la sistematización –actualización del sistema de información.	Documento de diagnóstico. Certificación de los productores en Desarrollo Empresarial Documento de los módulos de Capacitación desarrollados.
Objetivo 5. Establecer los lineamientos operativos y administrativos para el Centro de gestión de Verdal y la red de comercialización de mango y de frutas , de las áreas de los municipios de Espinal, Flandes, Coello y Suárez y los Municipios de: Guamo, Coyaima, Saldaña, Purificación y Prado. El **PMASAB** Servicio gestión comercial, Servicio financiero y servicio de Redes	Identificar líderes innatos en las redes y unidades productivas. Elaborar participativamente con los líderes la propuesta para la conformación del Centro de Gestión de Vecindad. Socialización y ajuste de la propuesta con las redes conformadas. Capacitar líderes como multiplicadores. Identificar aliados estratégicos de apoyo al sector en el territorio y al CGV en particular.	Documento de la definición de los lineamientos Organizacionales del CGV. N° de líderes capacitados.

10.3 A cargo de la SECRETARIA: 1. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, suministrando la información requerida oportunamente para el desarrollo del mismo y facilitar el intercambio de información y de documentos relacionados con este. **2.** Designar a una persona de la institución para integrar el comité operativo del proyecto. **3.** Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio e informar oportunamente al Comité Coordinador las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución. **4.** Aportar los recursos económicos estipulados en este convenio, necesarios para el cumplimiento de su

objeto. **5.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. **10.4 A cargo de la GOBERNACION: 1.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, suministrando la información requerida oportunamente para el desarrollo del mismo y facilitar el intercambio de información y de documentos relacionados con este. **2.** Designar el delegado de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Tolima para integrar en su nombre el Comité Coordinador. **3.**Designar un supervisor del proyecto quien debe participar en las reuniones del comité coordinador. **4.** Designar dos personas profesionales para el apoyo a la Asistencia Técnica y plan de Capacitación. **5.** Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio e informar oportunamente al Comité Coordinador las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución. **6.** Aportar los recursos económicos estipulados en este convenio, necesarios para el cumplimiento de su objeto. **7.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. **8.** Apoyar las convocatorias y difusión del proyecto a los 9 municipios productores de mango seleccionados para la realización de los talleres, capacitaciones y socialización del proyecto. **9.** Las demás que por esencia y naturaleza del Convenio de Asociación se requieran. **11. COMITÉ TECNICO:** El Comité Técnico estará conformado por el Director del Proyecto y un (1) delegado por cada entidad cooperante. El comité tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar el plan de trabajo y cronograma, presentado por el ejecutor. b) Verificar y controlar el proceso de ejecución del convenio, con el fin de cumplir de manera oportuna y eficaz su objeto. c) Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. d) Recomendar los cambios a que hubiese lugar y hacer los ajustes pertinentes siempre y cuando no se cambie la filosofía del Plan. e) Velar por la correcta inversión de los recursos. f) Tomar todas las decisiones a través de actas suscritas y firmadas por el Director del Proyecto y por el representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. g) Aprobar y/o modificar el presupuesto de gastos e inversiones, definir prioridades de inversión de los recursos en el proyecto, previo estudio de las justificaciones planteadas por el comité por parte de las entidades asociadas. La Secretaría Técnica del comité la realiza EL ASOCIADO. El Comité actuará a través de comunicaciones escritas, se reunirá mensualmente o cada vez que alguna de las partes lo considere conveniente, de acuerdo con las necesidades identificadas por alguno de los miembros. De cada reunión la Secretaría Técnica elaborará un acta y las decisiones tomadas se deberán consignar en la misma. **12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** EL ASOCIADO ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la SDDE y EL ASOCIADO, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **13. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes acuerdan que los derechos morales de los

	Realizar talleres de capacitación y sensibilización a productores para mejoramiento de la competitividad.	
Objetivo 3. Implementar un sistema de información que conduzca a la consolidación de la oferta de manera permanente de la producción de mango y demás frutas hacia la demanda de Bogotá y que conlleve a mantener la información los servicios diseñados por PMASAB. **El PMASAB**: Servicio de Sistema de Información y Transaccional	Descriptiva y analítica Diseñar aplicativo sistema de información. Consolidar la información de la oferta del territorio. Realizar pruebas y retroalimentar el sistema. Elaborar aplicativo para el PMASAB prueba. Diseño del manual de usuario. Capacitar productores para el uso del sistema en línea.	Aplicativo del Sistema de información con información de oferta del Territorio. Manual usuario sistema de información N° de productores capacitados
Objetivo 4. Capacitar a los actores que intervienen en la oferta de mango y demás frutas para el mercado del Distrito capital, liderazgo, gerencia y administración, así como herramientas en el manejo de la información que permita comercializar productos bajo la política de Seguridad alimentaria. El **PMASAB**, Servicio de Calidad, logística, Gestión comercial	Diagnosticar necesidades en aspectos de producción, organización, mercadeo, financieros y administrativos. Implementar mediante alianzas con actores del territorio el uso de los servicios diseñados por el Plan Maestro. Capacitar a los productores seleccionados en buenas prácticas agrícolas y de manejo pos cosecha. Capacitar a los productores en herramientas gerenciales. Capacitación en el en el uso de la Información y la sistematización –actualización del sistema de información.	Documento de diagnóstico. Certificación de los productores en Desarrollo Empresarial Documento de los módulos de Capacitación desarrollados
Objetivo 5. Establecer los lineamientos operativos y administrativos para el Centro de gestión de Veredal y la red de comercialización de mango y de frutas , de las áreas de los municipios de Espinal, Flandes, Coello y Suárez y los Municipios de: Guamo, Coyaima, Saldaña, Purificación y Prado. El **PMASAB** Servicio gestión comercial, Servicio financiero y servicio de Redes	Identificar líderes innatos en las redes y unidades productivas. Elaborar participativamente con los líderes la propuesta para la conformación del Centro de Gestión de Vecindad. Socialización y ajuste de la propuesta con las redes conformadas. Capacitar líderes como multiplicadores. Identificar aliados estratégicos de apoyo al sector en el territorio y al CGV en particular.	Documento de la definición de los lineamientos Organizacionales del CGV. N° de líderes capacitados.

10.3 A cargo de la SECRETARIA: 1. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, suministrando la información requerida oportunamente para el desarrollo del mismo y facilitar el intercambio de información y de documentos relacionados con este. **2.** Designar a una persona de la institución para integrar el comité operativo del proyecto. **3.** Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio e informar oportunamente al Comité Coordinador las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución. **4.** Aportar los recursos económicos estipulados en este convenio, necesarios para el cumplimiento de su

transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia. **23. IMPUESTOS:** EL ASOCIADO pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del presente Convenio, específicamente el de Publicación en la Imprenta Distrital y las deducciones por estampillas del Distrito Capital (Universidad Distrital 50 Años, Pro-Cultura y Pro-Adulto Mayor, las cuales equivalen en su conjunto a un 2% de los giros efectuados por la Entidad). **24. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. **25. DESTINACION EXCLUSIVA DE LOS RECURSOS.** Los recursos públicos que reciba el asociado en razón del presente convenio, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **26. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.**- Las partes de común acuerdo expresan que los rendimientos financieros generados con recursos de Distrito pertenecen a éste, para lo cual deberán tener en cuenta la normatividad aplicable al tema. Para lo anterior, el asociado se compromete a informar a LA SDDE y consignar a la Dirección Distrital de Tesorería, con frecuencia mensual, los rendimientos financieros, si se llegaren a generar de los recursos aportados por LA SDDE y los recursos que no se hayan utilizado en el cumplimiento del objeto del convenio. **27. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente convenio de asociación todos los documentos expedidos en las etapas previas como el anexo técnico, la propuesta de EL ASOCIADO y los documentos posteriores a la firma del mismo, que sean expedidos por las personas competentes. **28. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. 899.999.061-9, y a favor de GOBERNACION DEL TOLIMA, NIT. 800.113.672-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008: 1. Póliza de Seguros. 2. Fiducia mercantil en garantía. 3. Garantía bancaria a primer requerimiento. 4. Endoso en garantía de títulos valores. 5. Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así: **A. EL CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Entidad distrital de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas en el convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **B. BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS:** El amparo de buen manejo de los recursos cubre a la Entidad Distrital contratante de los perjuicios imputables al asociado por la mala utilización y destinación de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubrirá a las Entidades de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL ASOCIADO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o cualquier otro que se llegare a presentar. **29. CLAUSULA DE IMDEMNIDAD**. EL ASOCIADO mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA SECRETARÍA. EL ASOCIADO será responsable de todos los daños causados a LA SECRETARÍA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA. **30. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. **31. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Asociación requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de que EL ASOCIADO se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

compensación Familiar, cuando corresponda y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. Una vez suscrito el convenio, el responsable de presupuesto de la Entidad expedirá el certificado de Registro presupuestal correspondiente. **33. REGIMEN DE SOLIDARIDAD.-** Las partes de común acuerdo expresan que cada una responderá por las obligaciones que específicamente asumen en virtud del presente Convenio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 NOV 2010

POR LA SECRETARÍA,	POR LA GOBERNACION,	POR LA GOBERNACION,	POR EL ASOCIADO,
MARIELA BARRAGAN BELTRÁN	OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI	JAIME MORALES SUAZA	ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
Secretaria de Despacho	Secretaria de Hacienda	Secretario de Desarrollo Agropecuario	Representante Legal
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	FUNDACION CREAR

Proyectó: Rodrigo Castaño Sánchez, Abogado contratista OAJ
Aprobó: Diana Mireya Parra C. Jefe Oficina Asesora Jurídica

MODIFICACIÓN No 01 **Prorroga** **NÚMERO DEL CONVENIO : 331 DE 2010** **FECHA CONTRATO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2010**	
PARTES	**BOGOTÁ D.C.,- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO NIT 899.999.061-9.**
	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7
	FUNDACION CREAR NIT 900.175.098-7

Entre los suscritos, **MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.621.441 de Barranquilla, en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO,** nombrada mediante Decreto No. 038 del 09 de febrero de 2010, aclarado por el Decreto No. 145 del 13 de abril de 2010 y posesionada mediante Acta No.040 del 16 de febrero de 2010, debidamente facultada para contratar quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, organismo del sector central del Distrito Capital, identificado con el NIT. 899.999.061-9, y quien en adelante se denomina **LA SECRETARÍA**; de una parte, y por la otra, **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859 de Bogotá, Secretaria de Hacienda, según lo acredita el decreto Nº 0398 del 2 de Mayo de 2008, delegada por el Gobernador para ejercer la función de ordenadora del gasto de inversión del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto 1061 del 21 de Octubre de 2010, u **JAIME MORALES SUAZA**, identificado con la cedula de ciudadania Nº 14.217.970 de Ibagué, Tolima, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario del departamento del Tolima en su calidad de **EJECUTOR**, quienes actúan en nombre y representación de la Gobernación del Departamento del Tolima, y que en adelante se denominara **LA GOBERNACION**; y por otra parte **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 93.388.049 de Ibagué, actuando en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CREAR**, Entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta numero 001 de Agosto 09 de 2007 tal como consta en certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, debidamente facultado para suscribir la presente modificación y quien para efectos del presente documento se denominara **EL ASOCIADO**, hemos acordado modificar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el 29 de Noviembre de 2010 se suscribió el convenio No 331 de 2010 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos humanos y financiero entre la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE, el Departamento del Tolima y La Fundación Crear, para la creación de un Centro de Gestión Veredal para los productores de mango y de fruta de nueve municipios del centro provincial de brisas del magdalena(Tolima), con destino a la demanda del Distrito Capital en el contexto del Convenio de cooperación entre el Departamento del Tolima y SDDE. ".*
2.	Que el plazo inicial de ejecución del contrato es de diez (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, la cual se suscribió el 13 de Diciembre de 2010..

3.	Que el valor inicial del contrato se estipuló en la suma CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($178.398.000) Incluido IVA.
4.	Que mediante documento de fecha 25 de Mayo o de 2011, el supervisor del contrato solicitó modificar el contrato en los siguientes términos: " *La solicitud tiene como fin la prórroga del Convenio de Asociación Nº 331 de 2010 por el termino de (3) meses contados a partir de su vencimiento, es decir 12 de junio de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.de conformidad a las funciones del comité técnico, el mismo se reunió el día 25 de Abril de 2010 y frente a la propuesta de prórroga de (3) meses para la ejecución del convenio, presentada por la fundación CREAR, y que soporto exponiendo motivos principalmente referentes a la drástica ola invernal; la disponibilidad de los productores de que las capacitaciones se realizaran cada 15 días por los costos de desplazamientos entre otras. 2.Que el Supervisor y el Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, estiman conveniente otorgar la prórroga del Convenio de Asociación Nº 331 de 2010, de tal manera que se garanticen los tiempos necesarios para la correcta ejecución de los objetivos del proyecto. 3. Que la presente prorroga no conlleva a recursos adicionales a los inicialmente pactados en el convenio.* *Por todo lo anterior el Supervisor recomienda a la Ordenadora del gasto autorizar la prórroga del Convenio de Asociación Nº 331 de 2010 por el plazo anteriormente enunciado."* Que en consecuencia la solicitud consiste en: 1. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio No 331 de 2010 en tres (3) Meses adicionales al plazo inicialmente pactado.
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	Modificar la clausula Quinta denominada "plazo de ejecución" del Convenio de Asociación Nº 331 de 2010 en el sentido de prorrogar el tiempo en tres (3) meses, por lo cual la citada clausula quedará así: el plazo de ejecución del presente convenio será de 9 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.	El asociado deberá modificar la garantía que ampara el contrato, de conformidad con lo previsto en el presente documento, si hay lugar a ello.
3.	El asociado deberá publicar el presente documento en el Registro Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, si hay lugar a ello.

4.	Las demás cláusulas no modificadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes
5.	Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., al 07 JUN 2011

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRAN
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
POR LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE HACIENDA

JAIME MORALES SUAZA
POR LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CREAR

Elaboró: Andrea Carolina Rojas/ Contratista OAJ
Revisó y aprobó: Diana Mireya Parra Cardona / Jefe Oficina Asesora Jurídica

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 331 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO NIT. 899.999.061-9, LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Y LA FUNDACION CREAR NIT No 900.175.098-7.

1. Requisito General.

Contratista:	**FUNDACION CREAR**
Identificación	**900.175.098-7.**
Representante Legal:	**ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA**
Objeto del convenio de asociación:	"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, el departamento del Tolima y la Fundación CREAR para la Creación de un Centro de Gestión Veredal para los productores de Mango y de frutas de 9 Municipios del Centro Provincial de Brisas del Magdalena (Tolima) con destino a la demanda del Distrito Capital en el contexto del convenio de cooperación entre el Departamento del Tolima y la SDDE"

2. Fechas:

Suscripción del convenio de asociación:	29 de noviembre de 2010
Acta de inicio del convenio de asociación:	13 de diciembre de 2010
Fecha de Terminación:	12 de septiembre de 2011

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.
02 MAY 2013
MARIS MONA ORREGO
NOTARIA

3. Garantías:

Último documento de garantía, según contrato	**Mecanismo de Cobertura de Riesgos**	
	Clase de garantía:	**Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal No. 17-44-101054474 anexo 1**
	Fecha de expedición:	**07/06/2011**
	Entidad que expide la garantía:	**Seguros del Estado S.A.**
	Amparo	**CUMPLIMIENTO**
	Valor	$35.979.600.00
	Vigencia	29/11/2010 – 29/12/2011
	Amparo	**BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS**
	Valor	$35.679.600.00

Mayo 2/2013

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 331 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO NIT. 899.999.061-9, LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Y LA FUNDACION CREAR NIT No 900.175.098-7.

	Vigencia	29/11/2010 – 29/12/2011
	Amparo	**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**
	Valor	$26.759.700.00
	Vigencia	29/11/2010 – 29/08/2014

4. **Plazo de ejecución:**

Plazo inicial	Seis (6) meses.
Prorroga	Tres (3) meses según modificación No. 01 de 07 de junio de 2011.
Plazo total	Nueve (9) meses.

5. **Valor:**

Inicial	$178.398.000.00
Adición (es)	Ajuste en especie Fundación Crear $1.767.730.26
Valor total	$180.165.730.26

6. **Relación de Pagos:**

Orden de pago	Valor	Fecha
2914	$36.364.300.00	27-dic-10
1117	$31.169.400.00	19-may-11
2797	$10.389.800.00	08-nov-11
1775	$23.974.500.00	22-jul-11
800113672 Gob. Tolima	$20.000.000.00	30 dic-2010

7. **Acuerdos, Conciliaciones y Transacciones a que se haya llegado:** N/A

8. **Liquidación Definitiva:**

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.
07 MAY 2013
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 331 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO NIT. 899.999.061-9, LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Y LA FUNDACION CREAR NIT No 900.175.098-7.

De conformidad el informe presentado por el Contador Rodrigo Arias Castro, contratista de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento alimentario sobre el informe financiero final del convenio 331 de 2010, la liquidación definitiva es la siguiente:

Valor inicial del convenio	$178.398.000.00		
Adiciones	0		
Valor aportes de la secretaria		$103.898.000.00	
Valor aportes Gobernación del Tolima en dinero y especie		$44.000.000.00	
Valor aportes Fundación Crear en especie		$32.267.730.26	
Valor ajuste aporte en especie Fundación Crear	$1.767.730.26		
Valor total de pagos o desembolsos la secretaria			$103.898.000.00
Valor total de pagos o desembolsos Gobernación del Tolima en dinero y especie			$44.000.000.00
Valor total de pagos o desembolsos Fundación Crear en especie			$32.267.730.26
Saldo a favor asociados			0
Saldo a favor la Secretaría y por liberar			0
SUMAS IGUALES	$180.165.730.26	$180.165.730.26	$180.165.730.26

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.
02 MAY 2013
DORIS MOJICA ORREGO
NOTARIA

9. Constancias.

Mediante la presente acta, se liquida de común acuerdo el convenio de asociación No 331 de 2010 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del decreto ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se da constancia que:

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 331 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO NIT. 899.999.061-9, LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Y LA FUNDACION CREAR *NIT No 900.175.098-7.*

- Revisado el expediente, se observa que no reposa informe final de supervisión suscrito por el supervisor de la época de la ejecución del convenio, sin embargo obra en el expediente el informe de ejecución presentado el 27 de octubre de 2010 suscrito por el asociado con el visto bueno del supervisor, y el certificado de supervisión para pago expedido el 08 de noviembre de 2011 expedido por el supervisor, se consigna en esos documentos, que la ejecución física y económicas de convenio fueron del 100%, motivos por los cuales se tendrán estos documentos como la manifestación inequívoca de la ejecución del convenio y como justificación de que el formato correspondiente no se encuentre en el expediente.
- Con fundamento en lo anterior el supervisor certifica que el objeto y actividades fueron ejecutadas en su totalidad, en concordancia con los derechos y deberes funcionales de la SDDE, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- Entrega de los productos contratados. la entidad se acoge a lo acreditado por el supervisor en el documento final de ejecución.
- El supervisor certifica que se efectuó la verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, si hay lugar a ello.

10. Consideraciones Finales.

- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Gobernación del Departamento del Tolima, y el asociado se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del convenio de asociación 331 de 2010, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.
- El recibo a satisfacción del objeto del convenio de asociación no exime al asociado, ni al (la) supervisor(a) de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar.
- El asociado con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el convenio de asociación, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico por todo concepto.
- Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio).

El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el (la) supervisor(a) con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del asociado, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista.
02 MAY 2013
DORIS MOJA ORREGO
NOTARIA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO No. 331 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO NIT. 899.999.061-9, LA GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Y LA FUNDACION CREAR NIT No 900.175.098-7.

Por lo anteriormente consignado, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y que por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 MAY 13

JUAN JOSE ARANGO LONDOÑO
SUPERVISOR DE LA SDDE

FUNDACION CREAR
ASOCIADO

ANGEL MARIA GOMEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
GOBERNACION DEL TOLIMA

CARLOS ALBERTO JAIRO CABRERA CORTES
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(EJECUTOR)
GOBERNACION DEL TOLIMA

Vo. Bo. OFICINA ASESORA JURÍDICA

CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVAEZ
ORDENADOR DEL GASTO SDDE

Proyectó: Eduardo Izquierdo/contratista DERAA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista
23 MAY 2013
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

PETROBRAS

Petrobras Colombia Limited

Bogotá, Abril 20 de 2011.
UN-COL/CORP/CCMA 0728/2011

A QUIEN LE INTERESE
CIUDAD

Asunto: Certificación FUNDACION CREAR

Referencia: Contrato

Apreciados Señores,

PETROBRAS COLOMBIA LIMITED con Nit. 860.521.658-1, certifica que **FUNDACIÓN CREAR**, identificado con Nit . 900.175.098-7 ha tenido vínculos comerciales con nuestra compañía mediante los contratos descritos a continuación:

Orden de Servicio:	**6051534**
Objeto:	Convenio Interinstitucional **UPI No. 014 de 2007.** Plan de capacitación, asesoría, asistencia técnica y compra de equipos e insumos para el desarrollo de procesos de incubación extramuro, fortalecimiento y sostenibilidad de las empresas asociativas de trabajo apoyadas por Petrobras en el municipio de Maní, Casanare.
Fecha de Inicio:	08 de octubre de 2007
Fecha Final:	07 de Marzo de 2008
Valor Total:	COP $ 67.100.000

Orden de Servicio:	**6060890**
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 003 de 2008

	Asistencia Técnica agropecuaria y acompañamiento para la empresarización, control y seguimiento a los proyectos apoyados en convenio UPI-014/07, implementación de punto de venta e investigación de mercado para las empresas pertenecientes al sector piscícola.
Fecha de Inicio:	01 de enero de 2008
Fecha Final:	31 de Diciembre de 2008
Valor Total:	COP $ 32.000.000
Orden de Servicio:	**6064077**
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 019 de 2008 Talleres de sensibilización y formación en responsabilidad Social, dirigido a comunidades área de influencia del Campo Santiago, en el municipio de Maní, Casanare.
Fecha de Inicio:	15 de octubre de 2008
Fecha Final:	14 de enero de 2009
Valor Total:	COP $ 2.700.000
Orden de Servicio:	**6064689**
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 020 de 2008. Montaje de un sistema fotováltico y dotación de un computador para el centro educativo de la vereda San Joaquín de Garibay.
Fecha de Inicio:	10 de noviembre de 2008
Fecha Final:	09 de enero de 2009
Valor Total:	COP $ 19.363.351
Orden de Servicio:	**6065335**
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 024 de 2008

PETROBRAS

Petrobras Colombia Limited

	Programa de Formación en Valores en los miembros de núcleo Familiar de las Veredas del área de influencia de Campo Santiago, en el municipio de Maní, Casanare.
Fecha de Inicio:	24 de noviembre de 2008
Fecha Final:	24 de Enero de 2009
Valor Total:	COP $ 6.633.550
Orden de Servicio:	**6068672**
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 003 de 2009 Asistencia técnica agropecuaria y acompañamiento para potencializar la competitividad de las empresas asociativas apoyadas por la asociación Upía, implementación de un proyecto piscícola piloto para la Asociación de Empresarios Maniceños ASODEMMA y Asociación las Garzas, Un sistema de beneficiadero piscícola móvil, implementación de un cultivo de Maracuyá en la vereda El Amparo, Maní.
Fecha de Inicio:	08 de abril de 2009
Fecha Final:	07 de Noviembre de 2009
Valor Total:	COP $ 62.000.400
Orden de Servicio:	**6071993**
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 020 de 2009 Talleres de Formulación de Proyectos y fortalecimiento comunitario a veredas del área de influencia de Campo Santiago municipio de Maní.
Fecha de Inicio:	08 de Agosto de 2009
Fecha Final:	15 de Noviembre de 2009
Valor Total:	COP $ 14.678.881

PETROBRAS

Petrobras Colombia Limited

Orden de Servicio:	6072290
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 017 de 2009 Fortalecimiento e incubación empresarial para la Asociación los Chicuacos, a partir de la adquisición de una máquina compactadora, un montacarga hidráulico manual y el desarrollo de un programa de capacitación para mejorar el sistema de clasificación de los materiales y para el manejo, mantenimiento y revisión de los equipos.
Fecha de Inicio:	5 de Junio de 2009
Fecha Final:	28 de Septiembre de 2010
Valor Total:	COP $ 37.281.553

Orden de Servicio:	6073040
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 024 de 2009 Dotación Hogar Infantil de Maní
Fecha de Inicio:	19 de noviembre de 2009
Fecha Final:	20 de Diciembre de 2009
Valor Total:	COP $ 4.310.000

Orden de Servicio:	6077160
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 001 de 2010 Asistencia Técnica Agropecuaria y Social para la realizacion del programa de formación en Desarrollo Humano y Desarrollo Empresarial en la veredas del área de Influencia de la Asociació Upía, Asociación de Cacaoteros la Esperanza, Empresa Productora de Maracuyá Vereda el Amparo, y Asociación de Manejo de residuos sólidos Los Chicuacos, Municipio de Maní
Fecha de Inicio:	19 de Mayo de 2010
Fecha Final:	07 de Marzo de 2011
Valor Total:	COP $ 134.226.000

PETROBRAS

Petrobras Colombia Limited

Orden de Servicio:	6077453
Objeto:	Convenio Interinstitucional UPI No. 010 de 2010 Asistencia Técnica Agropecuaria y Social para la realización del programa de formación en Desarrollo Humano y Desarrollo Empresarial en la veredas del área de influencia de la Asociación Upía, Asociación de Cacaoteros la Esperanza, Empresa Productora de Maracuyá Vereda el Amparo, y Asociación de Manejo de residuos sólidos Los Chicuacos, Municipio de Maní
Fecha de Inicio:	16 de Junio de 2010
Fecha Final:	16 de Octubre de 2010
Valor Total:	COP $ 28.077.800

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D. C.

Atentamente,

José Alexandre Santa Catharina
Gerente de Contratos, Compras y Materiales

Anexo(s): No hay anexos

PETROBRAS

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. UPI 001 de 2010
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CREAR
Y PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

Entre los suscritos a saber **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Aguazul, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.049 expedida en Ibagué, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR, con NIT No. 900.175.098-7, con facultades para celebrar contratos y/o convenios, quien para efectos del presente documento se llamará FUNDACIÓN CREAR y el Señor **ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería 355.259 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, sociedad de derecho privado con NIT 860.521.658-1, quien en adelante se denominará PETROBRAS, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Que en el marco del convenio UPI N° 020/2009 cuyo objeto era la realización del Programa de Fortalecimiento Organizacional y Formación en Responsabilidad Social con las comunidades del área de influencia de Campo Santiago, se promovió la vinculación de los participantes en la identificación de necesidades prioritarias, alternativas de solución y formulación de proyectos para la consecución de recursos, proceso que se convirtió en el principal insumo para la formulación y concertación del Plan de Inversión Social 2010.

Que dentro de las prioridades identificadas por la comunidad, se manifestó su interés por iniciativas productivas que fortalezcan las prácticas actuales de las principales actividades económicas de la zona.

Que para cumplir este objetivo se requiere fortalecer los procesos de organización comunitaria y de desarrollo humano, como soporte para el desarrollo de proyectos productivos empresariales y de autoconsumo que contribuyan a mejorar calidad de vida de los habitantes de la zona y a largo plazo una economía propia, todo esto en el marco de la Directriz de Relaciones con la Comunidad de PETROBRAS.

Que la FUNDACIÓN CREAR, en cumplimiento de su misión, contempla la realización de programas que apuntan al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y la formulación de alternativas empresariales viables, rentables y sostenibles y considera pertinente participar en el presente convenio.

Que en cumplimiento de este convenio se lograrán fortalecer los lazos de colaboración entre PETROBRAS y la FUNDACIÓN CREAR

CA

Para el cumplimiento de los fines expuestos, las partes acuerdan:

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del programa "Asistencia técnica agropecuaria y social para la realización del Programa de Formación en Desarrollo Humano y Desarrollo Empresarial en las Veredas del Área de Influencia de la Asociación Upía, Asociación de Cacaoteros La Esperanza, Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma, Empresa de Productores de Maracuyá Vereda El Amparo y Asociación de Manejo de Residuos Sólidos Los Chicuacos, Municipio de Mani", para lo cual PETROBRAS transferirá a la FUNDACIÓN CREAR, los recursos que tiene destinados para este fin, en su plan de inversión social voluntaria del año 2010.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE PETROBRAS

1. Apoyar económicamente y por única vez a la FUNDACIÓN CREAR, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Depositar en la cuenta que la FUNDACIÓN CREAR designe, el aporte que le corresponde asumir para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Realizar reunión de socialización con la comunidad beneficiaria para informar sobre la celebración del convenio, su alcance y responsabilidades.

4. Evaluar con la FUNDACIÓN CREAR y las comunidades beneficiarias el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACION CREAR

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

2. Vincular a las personas idóneas, capacitadas y con experiencia certificada, para la ejecución de los compromisos que se adquieren en este convenio.

3. Realizar el programa objeto del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la propuesta presentada a PETROBRAS

CM

4. Informar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del presente convenio.

5. Brindar asesoría y acompañamiento continuo a todos los proyectos productivos, entre los cuales se encuentran los agrícolas, ganaderos, industriales, así como Asociación de Cacaoteros La Esperanza, Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma, Empresa de Productores de Maracuyá Vereda El Amparo y Asociación de Manejo de Residuos Sólidos Los Chicuacos.

6. Orientar y controlar la inversión que se realizará por parte de PETROBRAS a los proyectos relacionados en la clausula sexta, durante la vigencia del 2010, a fin de conseguir la mayor eficiencia, social, técnica y financiera de cada uno de las actividades productivas.

7. Coordinar la realización de visitas pedagógicas de intercambio a experiencias productivas exitosas de Petrobras en otros campos de producción.

8. Presentar informes mensuales del avance físico de la ejecución del convenio, con memorias fotográficas. Igualmente la FUNDACIÓN CREAR debe consignar en este informe el reporte de la inversión de los recursos aportados por PETROBRAS, sustentado con el respectivo extracto bancario.

9. Presentar informe final del convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del mismo, donde se plantearan los resultados del proceso soportado con indicadores de rentabilidad de los proyectos, indicadores de mejoramiento, de desarrollo productivo, organizativo y Comercial, copia de la documentación soporte de la inversión, actas de entrega y reporte de beneficiarios del convenio.

10. Igualmente la FUNDACIÓN CREAR debe anexar el extracto final de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por PETROBRAS; en el evento que se presenten rendimientos financieros positivos, PETROBRAS orientará la destinación que se debe dar a este recurso, en el marco del objeto del convenio.

11. Velar por el sostenimiento del proyecto, sin que se transfieran a PETROBRAS, responsabilidades por su implementación, sostenimiento, desarrollo o afectación a terceros por su ejecución.

CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio es por la suma de ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiséis mil pesos moneda corriente ($ 134'226.000), los cuales serán transferidos por PETROBRAS a La FUNDACIÓN CREAR.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

PETROBRAS girará a la FUNDACIÓN CREAR el valor del aporte comprometido en el presente convenio así:

- Un anticipo del 40 % del valor total del convenio, correspondiente a la suma de Cincuenta y tres millones seiscientos noventa mil cuatrocientos pesos moneda corriente ($ 53'690.400), una vez legalizado el presente convenio, y entregados a PETROBRAS, la cuenta de cobro acompañada de las pólizas establecidas en la cláusula décima, el acta de inicio debidamente diligenciada así como el cronograma de actividades con base en el cual se ejecutará el proyecto.

- Un segundo pago del 30 % del valor total del convenio, correspondiente a la suma de cuarenta millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos pesos moneda corriente ($ 40'267.800), una vez se ejecute el 50% del objeto del convenio, previa presentación de informe de avance.

- Un tercer pago del 15 % del valor total del convenio, correspondiente a la suma de veinte millones ciento treinta y tres mil novecientos pesos moneda corriente ($ 20'133.900), una vez se ejecute el 75% del objeto del convenio, previa presentación de informe de avance.

- Un último pago del 15 % del valor total del convenio, correspondiente a la suma de veinte millones ciento treinta y tres mil novecientos pesos moneda corriente ($ 20'133.900), una vez sea ejecutado el 100% del objeto del convenio, previa presentación del informe final de actividades y cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

SÉXTA. – COMPONENTES DEL PROGRAMA

1. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Coordinador, Capacitador y Asesor	1	8 Meses
Trabajadora Social	1	8 Meses
Asistente Técnico (I. Agrónomo)	1	8 Meses
Técnico de Apoyo	1	7 Meses
Transporte / Viáticos	Global	8 Meses
Total Propuesta		
2. DIAGNÓSTICO SOCIO-ECONÓMICO POBLACIONAL Y PARTICIPATIVO		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Diagnóstico Socio-económico por vereda	Vereda	7
Taller de Identificación de Realidades	Taller	7
3. PROGRAMA DE FORMACIÓN		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Formación Empresarial	Taller	28
Formación Comunitaria	Taller	28
Formación en Desarrollo Humano	Taller	28
Formación En Líneas Productivas	Taller	28
Formación a Asociaciones y entes formalizados	Global	16
4. PROGRAMA DE ASISTENCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Asistencia Técnica	Mes	8
Acompañamiento y Seguimiento Social	Mes	8
Acompañamiento y Seguimiento Organizacional	Mes	8
5. PROGRAMA DE INVERSIÓN VEREDAL		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Establecimiento de Granja Integral Vda Belgrado	Unidad	1
Establecimiento de Cultivo de Plátano Vda. Progreso	Hectáreas	3
Establecimiento de Cultivo de Plátano Vda. Gaviotas	Hectáreas	3.75
Establecimiento Iniciativa Productiva Vda Bebea	Global	1
Establecimiento y mejoramiento de Praderas Vda Mararabe	Hectáreas	14
Establecimiento y mejoramiento de Praderas con árboles Forestales Vda. Macuco	Hectáreas	10
Adquisición de Despulpadora de Fruta Vda El Amparo	Unidad	1
Inversión en Infraestructura y Maquinaria Asociación Los Chicuacos	Global	1
Inversión en Infraestructura, Publicidad y Mercadeo Asodemma	Global	1
Intercambio de experiencias exitosas	Unidad	1

SÉPTIMA. – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación se detalla el cronograma de las actividades a realizar

ACTIVIDADES		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8			
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Visita Socialización y Diagnóstico Vereda Gaviotas																																	
Visita Socialización y Diagnóstico Vereda Marabe																																	
Visita Socialización y Diagnóstico Vereda Bebea																																	
Visita Socialización y Diagnóstico Vereda Progreso																																	
Visita Socialización y Diagnóstico Vereda Belgrado																																	
Visita Socialización y Diagnóstico Vereda Macuco																																	
Visita Socialización y Diagnóstico Vereda Amparo																																	
Socialización Convenio																																	
Taller identifición de Realidades Gaviotas																																	
Taller identifición de Realidades Marabe																																	
Taller identifición de Realidades Bebea																																	
Taller identifición de Realidades Progreso																																	
Sistematización de Diagnostico Consolidado																																	
Capacitación en manejo técnico de lineas productivas	Gaviotas																																
	Mararabe																																
	Bebea																																
	Progreso																																
	Belgrado																																
	Macuco																																
	Amparo																																
Control, seguimiento y evaluacion del Proceso																																	
Capacitación en emprenderismo empresarial	Gaviotas																																
	Mararabe																																
	Bebea																																
	Progreso																																
	Belgrado																																
	Macuco																																
	Amparo																																
Capacitación y Seguimiento en Fortalecimiento y desarrollo comunitario Belgrado	Belgrado																																
	Macuco																																
	Amparo																																
	Gaviotas																																
	Mararabe																																
	Bebea																																
	Progreso																																
Capacitación y Seguimiento en fortalecimiento y desarrollo humano Belgrado	Belgrado																																
	Macuco																																
	Amparo																																
	Gaviotas																																
	Mararabe																																
	Bebea																																
	Progreso																																
implementación, seguimiento y acompañamiento a proyectos en vereadas																																	
evaluación y criterios de selección participantes en Auxilio a Proyectos Productivos																																	
Preparacion y presentacion Informe técnico																																	
Presentacion Informe Financiero																																	
Visita pedagogica de intercambio y experiencias productivas para empesas asociativas																																	
Capacitación en fortalecimiento empresarial y construcción de Plan de Acción para ASODEMA, CHICUACOS																																	
Capacitación en fortalecimiento empresarial y organizacional CACAOTEROS, CORMAYA																																	
Analisis y evaluación de Procesos																																	
Reunión Periódica de Equipo de Trabajo																																	
Reunión Periódica Con Interventor o delegado de Petrobras																																	

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CAT

NOVENA. – DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La contratación, dirección general y seguimiento de la ejecución del presupuesto destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo ejercerá en forma autónoma la FUNDACION CREAR a través de quien designe el representante de la Fundación, con el compromiso de reportar los resultados obtenidos y la ejecución de los dineros aportados por PETROBRAS, acorde con los compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA. – PÓLIZAS

- ✓ Buen manejo de los Recursos: una póliza que garantice el buen manejo de los recursos aportados por PETROBRAS a la FUNDACIÓN CREAR y su uso exclusivo en el objeto del presente convenio, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo.

- ✓ Cumplimiento: una póliza de garantía de cumplimiento del convenio a favor de PETROBRAS, por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte de Petrobras al convenio, por él término de este y cinco (5) meses más, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

La FUNDACIÓN CREAR, como parte de su compromiso y responsabilidad social con la comunidad de las veredas de influencia del Campo Santiago, se compromete a desarrollar un evento en el cual Participen líderes y representantes de las comunidades para ser organizados en una red de apoyo y gestión Comunitaria, que integre las veredas en pro de su propio bienestar y desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO

La FUNDACIÓN CREAR, se compromete a que por los medios pertinentes, se dará siempre el crédito correspondiente a la Asociación Upía (Petrobras – Ecopetrol) por los aportes en el desarrollo del programa "Asistencia técnica agropecuaria y social para la realización del Programa de Formación en Desarrollo Humano y Desarrollo Empresarial en las Veredas del Área de Influencia de la Asociación Upía, Asociación de Cacaoteros La Esperanza, Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma, Empresa de Productores de Maracuyá Vereda El Amparo y Asociación de Manejo de Residuos Sólidos Los Chicuacos, Municipio de Mani".

CAT

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas en el evento de que se presente incumplimiento, en sus respectivas obligaciones o por cumplimiento de los compromisos establecidos.

En caso que la FUNDACIÓN CREAR haga un mal uso de los recursos entregados, PETROBRAS actuará acorde con lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este convenio; en consecuencia, Petrobras tendrá potestad para no incluir a la FUNDACIÓN CREAR en futuros Planes de inversión social.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROBRAS se reserva el derecho de suspender la entrega de los aportes o solicitarle a la FUNDACIÓN CREAR, el reintegro de los aportes realizados que no se ejecuten oportunamente o de los cuales se haga un manejo inadecuado, sin perjuicio de las acciones legales a las que diera lugar.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye un acuerdo total entre las partes. Ningún cambio y/o modificación al presente convenio tendrá validez a menos que conste en un otrosí previamente firmando por las partes suscriptoras del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO

El convenio no podrá cederse total o parcialmente a personas naturales o jurídicas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

PETROBRAS no asumirá responsabilidad alguna por el destino de los dineros aportados, la idoneidad de los trabajos a ejecutar, o por la calidad de los servicios a contratar según el caso. La FUNDACIÓN CREAR acepta y reconoce que es de su exclusiva responsabilidad el manejo del dinero entregado, la idoneidad de los trabajos a ejecutar ó los servicios a ser contratados, por tal motivo no podrán iniciar ningún tipo de acción en contra de PETROBRAS, sus empleados o empresas afiliadas. Igualmente es claro que la FUNDACIÓN CREAR asume todos los riesgos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor no asumiendo PETROBRAS

responsabilidad alguna por estos hechos. Es entendido por las partes que todo el riesgo que origine el presente convenio corre por cuenta de la FUNDACIÓN CREAR.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sujetas a subordinación laboral entre ellas.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los ocho (8) días del mes de Abril del año dos mil diez (2010), en la ciudad de Maní, Casanare.

ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS
C.E. 355.259 de Bogotá
Representante Legal
Petrobras

ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
C.C. 93.388.049 de Ibagué
Representante Legal
Fundación Crear

PETROBRAS

OTROSÍ N° 001 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. UPI 001 de 2010
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CREAR
Y PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

Entre los suscritos a saber **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Aguazul, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.049 expedida en Ibagué, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR, con NIT No. 900.175.098-7, con facultades para celebrar contratos y/o convenios, quien para efectos del presente documento se llamará FUNDACIÓN CREAR y el Señor **ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería 355.259 de Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, sociedad de derecho privado con NIT 860.521.658-1, quien en adelante se denominará PETROBRAS, hemos acordado celebrar el presente otrosí, previo las siguientes consideraciones:

Que PETROBRAS dentro del Plan de Desarrollo del año 2010, en el área de Fortalecimiento Productivo Empresarial, estableció el convenio interinstitucional UPI Nº 001 de 2010, cuyo objeto es apoyar el desarrollo del programa **"Asistencia técnica agropecuaria y social para la realización del Programa de Formación en Desarrollo Humano y Desarrollo Empresarial en las Veredas del Área de Influencia de la Asociación Upía, Asociación de Cacaoteros La Esperanza, Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma, Empresa de Productores de Maracuyá Vereda El Amparo y Asociación de Manejo de Residuos Sólidos Los Chicuacos, Municipio de Mani".**

Que dentro del acta de inicio del convenio se estableció como fecha de inicio el 08 de Abril de 2010 y como fecha de terminación el 07 de Diciembre de 2010, tiempo durante el cual la Fundación Crear debe presentar a PETROBRAS, los resultados de los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del convenio en mención.

Que la Fundación Crear mediante comunicado de fecha 16 de Noviembre de 2010, informa que por las condiciones climáticas especiales ocurridas durante el presente año, se ha visto afectado el cumplimiento total del convenio UPI No 001 de 2010, específicamente en el establecimiento de los proyectos productivos en la vereda Bebea y la Granja Integral en la vereda Belgrado, justificado en los siguientes aspectos:

- La temporada de lluvias se extendió por encima de lo normal como consecuencia del fenómeno de la Niña.

- Las condiciones topográficas de la vereda Bebea en la cual se presentan tierras bajas semi-inundables, impiden la buena preparación de los terrenos y por ende el éxito en la siembra de las praderas en 10 predios.

PETROBRAS

- Las condiciones irregulares e inestables del lote designado para la implementación de la Granja Integral en la Escuela de la Vereda Belgrado, han retrasado la implementación del mismo.

Que la cláusula octava del convenio UPI N° 001 de 2010, establece que la duración inicial del convenio es de ocho meses, pero debido a las situaciones mencionadas, se requiere realizar una ampliación en tiempo de cinco (05) meses, para garantizar la total implementación de acuerdo a lo establecido en el objeto del convenio.

Que de acuerdo a las consideraciones anteriormente mencionadas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO

Efectuar una prórroga de cinco (05) meses al plazo de ejecución del convenio interinstitucional No. UPI 001 de 2010, suscrito entre las partes. Esta prórroga empezaría a regir a partir del 08 de Diciembre de 2010. Por consiguiente el plazo de ejecución del convenio interinstitucional No. UPI 001 de 2010 quedaría establecido en trece meses.

SEGUNDA. – INMUTABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las demás cláusulas del Convenio Interinstitucional UPI N° 001 de 2010, conservan su validez en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto aquí.

TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO

El presente otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010), en el Municipio de Mani.

ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS
C.E. 355.259 de Bogotá
Gerente General
Petrobras

ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
C.C. 93.388.049 de Ibagué
Representante Legal
Fundación Crear

CAT

PETROBRAS

OTROSÍ N° 001 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. UPI 001 de 2010
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CREAR
Y PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

Entre los suscritos a saber **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Aguazul, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.049 expedida en Ibagué, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR, con NIT No. 900.175.098-7, con facultades para celebrar contratos y/o convenios, quien para efectos del presente documento se llamará FUNDACIÓN CREAR y el Señor **ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería 355.259 de Bogotá, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, sociedad de derecho privado con NIT 860.521.658-1, quien en adelante se denominará PETROBRAS, hemos acordado celebrar el presente otrosí, previo las siguientes consideraciones:

Que PETROBRAS dentro del Plan de Desarrollo del año 2010, en el área de Fortalecimiento Productivo Empresarial, estableció el convenio interinstitucional UPI Nº 001 de 2010, cuyo objeto es apoyar el desarrollo del programa "**Asistencia técnica agropecuaria y social para la realización del Programa de Formación en Desarrollo Humano y Desarrollo Empresarial en las Veredas del Área de Influencia de la Asociación Upía, Asociación de Cacaoteros La Esperanza, Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma, Empresa de Productores de Maracuyá Vereda El Amparo y Asociación de Manejo de Residuos Sólidos Los Chicuacos, Municipio de Mani**".

Que dentro del acta de inicio del convenio se estableció como fecha de inicio el 08 de Abril de 2010 y como fecha de terminación el 07 de Diciembre de 2010, tiempo durante el cual la Fundación Crear debe presentar a PETROBRAS, los resultados de los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del convenio en mención.

Que la Fundación Crear mediante comunicado de fecha 16 de Noviembre de 2010, informa que por las condiciones climáticas especiales ocurridas durante el presente año, se ha visto afectado el cumplimiento total del convenio UPI No. 001 de 2010, específicamente en el establecimiento de los proyectos productivos en la vereda Bebea y la Granja Integral en la vereda Belgrado, justificado en los siguientes aspectos:

- La temporada de lluvias se extendió por encima de lo normal como consecuencia del fenómeno de la Niña.

- Las condiciones topográficas de la vereda Bebea en la cual se presentan tierras bajas semi-inundables, impiden la buena preparación de los terrenos y por ende el éxito en la siembra de las praderas en 10 predios.

PETROBRAS

- Las condiciones irregulares e inestables del lote designado para la implementación de la Granja Integral en la Escuela de la Vereda Belgrado, han retrasado la implementación del mismo.

Que la cláusula octava del convenio UPI N° 001 de 2010, establece que la duración inicial del convenio es de ocho meses, pero debido a las situaciones mencionadas, se requiere realizar una ampliación en tiempo de cinco (05) meses, para garantizar la total implementación de acuerdo a lo establecido en el objeto del convenio.

Que de acuerdo a las consideraciones anteriormente mencionadas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO

Efectuar una prórroga de cinco (05) meses al plazo de ejecución del convenio interinstitucional No. UPI 001 de 2010, suscrito entre las partes. Esta prórroga empezaría a regir a partir del 08 de Diciembre de 2010. Por consiguiente el plazo de ejecución del convenio interinstitucional No. UPI 001 de 2010 quedaría establecido en trece meses.

SEGUNDA. – INMUTABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las demás cláusulas del Convenio Interinstitucional UPI N° 001 de 2010, conservan su validez en cuanto no sean contrarias a lo dispuesto aquí.

TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO

El presente otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010), en el Municipio de Mani.

ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS
C.E. 355.259 de Bogotá
Gerente General
Petrobras

ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
C.C. 93.388.049 de Ibagué
Representante Legal
Fundación Crear

GT

IICA
Oficina del IICA en Colombia

A3/CO-36728

CERTIFICADO DE CONTRATACION

Nombre del Contratante:	INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA IICA
Dirección, Ciudad y País:	Carrera 30 Calle 45 Ciudad Universitaria, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono/Fax:	2207000/ 3680927
Contratista:	FUNDACION CREAR
NIT:	900.175.098-7
Contrato:	958/2009, derivado del Convenio 47-191/09 IICA-ACCIÓN SOCIAL-INCODER
Objeto del Contrato:	EL CONTRATISTA se obliga a "prestar en el departamento de Arauca, a los proyectos publicados como viables para el otorgamiento del SIT 02/2009, de acuerdo a publicación oficial del INCODER de fecha 1º de diciembre 2009, la asesoría y el acompañamiento para el despegue operativo de dichos proyectos y en especial lo concerniente a: i) radicación formal de la solicitud de crédito requerida para co-financiar el proyecto productivo; ii) conformación y/o fortalecimiento del modelo organizativo socio-empresarial previsto para la ejecución del proyecto productivo; y iii) apoyo y acompañamiento en la realización del proceso de escrituración y registro del predio adjudicado; adicionalmente se obliga a prestar la asesoría y el acompañamiento a todos aquellos proyectos de población desplazada ubicados en el departamento de Arauca que aparezcan señalados como condicionados, según listado oficial publicado por el INCODER el 1º de diciembre de 2009 SIT 02/2009, con el propósito de que en lo posible superen su característica de condicionados y así coadyuvar a que puedan llegar con éxito a la asignación del SIT 2009".
Fecha de inicio:	29/12/2009
Fecha de terminación:	01/03/2010
Valor del contrato:	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.300.000)

Fecha: Enero 12 de 2011

JORGE ROBERTO SUAREZ VIDES
Coordinador de Operaciones

J. Suárez-Y. Suarez

CONTRATO No. 956/2009, DERIVADO DEL CONVENIO 47-191/09 IICA – ACCIÓN SOCIAL -INCODER
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA – IICA Y FUNDACION CREAR.

Entre los suscritos, **JORGE ANDRES CARO CRAPIVINSKY**, identificado con el Carné O-2003349 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien obra en su carácter de Representante en Colombia del INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA - IICA, Oficina en Colombia, NIT 860.025.619-9, en adelante IICA COLOMBIA y FUNDACION CREAR inscrita en cámara de comercio el 25 de septiembre de 2007 bajo el número 00006908, con NIT: 900175098-7 y representada legalmente por **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA** de nacionalidad colombiano, con Cédula de Ciudadanía No. 93.388.049 de Ibagué, con domicilio comercial en Villanueva, Calle 16 #6-51, Telefono: 6241166, en calidad de CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

A) Que la República de Colombia es signataria de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, organismo con Personería Jurídica Internacional cuyos objetivos, entre otros, consisten en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de apoyo para contribuir al logro de los objetivos de las políticas y programas de desarrollo agrícola de los Estados Miembros, conforme a sus respectivos requerimientos.
B) Que en desarrollo de la gestión antedicha EL IICA COLOMBIA puede actuar como órgano de consulta técnica y de administración de programas y proyectos tendientes al desarrollo agrícola con organismos y entidades nacionales, interamericanas o internacionales pudiendo, para tal efecto, celebrar y ejecutar convenios, acuerdos o contratos de conformidad con la legislación vigente de los Estados Miembros.
C) Que entre EL IICA COLOMBIA, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional ACCION SOCIAL y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER se ha celebrado el Convenio No. 47-191/2009, vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, cuyo objeto es :"Brindar cooperación técnica por parte de EL IICA a ACCION SOCIAL e INCODER, mediante la prestación de servicios de transferencia tecnológica, con el propósito de innovar y desarrollar procedimientos de acompañamiento y asesoría a familias en situación de desplazamiento que permitan, específicamente, la optimización de la gestion social a cargo de ambas entidades en relación con la adjudicación del Subsidio Integral de Tierras (SIT)".
D) Que mediante el Acta No. 01 del Comité Técnico Administrativo del Convenio No. 47-191/2009 ACCIÓN SOCIAL-INCODER-IICA celebrada el día 5 de mayo de 2009, documento que hace parte integral del presente Contrato, se autorizó al IICA COLOMBIA para adelantar el proceso de contratación de empresas que brindarán asesoría y acompañamiento para la formulación de proyectos productivos y avalúo a los postulantes, población en situación de desplazamiento, a la Convocatoria Pública SIT-02-2009 que hayan superado la fase de verificación de requisitos mínimos establecida en los términos de referencia de dicha convocatoria pública.
E) Que en Comité Técnico Administrativo del convenio 47-191/2009 ACCIÓN SOCIAL-INCODER-IICA celebrado el día 26 de mayo de 2009, el IICA COLOMBIA informó de los resultados del proceso de

selección y contratación de empresas y/o personas que brindarán asesoría y acompañamiento para la formulación de proyectos productivos y avalúo, a los postulantes (población en situación de desplazamiento) a la Convocatoria Pública SIT-02-2009, dando a conocer que para el departamento de Arauca, fue seleccionada después de la evaluación la empresa FUNDACION CREAR para que preste los servicios de asesoría y acompañamiento en el departamento de Arauca a las familias desplazadas que resulten habilitadas como postulantes al SIT-02-2009.

F) Que el Comité Técnico Administrativo del Convenio No. 47-191/2009 ACCIÓN SOCIAL-INCODER-IICA en su reunión del día 20 de noviembre de 2009 y soportado en Acta No 6, "adelantó un análisis detallado y, teniendo en cuenta principios de economía procesal, oportunidad y pertinencia, llegó a la conclusión que lo más conveniente es contratar a aquellas EPSAGRO que, en cada caso específico, prestaron ya sus servicios de asesoría y acompañamiento a los proponentes cuyos proyectos elegibles sean declarados viables al concluir la fase III de la Convocatoria INCODER SIT-02-2009.

Al respecto, el Comité Técnico Administrativo del Convenio considera que dichas empresas no sólo ya fueron capacitadas por el IICA, en lo concerniente a la asesoría y acompañamiento de población desplazada en el marco de la Convocatoria INCODER SIT-02-2009, y además tienen la fortaleza técnica y la capacidad operativa instalada requeridas, sino que adicionalmente conocen los predios y a los proponentes de los proyectos, con quienes ya han interactuado y han mantenido una interlocución durante los últimos 4 meses, con motivo de la asesoría para la elaboración de sus proyectos productivos y el acompañamiento durante la realización de las visitas de verificación de campo efectuadas por el INCODER.

De igual manera, la contratación de las mismas EPSAGRO que asesoraron y acompañaron a los postulantes en el transcurso de la fase II de la Convocatoria SIT 02-2009, implica un costo evitado, pues se obviaría la inducción, la socialización y el proceso de capacitación de nuevas empresas y/o profesionales, en razón a que estas ya están entrenadas en la temática y la operatividad del componente y no necesitan formación alguna al respecto, lo que en la práctica permite la posibilidad de dar inicio inmediato a la ejecución de la asesoría y el acompañamiento descritos, promoviéndose además la eficiencia de la gestión contractual".

G) Que el Comité Técnico Administrativo del Convenio, de acuerdo, a las anteriores consideraciones autoriza al IICA para efectuar la contratación directa de las EPSAGRO que asesoraron y acompañaron a los postulantes en la fase II de la Convocatoria SIT 02-2009, a fin de que estas empresas presten asesoría y acompañamiento en todos aquellos casos de proponentes cuyos proyectos elegibles sean declarados viables al cierre de la fase III de la Convocatoria INCODER SIT-02-2009. Según Acta No 6 de noviembre 20 de 2009.

H) En la fase II de la convocatoria de tierras SIT-02-2009 la FUNDACION CREAR asesoro y acompaño Treinta y siete (37) postulantes en el departamento de Arauca y Casanare, por lo tanto, el Comité Coordinador mediante Acta No 6 de noviembre 20 de 2009, decidió extender la invitación a la citada empresa, para que acompañe en el departamento de Arauca, el ***"Otorgamiento del subsidio integral para la compra de tierras para la población en situación de desplazamiento y facilidad en el acceso a la propiedad de la tierra a mujeres desplazadas"***. Esta decisión guarda relación con las consideraciones expuestas en el inciso "F".

I) Que de acuerdo a la publicación oficial efectuada por el INCODER el 1 de diciembre de 2009, para el departamento de Arauca, se registran 5 proyectos viables para el otorgamiento del Subsidio Integral de Tierras y 4 proyectos condicionados.

J) Que en Comité Técnico Administrativo del Convenio No. 47-191/2009 ACCIÓN SOCIAL-INCODER-IICA celebrado el día 3 de diciembre de 2009 y soportado en Acta No 7 numeral 4 "Desarrollo de la reunión" el

Comité avala la propuesta efectuada por el IICA y lo autoriza a efectuar la contratación con las EPSAGRO para atender proyectos viables y condicionados teniendo en cuenta lo indicado en el citado numeral".

De conformidad con los antecedentes consignados en los literales anteriores las partes contratantes estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a: "prestar en el departamento de Arauca, a los proyectos publicados como viables para el otorgamiento del SIT 02/2009, de acuerdo a publicación oficial del INCODER de fecha 1 de diciembre de 2009, la asesoría y el acompañamiento para el despegue operativo de dichos proyectos y en especial lo concerniente a: i) radicación formal de la solicitud de crédito requerido para co-financiar el proyecto productivo; ii) conformación y/o fortalecimiento del modelo organizativo socio-empresarial previsto para la ejecución del proyecto productivo; y iii) apoyo y acompañamiento en la realización del proceso de escrituración y registro del predio adjudicado; adicionalmente se obliga a prestar la asesoría y el acompañamiento a todos aquellos proyectos de población desplazada ubicados en el departamento de Arauca que aparezcan señalados como condicionados, según listado oficial publicado por el INCODER el 1 de diciembre de 2009 SIT 02/2009, con el propósito de que en lo posible superen su característica de condicionados y así coadyuvar a que puedan llegar con éxito a la asignación del SIT 2009".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Recibir los recursos que le transfiere IICA COLOMBIA y ejecutarlos en concordancia con lo establecido en la propuesta y en los Términos de Referencia que forman parte integral del presente contrato; b) Radicar ante una entidad financiera vigilada por la superintendencia bancaria las solicitudes de crédito requeridas para co-financiar los proyectos productivos para los proyectos "Viables" que le sean asignados en el departamento de Arauca (asignación de acuerdo a la publicación efectuada por INCODER el 1 de diciembre de 2009 de acuerdo al cronograma de la SIT 02-2009), deben incluir resolución de adjudicación del SIT, formato de planificación de crédito FINAGRO, solicitud de crédito en el formato que la entidad disponga para tal fin, anexo del banco, verificación CIFIN y aval de calidad por experto en planificación de crédito del IICA; c) Efectuar dos (2) talleres de fortalecimiento del modelo organizativo socio-empresarial previsto para la ejecución del proyecto productivo para los proyectos "Viables" que le sean asignados (asignación de acuerdo a la publicación efectuada por INCODER el 1 de diciembre de 2009 de acuerdo al cronograma de la SIT 02-2009), se deben entregar actas soporte de los talleres, plan de negocios y plan de inversión del capital semilla y cámara de comercio de la organización que se forma (si aplica); d) Prestar apoyo y acompañamiento en la realización del proceso de escrituración y registro del predio adjudicado para los proyectos "Viables" que le sean asignados (asignación de acuerdo a la publicación efectuada por INCODER el 1 de diciembre de 2009 de acuerdo al cronograma de la SIT 02-2009), se debe trabajar para notificar la resolución de adjudicación del SIT, firmar la escritura por quienes intervienen, llevar escritura a oficina de registro de instrumentos públicos para efectuar liquidación respectiva y pedir certificado de tradición y libertad del predio; e) prestar la asesoría y el acompañamiento a todos aquellos proyectos de población desplazada ubicados en el departamento de Arauca que aparezcan señalados como condicionados, según listado oficial publicado por el INCODER el 1 de diciembre de 2009 SIT 02/2009, con el propósito de que superen su característica de condicionados y así coadyuvar a que puedan llegar con éxito a la asignación del SIT 2009, para el caso el IICA indicara los procedimientos a realizar de acuerdo al tipo de condicionamiento presentado ?) Llevar registros contables separados de los recursos recibidos; g)

Permitir al IICA COLOMBIA la revisión de documentos e información relacionada con el contrato, cuando se considere necesario; h) Constituir las garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente contrato; i) Administrar los recursos que le entregue el IICA de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente contrato; j) Entregar al IICA COLOMBIA un registro fotográfico completo que evidencie el cumplimiento de las actividades y el objeto del presente contrato; k) Elaborar y presentar al IICA COLOMBIA, los informes requeridos para dar cuenta del cumplimiento del objeto contractual; y l) Las demás obligaciones detalladas en los Términos de Referencia.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del CONTRATO asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.300.000), incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: IICA COLOMBIA se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor total del contrato, con cargo al Convenio 47-191/2009 IICA-ACCIÓN SOCIAL-INCODER, en tres (3) desembolsos así: 1) Un primer desembolso, equivalente al 40% del valor total del contrato, que se realizará con el perfeccionamiento del contrato, la radicación de la factura o cuenta de cobro, documentos que sustenten paz y salvo en parafiscales y la presentación y aprobación del plan de trabajo (debe incluir detalle de los entregables de acuerdo a clausula segunda obligaciones del contratista) a realizar durante el periodo de contratación. 2) Un segundo desembolso, equivalente al 40% del valor del contrato, una vez el supervisor apruebe el informe de actividades que demuestre la ejecución del 70% del plan de trabajo aprobado, se presente la factura o cuenta de cobro equivalente al 40% del valor total del contrato y se anexen documentos que sustenten paz y salvo en parafiscales. 3) Un tercer y último desembolso, equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se entregue y apruebe el informe final de actividades de la empresa sustentando 100% del plan de trabajo ejecutado, la factura o cuenta de cobro equivalente al 20% del valor total del contrato y documentos que sustenten paz y salvo en parafiscales. **PARÁGRAFO 1°:** Los pagos se efectúan previa presentación de las cuentas de cobro o facturas correspondientes, con los informes citados y su documentación anexa, con los vistos buenos exigidos, con la certificación firmada por el representante legal y/o el revisor fiscal de encontrarse al día con los aportes a la seguridad social y parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses. **PARÁGRAFO 2°:** EL CONTRATISTA acepta el reglamento interno de la OFICINA DEL IICA EN COLOMBIA, para el sistema de pagos electrónicos, que establece que los pagos se realizan mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA una vez recibidos los documentos exigidos, completos, debidamente diligenciados, aprobados y soportados.

QUINTA - SUJECIÓN DEL PAGO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Los pagos estipulados en este CONTRATO quedan subordinados a la disponibilidad de recursos del Convenio 47-191/09 IICA-ACCIÓN SOCIAL-INCODER.

SEXTA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos de este CONTRATO se manejarán a través de una cuenta corriente de la cual sea titular EL CONTRATISTA, quien enviará al IICA COLOMBIA la certificación de la misma indicando banco, nombre, número y sucursal. De igual forma, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de destinar los recursos del proyecto solo para las actividades previstas en el mismo, de acuerdo con los términos de referencia y el documento del proyecto, que forman parte integral del presente CONTRATO.

SEPTIMA - DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones, (nacionales, departamentales o municipales) y obligaciones fiscales que se causen durante la ejecución y hasta la liquidación final del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a su costa todos los gastos, seguros, tasas, y demás impuestos u obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo el IVA y el impuesto de timbre, siempre a que ello haya lugar, aportando copia de los respectivos pagos. IICA COLOMBIA solamente efectuará los

descuentos que correspondan por concepto de retención en la fuente a título del impuesto de renta y complementarios. **PARAGRAFO 1°.-** El cumplimiento de las obligaciones tributarias son responsabilidad del CONTRATISTA, quien expresa que el RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- suministrado para la suscripción del contrato cumple con los requisitos que para estos efectos tiene la DIAN. **PARÁGRAFO 2°.-** EL CONTRATISTA acepta el reglamento interno de IICA COLOMBIA, que establece que los pagos se realizan mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, una vez recibidos los documentos exigidos, completos, debidamente diligenciados, aprobados y soportados.

OCTAVA - DURACIÓN: El término de duración del presente CONTRATO será desde el perfeccionamiento del mismo hasta el 1 de marzo de 2010. **PARÁGRAFO. PRÓRROGA:** Previa a la conclusión del presente Contrato, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, según las necesidades, para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL IICA COLOMBIA: En desarrollo del presente CONTRATO, IICA COLOMBIA asume las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento y la ejecución idónea y eficiente del objeto contratado; **b)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar ante un claro e injustificado incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA; **c)** Transferir al CONTRATISTA las sumas de dinero en la cuantía y forma establecidas en la CLÁUSULA CUARTA de este CONTRATO; **d)** Vigilar que las garantías que constituya EL CONTRATISTA mantengan los amparos y coberturas para el cumplimiento del contrato. Cuando se presente un incumplimiento que implique la terminación anticipada del CONTRATO, de manera inmediata deberá informarlo a la compañía aseguradora donde se constituyó la garantía.

DÉCIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA – IICA, una póliza entre particulares, expedida por una compañía de seguros reconocida por el Estado y con el permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubra las siguientes garantías: **a)** Sobre el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas sobre términos, condiciones y estipulaciones contractuales por el 10% del valor total del contrato, que cubra la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más; b) Las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales y el pago de las demás prestaciones inherentes al personal contratado, en el evento que se efectúen contrataciones por el CONTRATISTA. El valor del amparo será igual al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será ejercida por el IICA a través de quién designe el Coordinador Técnico del Convenio No. 47-191/2009 ACCIÓN SOCIAL-INCODER-IICA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de forma tal que el personal calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente CONTRATO, es de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, lo que significa que EL IICA queda liberado de cualquier obligación laboral.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna el presente CONTRATO, salvo autorización previa y escrita del IICA, Acción Social y el Interventor y/o Supervisor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la OFICINA DEL IICA EN COLOMBIA los resultados de los servicios avanzados hasta esa fecha.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: EL CONTRATISTA y EL IICA harán todo lo posible por resolver en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En el evento que no puedan resolver directamente y en forma amigable cualquier discrepancia en relación con la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA y EL IICA convienen que en el evento que surja alguna diferencia irreconciliable entre las mismas por razón o con ocasión del presente CONTRATO será resuelto por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá, integrado por tres árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: En el evento que se presente incumplimiento parcial o total de las obligaciones que adquiere por medio de este CONTRATO, EL CONTRATISTA reconocerá al IICA COLOMBIA el equivalente a 20% del valor total del mismo, a título de indemnización por perjuicios, al margen de la efectividad de las pólizas de seguros.

CLAUSULA VIGESIMA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna de las disposiciones estipuladas en el clausulado de este contrato, se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza el IICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL IICA COLOMBIA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al vencimiento del plazo pactado o a la finalización de los servicios si ello ocurre con anterioridad a dicho plazo, para cuyo fin se suscribirá el acta respectiva. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el Representante del IICA en Colombia, y el Representante Legal de EL CONTRATISTA, previo visto bueno del Coordinador Técnico del Convenio y del Supervisor y/o Interventor del Contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de renuencia injustificada por parte de EL CONTRATISTA, para suscribir el acta en cuestión, EL IICA COLOMBIA procederá a liquidar el CONTRATO en forma unilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de IICA COLOMBIA de las garantías que debe constituir el CONTRATISTA, y que se acredite el pago del Impuesto de Timbre del Contrato, cuando a ello haya lugar, a la tarifa establecida de conformidad con la legislación vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y las direcciones de notificación de las partes son:

a) IICA COLOMBIA: Bogotá D.C, Carrera 30 Calle 45, Ciudad Universitaria, Edificio IICA, teléfono 2207000.
b) EL CONTRATISTA: Villanueva, Calle 16 # 6-51, Telefono: 6241166

Para constancia se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Bogotá, D.C,

IICA COLOMBIA

JORGE ANDRES CARO CRAPIVINSKY
Representante del IICA en Colombia

EL CONTRATISTA

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
CC 93.388.049 de Ibagué

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. UPI 003 de 2009
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CREAR
Y PETROBRAS COLOMBIA LIMITED

Entre los suscritos a saber **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Aguazul, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.049 expedida en Ibagué, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR, con NIT No. 900.175.098-7, con facultades para celebrar contratos y/o convenios, quien para efectos del presente documento se llamará FUNDACIÓN CREAR y el Señor **ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería 355.259 de Bogotá, quien actúa en su condición de Apoderado General de la Empresa PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, sociedad de derecho privado con NIT 860.521.658-1, quien en adelante se denominará PETROBRAS, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Que uno de los objetivos del programa de fortalecimiento productivo empresarial del plan de inversión social anual, que ejecuta PETROBRAS, en el marco de su Directriz de Relaciones con la Comunidad en el área de influencia del Campo Santiago, está dirigido a la creación y fortalecimiento de formas asociativas comunitarias, con proyección empresarial, como alternativas de generación de empleo y de ingresos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades vecinas a sus áreas de operación.

Que a partir de los convenios de cooperación UPI-014 de 2007 y UPI-003 de 2008, suscritos con la FUNDACIÓN CREAR, se ha adelantado un proceso que ha logrado consolidar y fortalecer las empresas asociativas apoyadas en el área de influencia de Campo Santiago, motivando también su integración y apoyo mutuo a través de la creación de la Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma, buscando el mejoramiento continuo de los proyectos.

Que se requiere realizar acompañamiento y seguimiento a todos los proyectos apoyados, para garantizar la continuidad del proceso, el retorno cíclico de la inversión y el fomento de una cultura empresarial que proporcione su rentabilidad y la consolidación de un mercado definido y dentro del Plan de Desarrollo 2009, PETROBRAS contempló un aporte para tal fin.

Que también se requiere realizar un acompañamiento y asesoría a otros proyectos de generación de ingresos y seguridad alimentaria, que se apoyan en el área de influencia como son el Proyecto Productivo de Maracuyá y Asociación de Adultos Mayores La Garza.

Que en cumplimiento de este convenio se lograrán fortalecer los lazos de colaboración entre PETROBRAS y la FUNDACIÓN CREAR

Para el cumplimiento de los fines expuestos, las partes acuerdan:

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del programa "Asistencia técnica agropecuaria y acompañamiento para potencializar la competitividad de las empresas asociativas apoyadas por la Asociación Upía, implementación de un proyecto piscícola piloto para la Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma y para la Asociación Las Garzas, un sistema de beneficiadero piscícola móvil e Implementación de un Cultivo de Maracuyá en la Vereda El Amparo, Municipio de Maní", para lo cual PETROBRAS transferirá a la FUNDACIÓN CREAR, los recursos que tiene destinados para este fin, en su plan de inversión social voluntaria del año 2009

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE PETROBRAS

1. Apoyar económicamente y por única vez a la FUNDACIÓN CREAR, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Depositar en la cuenta que la FUNDACIÓN CREAR designe, el aporte que le corresponde asumir para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Realizar reunión de socialización con los grupos asociativos beneficiarios para informar sobre la celebración del convenio, su alcance y responsabilidades.

4. Evaluar con la FUNDACIÓN CREAR y los grupos asociativos beneficiarios el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACION CREAR

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

2. Vincular a las personas idóneas, capacitadas y con experiencia certificada, para la ejecución de los compromisos que se adquieren en este convenio.

3. Realizar el programa objeto del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la propuesta presentada a PETROBRAS

4. Informar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del presente convenio.

5. Brindar asesoría y acompañamiento continuo a todos los proyectos productivos, entre los cuales se encuentran los piscícolas, ganaderos, avícolas, industriales, así como Asodemma, La Asociación Las Garzas, y los productores de Maracuyá de la Vereda el Amparo.

6. Orientar y controlar la inversión que se realizará por parte de PETROBRAS a las empresas asociativas de trabajo, durante la vigencia del 2009, a fin de conseguir la mayor eficiencia, tanto técnica, como financiera de cada uno de las actividades productivas lideradas por las empresas asociativas de trabajo.

7. Coordinar la realización de visitas pedagógicas de intercambio a experiencias productivas exitosas de Petrobras en otros campos de producción.

8. Orientar y controlar la inversión que se realizará por parte de PETROBRAS durante la vigencia de 2009, para la implementación del proyecto piloto piscícola de la Asociación Las Garzas y Proyecto Productivo de Maracuyá

9. Presentar informes mensuales del avance físico de la ejecución del convenio, con memorias fotográficas. Igualmente la FUNDACIÓN CREAR debe consignar en este informe el reporte de la inversión de los recursos aportados por PETROBRAS, sustentado con el respectivo extracto bancario.

10. Presentar informe final del convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del mismo, donde se plantearan los resultados del proceso soportado con indicadores de rentabilidad de los proyectos, obteniendo como mínimo el incremento de un 15% de ingresos provenientes del proyecto, respecto al total del núcleo familiar, la inversión realizada con el aporte de PETROBRAS, copia de la documentación de soporte de dicha inversión, actas de entrega y reporte de beneficiarios del convenio.

11. Igualmente la FUNDACIÓN CREAR debe anexar el extracto final de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por PETROBRAS; en el evento que se presenten rendimientos financiaron positivos, PETROBRAS orientará la destinación que se debe dar a este recurso, en el marco del objeto.

12. Velar por el sostenimiento del proyecto, sin que se transfieran a PETROBRAS, responsabilidades por su implementación, sostenimiento, desarrollo o afectación a terceros por su ejecución.

CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio es por la suma de sesenta y dos millones cuatrocientos pesos moneda corriente ($ 62'000.400), los cuales serán transferidos por PETROBRAS a La FUNDACIÓN CREAR.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

PETROBRAS girará a la FUNDACIÓN CREAR el valor del aporte comprometido en el presente convenio así:

- Un anticipo del 50 % correspondiente a la suma de treinta y un millón doscientos pesos moneda corriente ($31'000.200), una vez legalizado el presente convenio, y entregados a PETROBRAS, la cuenta de cobro acompañada de las pólizas establecidas en la cláusula décima, el acta de inicio debidamente diligenciada así como el cronograma de actividades con base en el cual se ejecutará el proyecto.

- Seis pagos mensuales de cinco millones ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda corriente ($ 5'166.700), previa presentación de un informe de avance de actividades y cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

SÉXTA. – COMPONENTES DEL PROGRAMA

1. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Técnico Agropecuario	1	7 Meses
ingeniero industrial	1	7 Meses
Transporte / Viáticos	Global	7 Meses
Total Propuesta		
2. PROYECTO PISCICOLA PILOTO ASODEMMA		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Concentrado (Ton)	Tonelada	1,8
Alevinos	Unidad	3500
Cal Dolomita (Bulto)	Bulto 50Kg	1,5
Formol (Gal)	Galón	0,5
Costo arriendo estanque	Canon/Alevin	1
Fertilizante	Bulto 50Kg	1,5
3. PROYECTO PISCICOLA PARA EL ADULTO MAYOR		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
Concentrado (Ton)	Tonelada	1,8
Alevinos	Unidad	3500
Cal Dolomita (Bulto)	Bulto 50Kg	1,5
Formol (Gal)	Galón	0,5
Costo arriendo estanque	Canon/Alevin	1
Fertilizante	Bulto 50Kg	1,5
4. OTROS PROYECTOS A APOYAR		
Detalle	**Unidad**	**Cantidad**
MANICOL	Global	1
Beneficiadero Piscícola	Global	1
Congelador Bajo Consumo	Global	1
Proyecto Maracuyá	Insumos	1
Asociación de Empresarios Manicenos	Global	1
Intercambio de experiencias exitosas	Global	1

SÉPTIMA. – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES / SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Socialización																												
Asistencia y Acompañamiento																												
Compra e implementación de Beneficadero Pisicola																												
Implementación Proyecto Maracuyá																												
Proyecto Piscicola Piloto Asodemma																												
Proyecto Piscicola Adulto Mayor																												
Acompañamiento y Capacitación Manicol																												
Acompañamiento y Asesoría Asodemma																												
Realización giras pedagógicas																												
Retroalimentación y evaluación del proceso																												
Entrega Informes Parciales																												
Entrega Informe Final																												

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

NOVENA. – DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La contratación, dirección general y seguimiento de la ejecución del presupuesto destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo ejercerá en forma autónoma la FUNDACION CREAR a través de quien designe el representante de la Fundación, con el compromiso de reportar los resultados obtenidos y la ejecución de los dineros aportados por PETROBRAS, acorde con los compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA. – PÓLIZAS

- ✓ Buen manejo de los Recursos: una póliza que garantice el buen manejo de los recursos aportados por PETROBRAS a la FUNDACIÓN CREAR y su uso exclusivo

en el objeto del presente convenio, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo.

- ✓ Cumplimiento: una póliza de garantía de cumplimiento del convenio a favor de PETROBRAS, por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte de Petrobras al convenio, por él término de este y cinco (5) meses más, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

La FUNDACIÓN CREAR, como parte de su compromiso y responsabilidad social con la comunidad de las veredas de influencia del Campo santiago, se compromete a realizar un taller de capacitación denominado "Huerta Casera, generador de valor nutritivo y saludable a bajo costo", cuyos soportes de cumplimiento deberán anexarse en el informe final.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO

La FUNDACIÓN CREAR, se compromete a que por los medios pertinentes, se dará siempre el crédito correspondiente a la Asociación Upía (Petrobras – Ecopetrol) por los aportes en el desarrollo del programa "Asistencia técnica agropecuaria y acompañamiento para potencializar la competitividad de las empresas asociativas apoyadas por la Asociación Upía, implementación de un proyecto piscícola piloto para la Asociación de Empresarios Maniceños Asodemma y para la Asociación Las Garzas, un sistema de beneficiadero piscícola móvil e implementación de un Cultivo de Maracuyá en la Vereda El Amparo, Municipio de Maní".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas en el evento de que se presente incumplimiento, en sus respectivas obligaciones o por cumplimiento de los compromisos establecidos.

En caso que la FUNDACIÓN CREAR haga un mal uso de los recursos entregados, PETROBRAS actuará acorde con lo estipulado en la cláusula décima cuarta de este convenio; en consecuencia, Petrobras tendrá potestad para no incluir a la FUNDACIÓN CREAR en futuros Planes de inversión social.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROBRAS se reserva el derecho de suspender la entrega de los aportes o solicitarle a la FUNDACIÓN CREAR, el reintegro de los aportes realizados que no se ejecuten oportunamente o de los cuales se haga un manejo inadecuado, sin perjuicio de las acciones legales a las que diera lugar.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye un acuerdo total entre las partes. Ningún cambio y/o modificación al presente convenio tendrá validez a menos que conste en un otrosí previamente firmando por las partes suscriptoras del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO

El convenio no podrá cederse total o parcialmente a personas naturales o jurídicas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

PETROBRAS no asumirá responsabilidad alguna por el destino de los dineros aportados, la idoneidad de los trabajos a ejecutar, o por la calidad de los servicios a contratar según el caso.

La FUNDACIÓN CREAR acepta y reconoce que es de su exclusiva responsabilidad el manejo del dinero entregado, la idoneidad de los trabajos a ejecutar ó los servicios a ser contratados, por tal motivo no podrán iniciar ningún tipo de acción en contra de PETROBRAS, sus empleados o empresas afiliadas.

Igualmente es claro que la FUNDACIÓN CREAR asume todos los riesgos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor no asumiendo PETROBRAS responsabilidad alguna por estos hechos.

Es entendido por las partes que todo el riesgo que origine el presente convenio corre por cuenta de la FUNDACIÓN CREAR.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sujetas a subordinación laboral entre ellas.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los ocho (8) días del mes de Abril del año dos mil nueve (2009), en la ciudad de Maní, Casanare.

ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS
C.E. 355.259 de Bogotá
Apoderado General
Petrobras

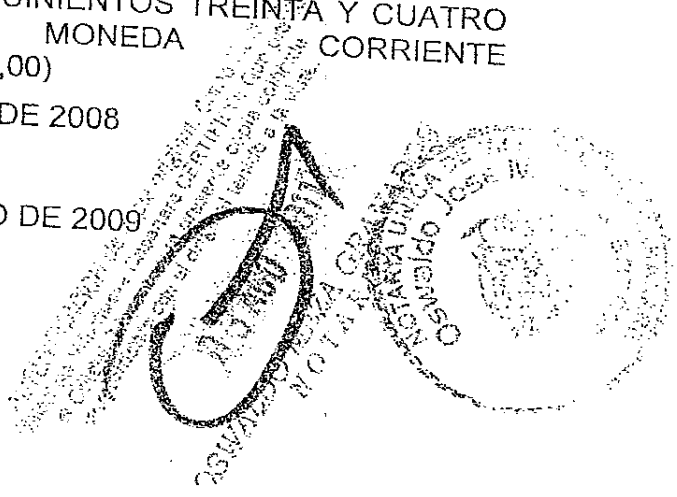
ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
C.C. 93.388.049 de Ibagué
Representante Legal
Fundación Crear

PETROBRAS

ASOCIACIÓN UPIA
DISTRITO NORTE – CAMPO SANTIAGO

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONVENIO No. UPI 003 DE 2008

CONVENIO:	No. 003 DE 2008
ENTIDAD APORTANTE:	PETROBRAS
ENTIDAD BENEFICIARIA:	FUNDACIÓN CREAR NIT. 900.175.098-7
OBJETO:	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EMPRESARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS APOYADOS EN EL CONVENIO UPI-014 DEL 4 DE AGOSTO DE 2007, IMPLEMENTACIÓN DE PUNTO DE VENTA E INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR PISCÍCOLA
VALOR CONVENIO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.000.000,00)
VALOR OTROSI N° 1:	DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.038.534,00)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 34.038.534,00)
FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE ENERO DE 2009



PETROBRAS

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL UPI No. 003 DE 2008
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CREAR Y PETROBRAS COLOMBIA LIMITED.

Entre los suscritos a saber **ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con C.C. 93.388.649 de Ibagué, actuando en condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR, con NIT 900176088-7, con facultades para celebrar contratos y/o convenios, actualmente en ejercicio del cargo, quien en adelante se denominará FUNDACIÓN CREAR, y el señor **ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C.E. 355259 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, sociedad de derecho privado, con NIT. 860.521.658-1, quien en adelante se denominará PETROBRAS, suscriben esta prórroga, previas las siguientes consideraciones:

Que uno de los objetivos del programa de fortalecimiento productivo empresarial del plan de inversión social anual, que ejecuta PETROBRAS, en el marco de su Directriz de Relaciones con la Comunidad en el área de influencia del Campo Santiago, está dirigido a la creación y fortalecimiento de formas asociativas comunitarias, con proyección empresarial, como las alternativas de generación de empleo y de ingresos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades vecinas a sus áreas de operación.

Que en el año 2007 se suscribió el convenio interinstitucional UPI-014 con la Fundación Crear, cuyo objeto era desarrollar el plan de capacitación, asesoría, asistencia técnica y compra de equipos e insumos para el desarrollo de procesos de incubación extramuro, fortalecimiento y sostenibilidad de las empresas asociativas de trabajo apoyadas por PETROBRAS en el municipio de Maní, Casanare.

Que uno de los compromisos de la Fundación Crear era realizar un estudio de factibilidad que determine los beneficios, ventajas o desventajas de la instalación de un punto de venta de insumos, un centro de acopio de productos y la constitución de un ente de carácter gremial que asocie las diferentes empresas productoras, mencionando las recomendaciones para su implementación.

Que este estudio determino la viabilidad de esta alternativa, para la disminución de los costos de producción de las empresas asociativas de trabajo, donde el alimento balanceado para los proyectos pecuarios, representa más del 60%, del total de la inversión.

Que se requiere realizar acompañamiento y seguimiento a todos los proyectos apoyados, para garantizar la continuidad del proceso, el retorno ciclico de la

PETROBRAS

NOVENA. – DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La contratación, dirección general y seguimiento de la ejecución del presupuesto destinado en el presente convenio para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, lo ejercerá en forma autónoma la FUNDACIÓN CREAR, a través de quien designe el representante de la fundación, con el acompañamiento de la Supervisora de Relaciones con las Comunidades de Campo Santiago, con el compromiso de reportar los resultados obtenidos y la ejecución de los dineros destinados por PETROBRAS, mediante informe escrito, con copia de la documentación de soporte de inversión de los aportes y de ejecución del proyecto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecución del mismo.

DÉCIMA.- PÓLIZAS

La FUNDACIÓN CREAR, presentará a PETROBRAS las siguientes pólizas:

- ✓ Una póliza de buen manejo de los recursos entregados por PETROBRAS en este convenio, por el veinte por ciento (20%) del valor total del anticipo, es decir el 50% del valor total del convenio, que garantice el buen manejo y destinación exclusiva de los recursos en el cumplimiento del objeto del convenio.

- ✓ Cumplimiento: Una póliza de garantía de cumplimiento del contrato a favor de PETROBRAS, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de éste y cinco (5) meses más, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

La FUNDACIÓN CREAR, como parte de su compromiso y responsabilidad, se compromete a desarrollar una charla formativa e informativa dirigida a la comunidad, de manera colectiva, en el tema "Presentación de Proyectos para acceder a recursos económicos del estado mediante las diferentes modalidades de convocatoria".

DÉCIMA SEGUNDA. – RECONOCIMENTO

La FUNDACIÓN CREAR, se compromete a que por los medios pertinentes se dará siempre el crédito correspondiente a la Asociación Ucpa (Petrobras ECOPETROL) por los aportes y participación en el desarrollo del proyecto.

ingresos provenientes del proyecto respecto al total del ingreso del nuevo familiar y la productividad.

CUARTA.- VALOR TOTAL DEL PROYECTO

El valor total del presente convenio es por la suma de treinta y dos millones de pesos moneda corriente ($ 32'000.000.00).

QUINTA.- APORTE DE LAS PARTES

PETROBRAS aportará la suma de treinta y dos millones de pesos moneda corriente ($ 32'000.000.00).

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez legalizado el presente convenio, PETROBRAS girará el valor del aporte a la FUNDACIÓN CREAR en la cuenta designada por esta, de la siguiente manera.

- Un anticipo del 50% del valor total del presente convenio, correspondiente a la dieciséis millones de pesos moneda corriente ($16'000.000.00) a la firma y legalización del mismo.
- El 50% restante se cancelara en cinco pagos mensuales por un valor de tres millones doscientos mil pesos moneda corriente ($3'200.000.000), previa presentación de informes mensuales de avance y del informe final de ejecución para el último pago.

SEPTIMA. - DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de cinco (5) meses a partir de la fecha de su perfeccionamiento y legalización.

OCTAVA. – SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROBRAS, se reserva el derecho de suspender la entrega de los aportes o solicitarle a la FUNDACIÓN CREAR el reintegro de los aportes realizados que no se ejecuten oportunamente o de los cuales se haga un manejo inadecuado.

PETROBRAS

Santiago. Se realizará una auditoria cada dos meses para verificar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CREAR

1. Realizar el programa objeto del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la propuesta presentada a PETROBRAS.
2. Socializar los alcances del programa de fortalecimiento a las empresas asociativas de trabajo beneficiarias.
3. Posicionar los productos de las empresas asociativas de trabajo, inicialmente en el mercado local.
4. Estandarizar los formatos a aplicar por las empresas asociativas de trabajo, que permitan hacer consultas oportunas, tomar decisiones y hacer retroalimentación.
5. Realizar asesoría y acompañamiento técnico para garantizar que los procesos de la etapa productiva se realicen dentro de los parámetros de cada actividad, controlando el proyecto desde el inicio hasta la entrega del producto final.
6. Implementar el Plan de Manejo Ambiental de cada una de las empresas asociativas de trabajo.
7. Consolidar una empresa sin animo de lucro, de caracter gremial, que asocie a todos los productores para el manejo, representación y control del centro de acopio.
8. Orientar y controlar la inversión que se realizará por parte de PETROBRAS durante la vigencia de 2008, para la implementación del punto de venta, a fin de conseguir la mayor eficiencia, tanto técnica, como financiera del proyecto.
9. Realizar un estudio de mercado local y regional para los productos pecuarios y otros ofrecidos por los productores asociados.
10. Presentar informes mensuales (en los cinco primeros días del mes siguiente) que contengan el avance del proceso adelantado y el cumplimiento de los objetivos presentados en la propuesta anexa al convenio
11. Presentar un informe final de ejecución, donde se plantearan los resultados del proceso soportado con indicadores de rentabilidad de los proyectos, el % de

inversión y el fomento de una cultura empresaria que proporcione su rentabilidad y la consolidación de un mercado definido y dentro del Plan de Desarrollo 2008, PETROBRAS contempló un aporte para tal fin.

Que en cumplimiento de este convenio, se logrará fortalecer los lazos de colaboración entre la FUNDACION CREAR, PETROBRAS y las EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, apoyadas en el municipio de Maní, Casanare.

Para el cumplimiento de los fines expuestos, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto transferir a la FUNDACIÓN CREAR los recursos que PETROBRAS tiene destinados en esta vigencia para desarrollar el programa de: **"Asistencia Técnica Agropecuaria y acompañamiento para la empresarización, control y seguimiento a los proyectos apoyados en el convenio UPI-014 del 4 de agosto de 2007, implementación del punto de venta e investigación de mercado para las empresas pertenecientes al sector piscícola".**

El presente convenio constituye el acuerdo total entre las partes. Ningun cambio y/o modificación al presente convenio tendrá validez a menos que conste en otrosí previamente firmado por las partes suscriptoras del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE PETROBRAS

1. Apoyar económicamente a la FUNDACIÓN CREAR, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Realizar la interventoría del buen uso de los dineros y cumplimiento del objeto del presente convenio
3. Acompañar y supervisar la inversión que se realizará por parte de PETROBRAS durante vigencia del 2008, a fin de conseguir la mayor eficiencia, tanto técnica, como financieramente en el proyecto productivo.
4. Hacer seguimiento a la efectividad del proceso de formación y hacer las sugerencias y recomendaciones necesarias para el mejoramiento del proceso, a través de la Supervisora de Relaciones con las Comunidades de Cameo

PETROBRAS

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas, en el evento de que se presente incumplimiento, en sus respectivas obligaciones o por cumplimiento de los compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un acta.

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN DEL CONVENIO

El convenio no podrá cederse total o parcialmente

DÉCIMA SÉXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sujetas a subordinación laboral entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se suscribe el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los veinte (20) días del mes de Junio de 2008, en la ciudad de Maní (Casanare)

ABILIO PAULO PINHEIRO RAMOS
C.E. 355259 de Bogotá
Gerente General
Petrobras

ARLES ARIEL RODRIGUEZ OSPINA
C.C. 93.388.049 de Ibagué
Representante Legal
Fundación Cruar

PETROBRAS

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL UPI No. 014 DE 2007
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CREAR Y PETROBRAS COLOMBIA LIMITED.

Entre los suscritos a saber **ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA**, identificado con C.C. 93.388.049 de Ibagué, actuando en condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN CREAR, con NIT 900175098-7, con facultades para celebrar contratos y/o convenios, actualmente en ejercicio del cargo, quien en adelante se denominará FUNDACIÓN CREAR, y el señor **MAXIMIANO DA SILVA SCUTA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.E. 331.797 de Bogotá, quien actúa en su condición de Apoderado General de la empresa PETROBRAS COLOMBIA LIMITED, sociedad de derecho privado, con NIT 860.521.658-1, quien en adelante se denominará PETROBRAS, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

Que uno de los objetivos del programa de fortalecimiento productivo empresarial del plan de inversión social anual, que ejecuta PETROBRAS, en el marco de su directriz de responsabilidad social en el área de influencia del Campo Santiago, está dirigido a la creación y fortalecimiento de formas asociativas comunitarias, con proyección empresarial, como las alternativas de generación de empleo y de ingresos, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las comunidades vecinas a sus áreas de operación.

Que para lo anterior, se han establecido alianzas estratégicas con entidades de reconocida trayectoria y experiencia técnica en la incubación de empresas comunitarias en el Departamento del Casanare, con el fin de realizar programas de capacitación, asistencia técnica y giras pedagógicas, que contribuyan al fortalecimiento y proyección de las empresas asociativas de trabajo apoyadas por PETROBRAS hacia su consolidación y autosostenibilidad.

Que luego de realizar una evaluación de los resultados obtenidos de este proceso y un diagnóstico de las condiciones actuales de éstas empresas, se identificó la necesidad de implementar un programa dirigido a su incubación y desarrollo empresarial, dirigido a prolongar y a complementar, la formación empresarial inicial de sus usuarios, para incrementar su productividad, capacidad laboral y en general, las capacidades individuales y colectivas, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos empresariales.

Que resultado de esta evaluación, también se identificó la necesidad de adelantar un estudio de factibilidad, para la instalación de un centro de acopio en el municipio de Maní, que permita fortalecer los canales de comercialización de los diferentes productos que están trabajando estas empresas asociativas de trabajo.

Que la FUNDACIÓN CREAR, realizó un diagnóstico previo de la situación actual de las empresas asociativas de trabajo, donde se identificaron sus fortalezas y oportunidades de mejoría, con base en el cual presentaron a PETROBRAS una propuesta que busca capacitar, asesorar, dar asistencia técnica, determinar y ejecutar un plan de inversión, que dé respuesta a necesidades apremiantes de cada una de las empresas apoyadas por PETROBRAS en el municipio de Maní, buscando su incubación extramuro, fortalecimiento y sostenibilidad.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2007, PETROBRAS contempló un aporte para desarrollar una programa de fortalecimiento dirigido a las empresas asociativas de trabajo apoyadas por la compañía en Campo Santiago.

Que en cumplimiento de este Convenio, se lograrán fortalecer los lazos de colaboración entre la FUNDACIÓN CREAR, PETROBRAS y las EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, apoyadas en el municipio de Maní, Casanare.

Para el cumplimiento de los fines expuestos, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto transferir a la FUNDACIÓN CREAR los recursos que PETROBRAS tiene destinados en esta vigencia para desarrollar el **"Plan de capacitación, asesoría, asistencia técnica y compra de equipos e insumos para el desarrollo de procesos de incubación extramuro, fortalecimiento y sostenibilidad de las empresas asociativas de trabajo apoyadas por PETROBRAS en el municipio de Maní, Casanare"**

El presente convenio constituye el acuerdo total entre las partes. Ningún cambio y/o modificación al presente convenio tendrá validez a menos que conste en otrosí previamente firmado por las partes suscriptoras del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE PETROBRAS

1. Apoyar económicamente a la FUNDACIÓN CREAR, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Realizar la interventoría del buen uso de los dineros y cumplimiento del objeto del presente convenio.

3. Acompañar y supervisar la inversión que se realizara por parte de PETROBRAS a las empresas asociativas de trabajo, durante la vigencia del 2007, a fin de conseguir la mayor eficiencia, tanto técnica, como financieramente en el proyecto productivo.

4. Hacer seguimiento a la efectividad del proceso de formación y hacer las sugerencias y recomendaciones necesarias para el mejoramiento del proceso, a través de la Supervisora de Responsabilidad Social de Campo Santiago

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÒN CREAR

1. Realizar el programa objeto del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la propuesta presentada a PETROBRAS.

2. Socializar los alcances del programa de fortalecimiento a las empresas asociativas de trabajo beneficiarias.

3. Realizar un diagnóstico de la situación actual de las empresas apoyadas por PETROBRAS, para establecer debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de los proyectos, con el fin de identificar estrategias de agremiación, proyección empresarial y comercialización.

4. Con base en los resultados del diagnóstico, determinar un plan de acción que *oriente la inversión a realizar por parte de* PETROBRAS *a corto y mediano plazo*, para cada una de las empresas asociativas de trabajo.

5. Orientar técnicamente a los productores para el mejoramiento de sus procesos productivos agrícolas, pecuarios ó agroindustriales, así como su proyección agroempresarial y comercialización.

6. Orientar y controlar la inversión que se realizará por parte de PETROBRAS a las empresas asociativas de trabajo, durante la vigencia del 2007, a fin de conseguir la mayor eficiencia, tanto técnica, como financiera de cada uno de las actividades productivas lideradas por las empresas asociativas de trabajo.

7. Establecer indicadores que establezcan la medición gradual del mejoramiento de la empresa y el empresario, desde el punto de vista financiero, técnico y social, resultado de la implementación del programa de fortalecimiento, objeto del presente convenio.

8. Definir y ejecutar un programa de capacitación dirigido a las empresas asociativas de trabajo apoyadas por PETROBRAS, con base en los resultados del diagnóstico realizado.

9. Presentar cronograma de actividades de todo el proceso de formación que indique fechas exactas y sitios en los que se llevará a cabo el proceso.

10. Realizar un estudio de factibilidad que determine los beneficios, ventajas o desventajas de la instalación de un punto de venta de insumos, un centro de acopio de productos y la constitución de un ente de carácter gremial que asocie las diferentes empresas productoras, mencionando las recomendaciones para su implementación.

11. Suministrar el material de formación requerido para adelantar los programas de capacitación.

12. Presentar informes mensuales (en los cinco primeros días del mes siguiente) que contengan el avance del proceso adelantado con las empresas asociativas de trabajo, y el cumplimiento de los objetivos presentados en la propuesta anexa al convenio.

13. Presentar un informe final donde se plantearán conclusiones del estudio de factibilidad de las alternativas de plan de acción y el consolidado de los datos que generarán los indicadores que se presentaran como entregable de este convenio.

CUARTA.- VALOR TOTAL DEL PROYECTO

El valor total del presente convenio es por la suma de sesenta y siete millones cien mil pesos moneda corriente ($67'100.000.00).

QUINTA.- APORTE DE LAS PARTES

PETROBRAS aportará la suma de sesenta y siete millones cien mil pesos moneda corriente ($67'100.000.00).

SÉXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez legalizado el presente convenio, PETROBRAS girará el valor total del aporte a la FUNDACIÓN CREAR, en la cuenta designada por ésta, de la siguiente manera:

- Un anticipo del 50% del valor total del presente convenio, correspondiente a la suma de treinta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos moneda corriente ($33'550.000.00) a la firma y legalización del mismo.

- Un segundo pago del 35% del valor del presente convenio, por la suma de veintitrés millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda corriente ($23'485.000.000), al avance del 50% de ejecución del objeto del presente convenio, previa presentación de un informe de avance.

- Un tercer y último pago del 15% del valor del presente convenio, por la suma de diez millones sesenta y cinco mil pesos moneda corriente ($ 10'065.000.00), a la ejecución del 100% de las actividades contempladas en el presente convenio, previa presentación del informe final de ejecución.

SEPTIMA. - DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de noventa (90) días a partir de la fecha de su perfeccionamiento y legalización.

OCTAVA. – SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROBRAS, se reserva el derecho de suspender la entrega de los aportes o solicitarle a la FUNDACIÓN CREAR el reintegro de los aportes realizados que no se ejecuten oportunamente o de los cuales se haga un manejo inadecuado.

NOVENA. – DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La contratación, dirección general y seguimiento de la ejecución del presupuesto destinado en el presente convenio para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, lo ejercerá en forma autónoma la FUNDACIÓN CREAR, a través de quien designe el representante de la fundación, con el acompañamiento de la Supervisora de Responsabilidad Social de Campo Santiago, con el compromiso de reportar los resultados obtenidos y la ejecución de los dineros destinados por PETROBRAS, mediante informe escrito, con copia de la documentación de soporte de inversión de

los aportes y de ejecución del proyecto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecución del mismo.

DÉCIMA.- PÓLIZAS

La FUNDACIÓN CREAR, presentará a PETROBRAS las siguientes pólizas:

- ✓ Una póliza de buen manejo de los recursos entregados por PETROBRAS en este convenio, por el veinte por ciento (20%) del valor total del aporte, que garantice el buen manejo y destinación exclusiva de los recursos en el cumplimiento del objeto del convenio.

- ✓ Cumplimiento: Una póliza de garantía de cumplimiento del contrato a favor de PETROBRAS, por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por el término de éste y cinco (5) meses más, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL

La FUNDACIÓN CREAR, como parte de su compromiso y responsabilidad, se compromete a desarrollar charlas formativas e informativas dirigidas a la comunidad, de manera colectiva, en el tema "Proyectos Agropecuarios Amigables con el Medio Ambiente".

DÉCIMA SEGUNDA. – RECONOCIMENTO

La FUNDACIÓN CREAR, se compromete a que por los medios pertinentes se dará siempre el crédito correspondiente a la Asociación Upía (Petrobras – ECOPETROL) por los aportes y participación en el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas, en el evento de que se presente incumplimiento, en sus respectivas obligaciones o por cumplimiento de los compromisos establecidos.

PETROBRAS

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un acta.

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN DEL CONVENIO

El convenio no podrá cederse total o parcialmente

DÉCIMA SÉXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sujetas a subordinación laboral entre ellas.

DÉCIMA SÈPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se suscribe el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los ocho (8) días del mes de octubre de 2007, en la ciudad de Maní (Casanare)

MAXIMIANO DA SILVA SCUTA
C.E. 331.797 de Bogotá
Apoderado General
Petrobras

ARLES ARIEL RODRÍGUEZ OSPINA
C.C. 93.388.049 de Ibagué
Representante Legal
Fundación Crear